



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

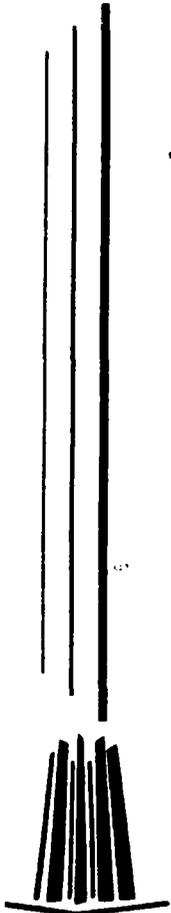
CAMPUS ARAGON

"EL PROCESO ACTUAL DE INTEGRACION ECONOMICA DE LA UNION EUROPEA"

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADA EN RELACIONES  
INTERNACIONALES  
P R E S E N T A :  
DIANA MARGARITA RIVAS MENDOZA

ASESOR DE TESIS:  
LIC. IVAN ORNELAS DIAZ

SAN JUAN DE ARAGON ESTADO DE MEXICO, 2002





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MI PADRE:**

SÉ LO QUE DESEABAS ESTE MOMENTO: PARECIA TAN LEJANO EL DIA DE LEER ESTAS LINEAS, QUE HASTA LLEGASTE A DUDAR. Y ¡MIRA!, ESTOY AQUÍ DEDICANDO ESTE TRABAJO A LA PERSONA QUE ADMIRO Y QUIERO TANTO. A LA PERSONA QUE ME DIO SUS CONSEJOS SIN NINGUN INTERES Y ME APOYO INCONDICIONALMENTE, A LA PERSONA QUE SE PREOCUPO SIEMPRE POR MI Y ME TRANSMITIO TODO SU AMOR. A LA PERSONA QUE AMO TANTO: A TI PAPA.

**A MI MADRE:**

CON TODO MI AGRADECIMIENTO Y MI AMOR, POR QUE NUNCA DUDASTE NI UN MOMENTO, CREISTE SIEMPRE EN MI Y ESO ME DIO LA FUERZA SUFICIENTE PARA REALIZAR ESTE TRABAJO, EL CUAL HOY TE DEDICO CON TODO MI SER. GRACIAS MAMA, POR ESTAR SIEMPRE A MI LADO. POR TODO TU GRAN APOYO, POR TU CONFIANZA, POR SER UNA MAGNIFICA MUJER, Y SOBRE TODO POR TU AMOR. TE AMO MAMA.

**A MIS HERMANOS:**

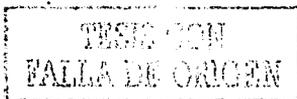
POR SER LOS COMPAÑEROS DE MI VIDA Y ESTAR SIEMPRE CONMIGO. A TI MAYTE POR TODO TU CARIÑO Y TU CONFIANZA, POR COMPARTIR CONMIGO LOS BUENOS Y MALOS MOMENTOS. POR SER COMO ERES Y SOBRE TODO POR MIS SOBRINOS. A TI RAY POR TODO EL APOYO QUE ME BRINDASTE PARA REALIZAR ESTE TRABAJO, POR TU CARIÑO Y TU COMPRENSIÓN. MIL GRACIAS A LOS DOS.

**A MI ABUELITO:**

POR SER LA PERSONA QUE MÁS ADORO Y RESPETO EN ESTA VIDA, POR ESTAR SIEMPRE AL PENDIENTE DE LA CONCLUSIÓN DE ESTE TRABAJO, POR DARMER TODO SU AMOR. TE ADMIRO Y TE QUIERO MUCHO PAPA MUNDO.

**A MI ESPOSO:**

POR DARMER LOS DOS MOTIVOS MAS GRANDES DE MI VIDA: MIS HIJAS. GRACIAS POR TU APOYO Y TU COMPAÑÍA, POR ENSEÑARME A SUPERAR LAS BARRERAS Y LOS OBSTÁCULOS QUE SE PRESENTAN EN LA VIDA.



**A MIS HIJAS:**

POR SER LA FUENTE DE MI INSPIRACION Y EL MOTOR DE MI SUPERACION. A TI INGRID JANETTE POR QUE DESDE QUE LLEGASTE A MI VIDA TE CONVERTISTE EN LA RAZON DE MI SER Y EN LO MAS VALIOSO QUE PUEDO TENER. TE ADORO HIJA. A TI KARLA XIMENA POR VENIR A RENOVAR MIS ILUSIONES Y MIS ESPERANZAS, POR HACERME SENTIR QUE NUNCA ES TARDE PARA ALCANZAR NUESTRAS METAS. POR SER PARTE DE MI. LAS AMO.

**A TODA MI FAMILIA:**

POR HACERME SENTIR QUE SOY AFORTUNADA EN TENER A CADA UNO DE USTEDES Y PRACTICAR LOS VALORES QUE NOS HEREDARON NUESTROS ABUELITOS A QUIENES TAMBIEN DEDICO ESTE TRABAJO AUNQUE YA NO ESTEN CON NOSOTROS. GRACIAS POR SER MI FAMILIA. A TODOS MIS SERES QUERIDOS QUE ESTEN DONDE ESTEN AGRADEZCO SU AMOR, SU APOYO Y SU ANIMO PARA CONCLUIR ESTE TRABAJO.

**A LA LIC. O. ANGELICA LOVERA HIDALGO:**

POR SU PACIENCIA, SU APOYO Y LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLARME PROFESIONALMENTE. GRACIAS POR TU CALIDAD HUMANA, POR SER EL EJEMPLO DE ETICA Y PROFESIONALISMO Y SOBRE TODO POR CREER EN MI Y ENSEÑARME LA CLAVE DEL EXITO:

“TRABAJO, SUPERACION, CONSTANCIA Y SERVICIO”.

**A MIS PROFESORES:**

A TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, QUE FORMARON PARTE DE MI PREPARACION GRACIAS POR TRANSMITIRME SUS CONOCIMIENTOS Y CONTRIBUIR PARA SER LO QUE SOY Y LLEGAR A DONDE ESTOY. A USTEDES TODA MI ADMIRACION Y MI INFINITA GRATITUD. Y SOBRE TODO A MI ASESOR LIC. IVAN ORNELAS DIAZ POR DIRIGIR ESTE TRABAJO.

**A MI ESCUELA:**

POR HABER SIDO MI SEGUNDA CASA. A MI QUERIDA ENEP. POR QUE EN ELLA VIVI LOS MOMENTOS MAS HERMOSOS DE MI VIDA Y ME DEJO LOS MAS BELLOS RECUERDOS. Y SOBRE TODO A MI UNIVERSIDAD POR QUE A PESAR DE TODO SIGUE DE PIE COMO MUESTRA DE GRANDEZA Y ME HACER SENTIR ORGULLOSAMENTE “PUMA” DE CORAZON.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITU”

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## INTRODUCCION

### CAPITULO I.

#### EL PROCESO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE LA UNION EUROPEA.

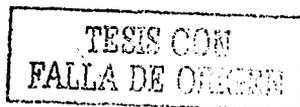
##### ANTECEDENTES

|  |    |
|--|----|
| 1.1 El Benelux.....  | 11 |
| 1.2 El Plan Marshall.....  | 13 |
| 1.2.1 La Organización Europea de Cooperación Económica (OECE)..... | 16 |
| 1.3 El Plan Schuman.....   | 17 |
| 1.4 La Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA).....         | 20 |
| 1.5 La Comunidad Económica Europea (CEE) y El Tratado de Roma..... | 22 |
| 1.6 La Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom).....         | 32 |

### CAPITULO II

#### UNION MONETARIA EUROPEA (UME)

|   |    |
|---|----|
| 2.1 El Plan Barre.....                                  | 34 |
| 2.2 El Informe Werner.....                              | 34 |
| 2.3 Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (FECOM)..... | 37 |
| 2.4 La Serpiente Europea .....                          | 38 |
| 2.5 El Sistema Monetario Europeo.....                   | 39 |
| 2.6 El ECU (unidad monetaria común).....                | 41 |
| 2.7 El mecanismo de tipos de cambio e intervención..... | 48 |
| 2.8 El mecanismo de crédito.....                        | 54 |
| 2.9 El Banco Europeo de Inversiones (BEI).....          | 58 |
| 2.10 Paridad monetaria y los "pivotes bilaterales"..... | 60 |

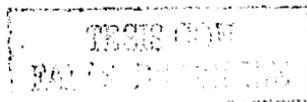


**CAPITULO III****EL PROCESO ACTUAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIÓN EUROPEA.**

|   |    |
|---|----|
| 3.1 El Mercado Único.....   | 62 |
| 3.2 La Unión Monetaria: Proyectos y dificultades.....                               | 63 |
| 3.3 El Acta Única Europea de 1987.....  | 66 |
| 3.4 La Conferencia Intergubernamental sobre la Unión Monetaria y el Art. 102 A..... | 70 |
| 3.5 El Informe Delors.....  | 72 |
| 3.6 Análisis del Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht).....           | 74 |
| 3.7 El Euro.....  | 79 |
| 3.8 El Tratado de Amsterdam.....  | 87 |
| 3.9 Integración Política.....   | 90 |

**CAPITULO IV.****IMPACTO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIÓN EUROPEA HACIA LAS ECONOMIAS NACIONALES.**

|  |     |
|--|-----|
| 4.1 La Unión Europea y su relación con los distintos organismos económicos del resto de Europa (objetivos y países miembros) ..... | 105 |
| 4.2 La Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).....  | 105 |
| 4.3 Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).....  | 107 |
| 4.4 Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).....   | 109 |
| 4.5 Organización del Tratado Atlántico Norte (OTAN) .....  | 110 |
| 4.6 Unión Europea Occidental (UEO) .....   | 110 |
| 4.7 La Expansión de la Unión Europea hacia el Este.....  | 112 |
| 4.8 Acuerdos Europeos .....  | 115 |
| 4.9 Acuerdos Sobre el Espacio Económico Europeo .....  | 118 |



|  |     |
|--|-----|
| 4.10 La Unión Europea en el mundo .....  | 119 |
| 4.11 Política comercial común .....  | 120 |
| 4.12 Relaciones entre la Unión Europea y Turquía .....   | 123 |
| 4.13 La Unión Europea y los Estados de la antigua Unión Soviética .....                          | 124 |
| 4.14 La Unión Europea y los países del Mediterráneo: Hacia una nueva política mediterránea ..... | 125 |
| 4.15 La Unión Europea y su relación con Africa, América Latina y Asia .....                      | 130 |
| <br>   |     |
| CRONOLOGIA DE LA INTEGRACION ECONOMICA EUROPEA.....  | 134 |
| <br>   |     |
| CONCLUSIÓN.....  | 149 |
| <br>   |     |
| BIBLIOGRAFÍA.....  | 154 |



## INTRODUCCIÓN.

La presente tesis, pretende analizar, el proceso de integración económica de la Unión Europea así como el impacto político y social entre los países miembros. Quisimos abarcar este tema desde sus inicios para poder conocer con claridad, el problema que enfrenta Europa hoy día, en lograr una estabilidad política, económica y social de los países que la conforman tratando de conciliar las diferencias económicas y pretendiendo el bienestar de las naciones que repercuten en el ámbito social e impactan al ámbito internacional.

En nuestro primer capítulo estudiaremos el proceso de integración económica en Europa que desde el final de la Segunda Guerra Mundial ha sido preocupación de las naciones europeas. En los años posteriores a la Guerra se dio la transición entre el cese al fuego y los comienzos de la cooperación internacional.

Los europeos se dieron cuenta de que cualquier clase de asistencia económica sería ineficaz sino se evolucionaba hacia una mayor libertad de tráfico. Así que en 1947, después de que el Plan Marshall activó el primer convenio intraeuropeo de pagos, se siguieron dando otros intentos de integración como lo fue la Organización Europea de Cooperación Económica, OECE, formada en 1948 para coordinar la distribución de la ayuda norteamericana

En este primer capítulo también conoceremos el por qué, de que la OECE como órgano para la cooperación no pudo reforzar el camino de la integración; y como surge la propuesta Schuman (por el entonces Ministro de Asuntos Exteriores de Francia) en abril de 1950, concebida

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

precisamente para el sector siderúrgico. El Plan Shuman propone una organización abierta a los demás países de Europa, dando paso a la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA).

A lo largo de la historia hemos sido testigos de los esfuerzos que se han hecho para lograr la integración económica de las naciones, de esta manera podemos apreciar que la creación de la llamada Comunidad Económica Europea en 1957 que tuvo su génesis en el Tratado de Roma al igual que la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom).

Nos interesa que el lector conozca el origen, el funcionamiento y los fines de los primeros organismos que se crearon para dar vida a la integración económica en Europa después de la Segunda Guerra Mundial.

En el segundo capítulo analizaremos el proceso de integración monetaria europea donde se destaca la necesidad de coordinación de políticas económicas y solidaridad monetaria entre los países miembros como lo destacó el Plan Barre y el Informe Werner.

En los años 70's como resultado del Informe Werner se creó el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (FECOM) con la finalidad de coordinar las actuaciones de los Bancos Centrales de los países miembros y buscar la estabilidad de las monedas de la Comunidad; éste es el origen de la Serpiente Europea la cual desapareció por los frecuentes cambios de los países participantes.

La relevancia que tiene la unión europea se vio reflejada en la creación de un sistema monetario europeo con el objetivo de establecer una cooperación más estrecha para lograr una estabilidad en Europa, es así como surge El Sistema Monetario Europeo (SME).

En este segundo capítulo destacaremos la importancia de una unidad monetaria en el SME que refleja la independencia de la moneda de este continente frente al dólar, creando una cesta de monedas que se denominó "European Currency Unit" (ECU) y los mecanismos de tipo de cambio y crédito así como la función del Banco Europeo de Inversiones y la paridad de las monedas.

A lo largo de nuestro tercer capítulo analizaremos el proceso actual de integración económica de la Unión Europea, que en los años 80's experimenta una serie de acciones para concluir el proyecto de un Mercado Unico Europeo (MUE) donde la cooperación es un factor esencial.

Analizaremos los proyectos y las dificultades de la Unión Monetaria, el efecto del Acta Única de 1987 y la Conferencia Intergubernamental (CIG) que es el mecanismo formal de revisión de los Tratados y los textos constitucionales de la Unión Europea; en dicho mecanismo han intervenido negociaciones entre los quince gobiernos de los Estados miembros pertenecientes a la Unión.

La problemática monetaria dio lugar a las negociaciones para elaborar un documento que proponga etapas concretas para conseguir la unión económica y monetaria, que fue la propuesta del Informe Delors, encabezado por Jacques Delors presidente en ese momento de la Comisión Europea.

En este capítulo resaltaremos la importancia del Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht firmado en el año de 1992 el cual ha sido un parteaguas en el proceso de integración económica europea ya que enmarca los esfuerzos para lograr este fin. Por este Tratado, los europeos optan por la creación de una moneda única denominada Euro (antes ECU).

TESIS CON  
FALLA DE ORICEN

También analizaremos el Tratado de Amsterdam por el que se revisan los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea y es el producto de los trabajos emprendidos por la Conferencia Intergubernamental (CIG). Y para terminar el tercer capítulo estudiaremos la integración política de la Unión Europea.

Finalmente en el capítulo cuarto expondremos el impacto del proceso de integración económica de la Unión Europea hacia las economías internacionales y su relación con los distintos organismos que se han creado en el aspecto económico para buscar la armonía en el concierto internacional.

La Unión Europea se ve enfrentada a una serie de exigencias por la rápida evolución de la situación internacional, la globalización de la economía mundial y sus consecuencias. Analizaremos; que como resultado de los esfuerzos para la creación de la integración económica, la economía de la Unión Europea alcanzará a superar las barreras económicas en los países miembros y potenciará su economía, así como también significará un mayor desarrollo de los países miembros. Veremos la influencia que la Unión Europea puede ejercer en sus relaciones con terceros países ya que es la mayor entidad comercial hasta el momento. La UE tendrá capacidad para negociar y celebrar acuerdos internacionales para desarrollar su política exterior y de seguridad y las disposiciones del Tratado de la Unión intensificarán la cooperación entre ésta y la Unión Europea Occidental ( UEO) así como de los demás organismos de Europa y el resto del mundo. En particular con el objeto de proporcionar la capacidad operativa para tomar medidas y lograr resultados más eficaces y prácticos.

Para concluir; las disposiciones de política comercial de los Tratados permitirán decidir la competencia para negociar y celebrar acuerdos en materia de comercio, de servicios y propiedad intelectual si así lo estima útil para la defensa más eficaz de los intereses de los Estados miembros y su desempeño en el ámbito mundial.

Este trabajo está basado en un esquema estructural-funcionalista, donde se relacionan las acciones con sus funciones y el sentido que toma cada situación que se presenta en esta tesis.

## CAPITULO I.

### EL PROCESO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIÓN EUROPEA.

#### I. ANTECEDENTES

El proceso de integración económica en Europa consiste en una serie de esfuerzos realizados por los países europeos que han experimentado distintas etapas a lo largo de su historia. En ese amplio proceso podemos distinguir dos fases: la primera, de simple cooperación, caracterizada por una política de ayuda económica en beneficio de los países europeos y la segunda, ya claramente de integración económica, caracterizada por una coordinación de actividades económicas para alcanzar un funcionamiento armonioso en el ámbito internacional.

Los intentos de integración europea en el aspecto económico se han dado con mayor fuerza después de la Segunda Guerra Mundial. Es preciso describir las principales características de los experimentos de posguerra. Para lograr este fin, haremos un recuento de los intentos que se han hecho a través del tiempo, donde el paneuropeismo juega un papel importante para lograr una integración económica en Europa.

Aún antes de la Segunda Guerra Mundial hubo intentos de integración en Europa, como fue el caso de la formación del Benelux que estaba conformada por Bélgica, Holanda y Luxemburgo. Pero es en el año de 1945, al final de la Segunda Guerra Mundial, cuando el más rígido bilateralismo se desarrollaba en las relaciones económicas de los países de Europa, que quedaron endeudados por la guerra y se debatían entre la escasez de recursos y las

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

inmensas necesidades originadas por la reconstrucción; como lo podemos apreciar en los años de 1946 a 1947, que fueron años de transición entre el cese de las hostilidades y el comienzo de un vasto movimiento de cooperación internacional, originado básicamente por el Plan Marshall.

La Europa que emerge de la Segunda Guerra debía replantear su reconstrucción, ubicándose en el mundo ya no como la gran potencia –o el conjunto de grandes potencias- que era antes del conflicto, sino con el realismo de una época radicalmente distinta y empobrecida por la contienda. Había que reorganizar el comercio internacional y disciplinar la autonomía de las políticas comerciales de tal manera que se atenuaran los problemas de pagos mundiales.

A lo largo de la historia hemos sido testigos de los esfuerzos que se han hecho para concretar el proceso de integración económica de las naciones europeas. De esta manera podemos apreciar la creación de la Comunidad Económica Europea en 1957, que estuvo precedida de una serie de antecedentes tales como el Benelux en 1944, el Plan Marshall en 1947, el Plan Shuman en 1950 y la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA) en 1951.

En este caso analizaremos las primeras etapas del proceso de integración en Europa. Se comenzará por un intento, que fue importante ya que se caracterizó por una unión de países sin órganos supranacionales, como fue el Benelux.

## 1.1 EL BENELUX.

El Benelux (Be por Bélgica, Ne por Holanda –Neederlands- y Lux por Luxemburgo) es un caso de integración sin órganos supranacionales. El Benelux se creó durante la Segunda Guerra Mundial, pero fue con anterioridad cuando por primera vez se intentó la aproximación económica de los tres países que la conforman.

El primer paso que se dio fue en 1930, cuando, Bélgica, Holanda y Luxemburgo firmaron la llamada “Convención de Oslo”. Esta convención fue un esfuerzo para poner un límite al creciente proteccionismo arancelario, que como consecuencia de la Gran Depresión de los Estados Unidos (con quien mantenían relaciones comerciales), se manifestaba en Europa y del cual se resentían muy especialmente los países más pequeños.

Sin embargo, animados por el comienzo de una cooperación que representó la Convención de Oslo, fue durante la Segunda Guerra Mundial, apartados de la presión de los círculos económicos de sus países, entonces ocupados por las fuerzas nazis, cuando los gobiernos libres de Bélgica, Holanda y Luxemburgo, reunidos en Londres, decidieron integrar las economías de sus tres naciones en un solo mercado. El 21 de octubre de 1943 quedó concluida la Convención Monetaria, que en realidad no era sino un acuerdo bilateral entre Holanda y la UEBL (Unión económica Belgo- Luxemburguesa), y el 5 de septiembre de 1944 se firmó la Convención Aduanera.

El Benelux tenía como característica una unión económica que comprendía tres países pequeños y todos los bienes y servicios que comerciaban entre ellos. En este caso no fue preciso crear un organismo supranacional; bastó con desarrollar una política intergubernamental

en el seno de unas instituciones creadas para el mejor funcionamiento de la Unión. Con el nombre de Convención de Benelux en 1948, quedaron previstas cuatro etapas que mostraron la formación de éste:

La primera etapa, la Unión Aduanera, se caracterizó por la adopción de un arancel exterior común frente a terceros países y por la supresión de los derechos de aduanas impuestos sobre las mercancías de los estados miembros.

La segunda etapa, la supresión de restricciones cuantitativas del control de cambios, se concretó en el "Acuerdo de Pre-Unión", suscrito por los tres países del Benelux en julio de 1949, por el cuál se decide liberar paulatinamente las restricciones a la libre circulación de mercados, así como el control de cambios entre la UEBL y Holanda.

La tercera etapa, de libertad de circulación de factores, se abrió en 1951 cuando los países del Benelux iniciaron la política de armonizar sus sistemas fiscales, al fin de igualar lo más posible las circunstancias económicas dentro de la Unión, y hacer factible de este modo la libre circulación de capitales, que fue efectivamente autorizada en 1954.

En 1956, y cuando a causa de la penuria de mano de obra de las tensiones en el mercado de trabajo ya no eran muy notables, se liberó el movimiento de los trabajadores sin que se produjera ningún problema.

La cuarta etapa de unión económica, se organizó conforme al Tratado de la Haya, el 3 de febrero de 1958, por el cual se estableció oficialmente la Unión Económica entre los países del Benelux, con libertad absoluta en la circulación de personas, bienes y servicios.

El Benelux, fue y es una unión aduanera, que se caracterizó por ser el primer antecedente de la Comunidad Económica Europea. Tuvo también un carácter transitorio, aunque hoy subsista al quedar inmersa en la Unión Europea. En suma, el Benelux ha sido un ejemplo de integración global, pero sin órganos supranacionales.

## 1.2 EL PLAN MARSHALL.

Como mencionamos anteriormente, los años de 1946 a 1947, fueron años de transición entre el cese de las hostilidades y el comienzo de un movimiento de cooperación internacional, en el aspecto económico los países europeos salen de la guerra con sus industrias destruidas en gran parte, sin stocks de materias primas, con deudas muy fuertes frente a los Estados Unidos o con unas reparaciones de guerra que pagar (Italia y Alemania). En estos años el más puro bilateralismo regía sus relaciones económicas. En el aspecto político, Europa sólo podía tener dos salidas: "o la ayuda americana o la planificación socialista a costa de una fuerte reducción temporal del consumo que permitiese una elevada tasa de inversión y una rápida recuperación. La primera salida fue adoptada por Europa Occidental y la segunda por los países del Este".<sup>1</sup> La

---

<sup>1</sup> Tamames Ramón, La Comunidad Europea, Ed. Alianza, Madrid, 1987. Pág. 11.

intervención americana se hizo presente con el Plan Marshall, ofreciendo una ayuda económica a la reconstrucción europea, motivando el inicio de la cooperación económica en Europa.

El Plan Marshall es el nombre con el que se le conoce a la Ley de Cooperación Económica de los Estados Unidos. La base y la iniciativa se encuentra en el discurso del entonces Secretario de Estado norteamericano, general Marshall, que se pronunció el 5 de junio de 1947 en la Universidad de Harvard.

Este, propone una vasta cooperación económica entre los países europeos con vistas a la reconstrucción de Europa, devastada por la guerra. En 1948, se llevó a cabo en París una conferencia con representantes de 16 Estados europeos (los países socialistas declinaron la invitación y España no fue invitada por tener un gobierno de carácter fascista totalitario) Para estudiar las formas de cooperación.

Se firmó el Tratado de París, instituyendo la OEEC, (de la que solo quedaban excluidas España y Finlandia), que entre otras funciones era la encargada del reparto de la ayuda estadounidense. Esta ascendía a 12.000 millones de dólares a entregar entre 1948 a 1952, periodo de aplicación del Plan.

El Plan nació tanto como una necesidad para los países europeos, que necesitaban fondos para reconstruir su economía, como para los Estados Unidos, a causa de motivos políticos (la Guerra Fría) y económicos (posible caos mundial a consecuencia de insolvencia europea y conservación del nivel de producción norteamericana conseguido durante los años anteriores). Los mayores receptores de la ayuda financiera fueron:

|                      |         |
|----------------------|---------|
| Gran Bretaña         | 24%     |
| Francia              | 20%     |
| Rep. Federal Alemana | 11%     |
| Italia               | 10% (2) |

La ayuda se concedía en forma de préstamos y donaciones, en algunos casos el 90% del fondo de contrapartida se entregaba a los gobiernos en forma de donaciones. El Plan sirvió de ayuda para el incremento de la producción, para la financiación de las importaciones de productos alimentarios y de bienes de equipo, promoviendo a la vez la toma de medidas internas para conseguir la estabilidad económica. Los europeos se dieron cuenta de que cualquier clase de asistencia económica sería ineficaz sino se evolucionaba hacia una mayor libertad de tráfico. Así que en 1947, el anuncio del Plan Marshall puso en práctica el primer convenio intraeuropeo de pagos. Más tarde, la Organización Europea de Cooperación Económica, (OECE), formada en 1948 para coordinar la distribución de la ayuda norteamericana, permitiría logros tan importantes como la Unión de Pagos y liberalización del tráfico de mercancías. Este Plan comprendía la concesión de préstamos, cuyo objetivo fue, más que contribuir a la restauración de las economías europeas, proveer a esos países de medios monetarios para comprar mercancías norteamericanas, y así permitir a los Estados Unidos aumentar el mercado de sus productos, al tiempo que se iniciaba el proceso de cambios mercantiles en el ámbito internacional en volúmenes importantes. Así pues, la ayuda americana había de tener consecuencias muy importantes en la conformación económica de Europa.

<sup>2</sup> Enciclopedia Salvat, Tomo 8, México, pág. 2143.

### 1.2.1 LA OECE.

Como consecuencia del Plan Marshall de ayuda económica a Europa, fue creada la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE). Esta se formó para coordinar la distribución de la ayuda norteamericana, que permitiría realizaciones tan importantes como la Unión Europea de Pagos y la liberación del tráfico de mercancías y de invisibles.

Los fines de esta Organización son los de llevar a los países miembros al más alto grado de desarrollo económico y de empleo, promover la expansión económica de los países miembros y no miembros, y contribuir a la expansión del comercio mundial sobre bases multilaterales y no discriminatorias. A pesar de los propósitos iniciales de ir rápidamente a una unión aduanera, la OECE como órgano para la cooperación no pudo reforzar el camino de la integración, pues primero tenía que superar el problema de los aranceles. Es así como surge el Acuerdo General sobre Aranceles de Aduanas y Comercio, más conocido por sus siglas inglesas, GATT (General Agreement on Tariffs and Trade) que celebró, la primera Conferencia Arancelaria, en Ginebra en el año de 1948, donde se produjeron las primeras reducciones de los aranceles de las partes contratantes del GATT.

El GATT juega un papel importante en la relación de los aranceles que pueden ser de tendencia librecambista, porque tienden a reservar el mercado nacional para los productores. La medición del grado de proteccionismo de un arancel de aduanas es hoy perfectamente posible, y útil para comparaciones internacionales, ya que nos permite determinar el grado de competitividad de una economía nacional, en general los países industriales más desarrollados

suelen tener derechos arancelarios relativamente bajos, por lo menos para los productos nacionales.

Así pues, el GATT es un acuerdo multilateral que regula las relaciones comerciales entre sus signatarios, y las partes contratantes del mismo. La sede del acuerdo está en Ginebra.

El 14 de diciembre de 1960 se firmó un Tratado en París que sustituye a la OECE por la "Organización de Cooperación y Desarrollo Económico" (OCDE).

### 1.3 EL PLAN SCHUMAN.

El Plan Schuman surge derivado de los intentos de integración en Europa, es así como la propuesta Schuman (por el entonces Ministro de Asuntos Exteriores de Francia) se dio en abril de 1950, y fue concebida precisamente para el sector siderúrgico. Ya que en este campo habían sido más estrechas las conexiones intra - europeas en la siderurgia que en ningún otro sector.

Propone la creación de un Mercado Común del Carbón y el Acero. Se proponía impulsar el libre comercio en este sector al eliminar las barreras arancelarias, los controles cuantitativos y las prácticas discriminatorias y restrictivas al igual que enfrentar los efectos derivados de la estructura monopólica que imperaba en el sector. El objetivo era reducir los altos costos de producción que existían, e inducir, en consecuencia, un alto grado de competitividad. En realidad el Plan Schuman lo que hizo fue formalizar la idea del Consejo Nacional del Patronato Francés

sobre la integración de los sectores del carbón, del acero, de la energía eléctrica y de los transportes, presentada en la Conferencia Económica Europea de Westminster de 1949.

La propuesta francesa constituía un planteamiento que rechazaba el terreno de lo económico al buscar formas estructurales que minimizaran los peligros de la confrontación bélica. Un mercado común en dos sectores claves para la producción de armamentos, reducía los temores de la confrontación al existir una supervisión colectiva de los recursos; más específicamente sobre Alemania. Bajo este esquema se asentaban condiciones apropiadas para la normalización del status de Alemania al acelerar el final de la ocupación aliada; se favorecían las relaciones franco-alemanas al regresar la región del Sarre a Alemania y se mejoraban las condiciones para el desarrollo de este país al reducir las restricciones económicas que se habían impuesto al final de la guerra.

A pesar que desde la terminación de la contienda Francia, Bélgica Holanda y Luxemburgo habían solicitado insistentemente alguna parte en el control efectivo de los recursos de la cuenca carbonífera más importante de Alemania, eran las autoridades militares angloamericanas las que controlaban la producción alemana del carbón y el acero. En 1949 accedieron los anglosajones a crear una "Autoridad Internacional del Rhur", que había de mantener ciertos vínculos con la Organización Europea Cooperación Económica (OECE) y en la que habían de participar Francia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo.

La Declaración Schuman no fue otra cosa más que la adopción oficial, de la europeización del carbón, del hierro, del acero, de la energía eléctrica y los transportes, con algunas transformaciones y ampliaciones. Propuso "colocar el conjunto de la producción franco-

alemana del carbón y el acero bajo una alta Autoridad Común, en una organización abierta a los demás países de Europa”<sup>3</sup>

Esta Declaración propuso un Tratado que contenía los elementos básicos para la creación de un mercado común (del carbón y el acero), con libre circulación de mercancías, personas y capitales, relacionados con el sector.

Después de que todas las dificultades fueron superadas, finalmente el Tratado se rubricó en París, el 19 de marzo de 1951 (de ahí que se le conozca como Tratado de París). En este Tratado se fijaron las bases en el establecimiento de un Mercado Común' que consiste en la supresión de barreras arancelarias entre los participantes, la adopción de una tarifa externa común y la eliminación de obstáculos artificiales al movimiento del trabajo y el capital de todos los productos relacionados con el sector siderúrgico, tras de una serie de actuaciones a realizar en un periodo de transición de cinco años. Este mercado común quedó oficialmente abierto (esto es las barreras arancelarias y los contingentes intracomunitarios quedaron completamente suprimidos).

Para el carbón, el mineral de hierro y la chatarra, quedaron suprimidos los aranceles el 10 de febrero de 1953; para el acero, el 1º de mayo del mismo año, y para los aceros especiales, el 1º de agosto de 1954.

Sin embargo las actuaciones dirigidas a armonizar los aranceles externos de la Comunidad no se produjeron hasta el final del periodo transitorio, ya casi en 1958.

---

<sup>3</sup> Tamames Ramón, Op.Cit., pág. 32.

<sup>4</sup> Bela, Balassa, Teoría de la integración económica, México, 1964. pág. 83.

#### 1.4 LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y EL ACERO. (CECA).

Al llamado de Francia que hizo Robert Schuman responden Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Italia y Francia los cuales inician las conversaciones para constituir la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA), creada en 1951. Considerada como el primer paso multilateral hacia la integración económica de Europa sobre una base supranacional.

En virtud el Tratado de París, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo e Italia (designados como grupo con el nombre de los seis) transmitieron todos sus poderes en materia del carbón y acero al conjunto de instituciones supranacionales de la CECA. Esta organización trata de fijar las bases para el establecimiento de un Mercado Común de todos los productos del sector siderúrgico y del carbón tras una serie de actuaciones que se desarrollaran en un periodo transitorio de 5 años, teniendo como objetivos la expansión económica, el desarrollo del empleo y la elevación de la calidad de vida de los habitantes de los Estados miembros. De 1953 a 1958 se suprimieron todas las barreras arancelarias y los contingentes intracomunitarios que tenían estos países basados en sus relaciones bilaterales. Es decir, dentro de sus fronteras internas estos productos podrian circular libremente. En 1958 se produce la integración total al introducir la Tarifa Exterior Común (TEC) para el carbón, el mineral de hierro, la chatarra, los aceros y los aceros especiales. Se constituyó por tanto una Unión Aduanera Sectorial donde reinaba la libre circulación y la libre competencia, estando dicho mercado gestionado por una Autoridad Supranacional.

---

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

No obstante la CECA además de estas funciones de integración sectorial ha pasado a la historia europea como la primera piedra de la construcción europea, pues en palabras de Jean Monnet (Comisario del Plan de Modernización de Francia) originó "una revolución silenciosa en la mentalidad de los europeos."

El Reino Unido se marginó de participar en esta Organización, por estar en desacuerdo con la estructura de carácter supranacional, con el cual fue investida la Alta Autoridad, órgano ejecutivo de la CECA. El gobierno de Londres prefería una instancia más de coordinación, que en la dirección con una estructura intergubernamental que fuera más elástica en la toma de decisiones, al depender de las autoridades gubernamentales de cada país. La imagen a la que inspiraba Londres era de Instituciones como la Organización Europea de Cooperación Económica, que administró el Plan Marshall o el Consejo de Europa, las cuales habían sido moldeadas para satisfacer la postura británica de mantener la soberanía nacional en los asuntos europeos.

El éxito que tuvo la CECA en reducir la ineficacia en el sector por medio de su modernización, la estabilización de los precios y la armonización de programas de investigación y desarrollo, animó a los países miembros a multiplicar esfuerzos en la búsqueda de una mayor integración económica.

La CECA realizó una labor de gran alcance en la modernización en las instalaciones de las industrias del carbón y el acero, actividad para la cual concedía créditos con cargo a su fondo constitucional y a los empréstitos que negociaba. La Comunidad Europea del Carbón y el Acero

fue un gran intento para lograr la integración económica de posguerra en Europa. La experiencia había demostrado, que el camino sectorial no era el más aconsejable y a partir de 1957, la CECA quedaría integrada progresivamente en la Comunidad global del Tratado de Roma.

### 1.5 LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA (CEE) Y EL TRATADO DE ROMA.

Los representantes de los países del Benelux en la CECA, fueron los que expusieron la idea de crear un Mercado Común Europeo mucho más amplio. Ante la agitación social y económica que Europa estaba viviendo, el Ministro holandés de Asuntos Exteriores el señor Beyen, observó que en el proyecto de nueva comunidad no se incluían las medidas necesarias para garantizar la integración de las economías de los Estados miembros: Por esta razón presentó un programa de integración económica global (que fue conocido con el nombre de "Plan Beyen"), en el cual se proponía complementar un dispositivo político de la Comunidad Europea de Defensa (CED), que nació a raíz de la Guerra de Corea, con un mecanismo paralelo de integración económica, que consistió básicamente en:

- 1.- Supresión gradual de los derechos de aduana y de las restricciones cuantitativas en el interior de la Comunidad, en plazos específicamente fijados.
- 2.- Establecimiento de un arancel aduanero común, frente a terceros países.
- 3.- Creación de un Fondo europeo destinado a ayudar a los Gobiernos en su política de hacer frente a los efectos negativos de la liberalización de intercambios y de la supresión de barreras aduaneras.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Tamames Ramón, Estructura económica internacional, Madrid, 1980, pág. 192.

Este Plan se completaba con algunas cláusulas de salvaguarda de posible aplicación por parte de los estados miembros durante el periodo transitorio, en el supuesto desequilibrio de la balanza de pagos o de dificultades de sectores concretos de la economía. Las propuestas de Beyen fueron recogidas en muy buena parte en el informe económico de la CED. Y una vez que la idea de construir el ejército europeo quedó definitivamente abandonada en 1954, el Plan Beyen se tomó como referencia en los siguientes intentos de reactivar el proceso de integración económica en Europa, y, concretamente, en la elaboración del Memorándum que en nombre del Benelux fue remitido a principios de 1955 a los gobiernos francés, italiano y alemán como Estados miembros de la CECA, proponiéndoles una integración económica general y la creación de un Mercado Común Europeo. Los Ministros de Asuntos Exteriores de los seis se reunieron en mes en junio de 1955 en Messina, Italia y al final de ella llegaron al acuerdo positivo sobre la propuesta contenida en el Memorándum: Se acordó que una comisión de expertos (Comité Spaak) estudiase una serie de problemas concretos y elaborase un informe. La presidencia de la Comisión creada por la Conferencia de Messina para redactar el informe preliminar, fue confiado a Paul-Henri Spaak, Ministro Belga de Asuntos Exteriores. En 1956 el informe estaba terminado el extenso documento que es generalmente conocido con el nombre de "Informe Spaak".

En su primera parte, el Informe Spaak contenía un análisis de las ventajas derivadas de la Creación de un Mercado Común. Este análisis constituye una formulación teórica de las bases racionales de la integración europea, que abre con la misma idea que hacia 1955 estaba presente en todas las mentes europeas: la difícil posición de una Europa dividida, y situada entre los Estados Unidos de América y el bloque socialista del Este.

Económicamente el Mercado Común se entendía, ante todo, como el mecanismo más adecuado para evitar producciones antieconómicas. En un Mercado Común -se decía en el Informe-, los recursos son libres e igualmente accesibles a todos sus miembros; por tanto, las ventajas comparativas estarán más determinadas cada vez menos por las condiciones naturales y cada vez más por la eficacia de la empresa y de sus hombres. Por otra parte, el Mercado Común ha de permitir el acceso a las ventajas de la producción en gran escala, que sólo son posibles dentro de un amplio mercado plenamente competitivo, como el que puede originarse con la desaparición de las barreras intracomunitarias.

Finalmente, el Informe se ponía de relieve el ideal de libre comercio solo puede alcanzarse a través de la creación de un mercado común por un pequeño grupo de países. La reducción a escala mundial de las barreras arancelarias en el GATT requiere negociaciones con grandes dificultades, entrando así la completa supresión de tales barreras. Por otra parte el libre comercio exige a la larga una armonización de políticas generales a fin de evitar manipulaciones indirectas sobre los precios.

En suma, en el Informe Spaak se subrayaban las razones políticas que aconsejaban la creación de un amplio mercado común europeo. Este Informe contenía un análisis de las ventajas derivadas de la creación de un Mercado Común que constituye fundamentalmente el óptimo aprovechamiento de los recursos y las economías de escala.

El Plan Beyen de 1950, el Memorándum del Benelux de 1954, la Conferencia de Messina de 1955 y el informe Spaak de 1956, dieron paso a la elaboración final del Tratado de Roma.

La inquietud por consolidar la integración económica se materializa con las anteriores propuestas, enmarcando la idea de crear un Mercado Común, para lo cual debían suprimir obstáculos al intercambio comercial y lograr la unificación de un régimen aduanero, armonizar las políticas financieras, económicas y sociales; conveniencia de la coordinación de políticas monetarias, etc.

En realidad, la firma del Tratado de Roma en 1957 demostró la madurez económica y política que por entonces ya había alcanzado el núcleo de Europa occidental. El objetivo básico del Tratado era la creación de un ente supranacional con personalidad propia: la Comunidad Económica Europea (CEE), con la misión fundamental de formar un mercado común manifestación visible de una verdadera unión económica. El 25 de marzo de 1957, lo "seis" firmaron los **Tratados de Roma**, por los que se funda la Comunidad Económica Europea (CEE) que integra globalmente las economías de los países miembros y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), para el fomento del desarrollo pacífico de la energía nuclear.

Debido al éxito obtenido y el objetivo de crear un mercado común, en 1967, las tres Comunidades existentes (CEE, CECA y EURATOM) se funden en una sola Comunidad Económica Europea.

Los miembros originales de la CEE eran: Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Francia a los que en 1973 se unieron Inglaterra, Irlanda y Dinamarca. El 9 de julio de 1961 se firmó en Atenas un Tratado entre la CEE y Grecia, que el 1º de enero de 1981 se convirtió en el miembro número 10 de la organización. El 1º de enero de 1986 España y Portugal se convirtieron en miembros de la CEE.

El propósito esencial de los fundadores fue conseguir una integración política más amplia. Para iniciar esta integración los fundadores acordaron crear una economía o mercado común,

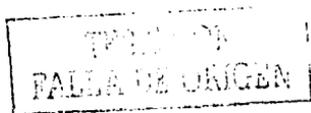
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

único y de gran extensión con objeto de sustituir a las economías individuales de los Estados miembros. Este mercado cuenta con:

Libertad de Comercio Todos los productos circularán libremente, sin pagar derechos arancelarios al cruzar las fronteras entre los Estados miembros. Esto permite crear un mayor mercado interno, artículos más baratos, mayor variedad de productos y un mejor nivel de vida para los ciudadanos de la Comunidad.

Libre Circulación de personas: Todos los ciudadanos de la Comunidad Europea gozan paulatinamente del derecho a vivir y trabajar en cualquiera de los países miembros en las mismas condiciones que los ciudadanos nativos de ese país. No hacen falta permisos de trabajo y no hay pérdida de los derechos de la Seguridad Social.

Políticas Comunes Se han instaurado políticas comunes en varios sectores, especialmente: **Política agrícola común** o PAC, que ha estabilizado los mercados agrícolas y permitido la modernización de la agricultura europea. Actualmente la PAC debe adaptarse a nuevas realidades, para las cuales está siendo revisada. **Política social** para unificar las condiciones de trabajo, los derechos sociales y hacer frente al aumento del paro. **Política regional** para asegurar un crecimiento armonioso de las regiones y sostener aquellas en dificultad. **Política de transportes** para facilitar el movimiento de personas y los intercambios de mercancías. **Política de competencia**, para garantizar la igualdad de trato entre las empresas comunitarias. Las ayudas de los Estados no deben falsear el juego libre de la competencia. **Política común de pesca** "Europa Azul", nacida en enero de 1983, que permite una mejor gestión de los recursos comunitarios. **Política comercial**, suscribiendo numerosos acuerdo con terceros países



industrializados o en vías de desarrollo. \* Protección del medio ambiente, Siderurgia, Textiles, Astilleros, Investigación, desarrollo de nuevas tecnologías.

Las principales instituciones de la Comunidad Económica Europea son:

El Consejo de Ministros, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia .

El Consejo de Ministros: **Función.** Es el principal cuerpo de decisión de la Comunidad.

**Composición.** El gobierno de cada país miembro de la Comunidad tiene un puesto en el Consejo. Normalmente, el representante del país es el ministro de Asuntos Exteriores, pero se celebran Consejos de todas las actividades a los que asisten los ministros del campo de que se trate (Agricultura, Comercio, Educación, etc.). Tres veces al año se reúnen los jefes de gobierno en el Consejo Europeo o "Cumbre", para discutir amplias áreas de la política. **Cómo se toman las decisiones.** Para algunas decisiones particularmente importantes se necesita el acuerdo unánime del Consejo, pero, en principio, la mayoría de las decisiones pueden tomarse por "mayoría cualificada". A este fin, los votos de los Estados miembros difieren según su población. Sin embargo, el Consejo nunca impone una decisión a un miembro en un asunto que éste considera de interés nacional vital. En muchas decisiones del Consejo se persigue la unanimidad.

La Comisión: **Funciones.** La Comisión es el guardián de los Tratados que formaron la Comunidad Económica Europea y es responsable de su desarrollo. Por tanto, la Comisión: Propone la política comunitaria, es responsable de su ejecución en el marco del Tratado de Roma. **Composición.** Consta de 17 miembros elegidos de mutuo acuerdo entre los gobiernos de la Comunidad. Los Comisarios están obligados a servir a los intereses de la Comunidad y no a

---

<sup>6</sup> Tamames Ramón, La Comunidad Europea. Alianza Editorial, Madrid, 1987, pág 72.

los de su país de origen; se eligen para 4 años y pueden ser cesados en su mandato únicamente por un voto de censura del Parlamento Europeo. **Cómo funciona.** Cada Comisario se encarga de un departamento con responsabilidades especiales en un área de la política comunitaria. Asuntos económicos, agricultura, transporte, medio ambiente, etc. Entre los departamentos de cada Comisario y las partes interesadas se mantienen discusiones regulares. Como resultado de estas discusiones, los Comisarios formulan propuestas que, según su pensamiento, servirán para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad. La propuesta se discute por todos los Comisarios que deciden, después, la propuesta final.

El Parlamento Europeo: **Funciones.** Asesora al Consejero de Ministros sobre las propuestas de la Comisión, junto con el Consejo de Ministros, determina el Presupuesto de la Comunidad, ejerce un control político sobre el Consejo y la Comisión. **Composición.** El Parlamento Europeo tiene 518 miembros que representan a los ciudadanos de la Comunidad. Se eligen en elecciones directas por un periodo de 5 años. Francia, Alemania, Italia y Gran Bretaña cuentan con 81 parlamentarios cada uno, España 60, Los Países Bajos 25, Bélgica, Portugal y Grecia 24, Dinamarca 16, Irlanda 15, y Luxemburgo 6. Estos no se sientan en el hemiciclo por grupos nacionales, sino por grupos políticos. Los seis grupos de partidos políticos más importantes son los Comunistas, Socialistas, Partido Popular Europeo, Demócratas Europeos para el Progreso, Demócratas Europeos y el Grupo Liberal Demócrata. **Cómo funciona el Parlamento Europeo.** El Parlamento Europeo se reúne, por término medio, una semana al mes. Existen 15 comités que discuten las propuestas hechas por la Comisión. Los Comités presentan informes sobre las propuestas para que se debatan en el Pleno. Las decisiones del Parlamento influyen en el Consejo pero no son vinculantes. El Parlamento tiene derecho a interrogar a los miembros de la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Comisión y del Consejo y, por lo tanto, puede controlar el trabajo de ambas instituciones. Tiene el poder de cesar a la Comisión por una mayoría de dos tercios y puede también rechazar la propuesta del Consejo sobre el Presupuesto de la Comunidad.

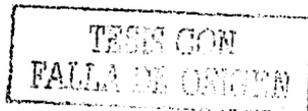
El Tribunal de Justicia: **Funciones.** Resuelve las disputas legales que atañen a las leyes comunitarias. **Composición.** El Tribunal se compone de 13 jueces, uno de cada país miembro y uno más rotativo. Cada juez es nombrado por un periodo de 5 años. **Los poderes del Tribunal.** Las instituciones comunitarias, los gobiernos de los países miembros, las empresas y los ciudadanos individuales de la Comunidad pueden pedir al Tribunal de Justicia que dicte sentencia en asuntos que atañen al Derecho comunitario. Las sentencias del Tribunal son vinculantes en todos los países miembros.

Otras Instituciones: Banco Europeo de Inversiones, Consejo Económico y Social, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Comunidad Económica del Carbón y el Acero (CECA), Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Fondo Social Europeo, Tribunal de Cuentas.

Banco Europeo de Inversiones: Es la principal fuente de financiación de proyectos para modernizar o reconvertir industrias, potenciar las regiones menos desarrolladas o ayudar a la realización de proyectos que sean de interés general para toda la Comunidad. Financia también proyectos en los países no comunitarios. Entre 1981 y 1983 ha concedido préstamos a España.

---

<sup>7</sup> ibid. pág 77.



Consejo Económico y Social: Es el órgano consultivo que representa a trabajadores, sindicatos, agricultores y consumidores.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Este Fondo fue creado en 1975 y desde entonces ha sido el principal instrumento financiero de la política regional. La financiación se efectúa mediante subvenciones a proyectos que vayan a llevarse a cabo en regiones con problemas y cuyo P.I.B. (Producto Interior Bruto) por habitante sea inferior a la media de la C.E.E. Hasta la fecha FEDER ha financiado dos tipos de acciones: apoyo a las medidas de política regional adoptadas por los países miembros (se denomina "bajo cuota" y que asciende al 95% del total), subvenciones para proyectos específicos de desarrollo regional al margen de los programas (denominado "fuera de cuota" y que representa el 5% restante). El FEDER se financia con cargo al presupuesto de la C.E.E.

Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA): Da préstamos y subvenciones a las regiones en proceso de reconversión minera o siderúrgica

Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA): Incluye planes de ayuda a las regiones agrícolas, especialmente mediterráneas.

Fondo Social Europeo: Está destinado a mejorar las oportunidades de empleo en aquellas regiones que tienen un prolongado desempleo estructural.

Tribunal de Cuentas: Fiscaliza el conjunto de los ingresos y gastos de la Comunidad, asistiendo al Parlamento y al Consejo en su labor de control político de la ejecución del presupuesto. Está formado por un representante de cada estado miembro, nombrado por el Consejo previa consulta al Parlamento.

Hasta 1967, solo la Asamblea y la Corte de Justicia eran órganos comunes a las tres comunidades (CECA, CEE, EURATOM), mientras la Comisión Económica y Social era común para la CEE y el EURATOM. Desde 1967 todos los órganos eran comunes. El periodo inicial de formación y aprendizaje también lo fue de institucionalización, donde tuvimos dos dinámicas: la de integración y la del crecimiento económico. La eliminación de las barreras arancelarias hizo que el comercio intracomunitario creciera por arriba del extracomunitario, por lo cual en términos relativos se da una reversión en las tendencias, al pasar el intercambio interno del 36 al 54 % durante el periodo, mientras que el extra-comunitario se reduce proporcionalmente. El enlace entre estas dos dinámicas se declara en los elevados niveles del crecimiento del producto y del empleo de la Comunidad. Durante los años de 1958 a 1973 el crecimiento anual promedio del PNB fue de 4.7 con un nivel de desempleo del 2.7%.<sup>8</sup>

El paralelismo de las tendencias de los desarrollos nacionales, durante estos años fueron oportunas para el buen desempeño de las economías nacionales y que éstas supieron aprovecharlas muy bien. Esta época fue propensa a la liberación del comercio internacional, resultando de los esfuerzos realizados dentro del GATT por medio de las Rondas Kennedy y Tokio de negociaciones multilaterales. La estructura monetaria internacional quedó bajo los acuerdos de Bretton Woods que con sus tipos de cambio fijos propició la estabilidad cambiaria. Estados Unidos jugó un papel de líder fuerte y dinámico, económica y políticamente, para proporcionar estabilidad mundial pero además muy significativamente para apoyar y promover el proceso de integración europeo.

---

<sup>8</sup> Rozo Carlos A. Las etapas de integración europea. UAM Xochimilco, México Pag 42.

## 1.6 EL EURATOM.

Esta Comunidad quedó constituida por el Tratado de Roma de 1957, en la misma fecha que la CEE. El origen de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) se encuentra en la necesidad de crear un organismo para estar en posibilidad de reemplazar las fuentes tradicionales de energía por la energía atómica, cuando aquellas llegaran a ser insuficientes

Los organismos del EURATOM eran muy similares a la de la CEE:

Contaba con una Asamblea, un Consejo de Ministros, una Comisión, una Corte de Justicia, una Comisión Económica y Social, y además Comisión Científica y Técnica de la que carecen otras comunidades.

La asamblea y la Corte de Justicia eran comunes a las tres Comunidades antes mencionadas, mientras que la Comisión Económica y Social era común para la CEE y la EURATOM. Sus órganos y sus de éste último coinciden con los de la CEE.

El Tratado del Euratom, persigue la creación del mercado común de materiales y equipos especializados del sector nuclear. En el Tratado, se previeron las siguientes medidas:

1.- La supresión, un año después de la entrada en vigor del Tratado, y entre los Estados miembros, de todos los derechos de aduana de importación y exportación, o de las exacciones de efecto equivalente, así como de cualesquiera restricciones cuantitativas a la importación y a la exportación.

---

2.- La creación de la Tarifa Aduanera Exterior Común.

3.- La libertad de empleo, conforme a la cual los Estados miembros suprimieron toda restricción impuesta por motivos de nacionalidad al acceso de los puertos de trabajo calificados en el campo de la energía nuclear; sin perjuicio de las limitaciones resultantes de exigencias de orden público, seguridad y salubridad públicas.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público, México. 1988. Pág.175.

## CAPITULO II.

### UNIÓN MONETARIA EUROPEA (UME).

#### 2.1 EL PLAN BARRE.

Los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, se dieron cuenta de la insuficiencia de coordinación monetaria en el seno de la CEE, y en 1969 la Comisión presentó un Memorándum sobre la coordinación de las políticas económicas y de la cooperación monetaria en la Comunidad, mas conocido por el nombre de Plan Barre. Este documento sirvió para revitalizar el proceso de integración monetaria europea al destacar la necesidad de promover la coordinación de las políticas económicas y la solidaridad monetaria de los países miembros.<sup>10</sup>

El Plan Barre precisa el sentido profundo de dicha coordinación: no se trata de obligar a los países a practicar una política idéntica, sino a tomar decisiones que sean coherentes, con el fin de que la evolución de sus economías se ajuste a normas indicativas, definidas en común, y destinadas a prevenir más que a corregir, los desequilibrios. El Plan Barre ha sido justamente considerado como el punto de partida para la construcción de la Unión Económica y Monetaria. Los puntos más destacados del Plan son: 1) los principios directores de la Unión Económica y Monetaria, y 2) las etapas que se habrían de seguirse para la consecución de la Unión.

#### 2.2 EL INFORME WERNER.

Los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea manifestaron la necesidad de coordinar las políticas monetarias y económicas de sus naciones. El primer documento que expresa la intención de la creación de una unión monetaria y económica, es precisamente el Informe Werner, que fue elaborado en 1969, con motivo de la Conferencia de Jefes de Estado y

---

<sup>10</sup> Molina Requena Ma. Josefa, Unión Monetaria Europea, Ed. Pirámide, Madrid, 1982, pág. 96.

de Gobierno de los países miembros de la Comunidad Europea celebrada en la Haya, en diciembre de ese año, su realización se llevó a cabo por un comité de expertos financieros y monetarios presidido por Pierre Werner, en aquel momento Primer Ministro y Ministro de Hacienda de Luxemburgo. Este comité realizó un Informe, conocido como Informe Werner, sobre la unión económica y monetaria, que se presentó en junio de 1970, y en el que proponían la realización de la Unión Monetaria Europea (UME), a lo largo de la década de los 70's.

Pierre Werner presentó el Informe Preliminar sobre la realización por etapas de la Unión Monetaria y Económica en el seno de la Comunidad. Las proposiciones esenciales del informe se puede dividir en dos grupos: Las que hacen referencia a las características generales del proceso de unificación económica y monetaria y las que se centran en el propio concepto de Unión Económica y Monetaria. El informe establece, por una parte, que la unificación económica y monetaria de la Comunidad será progresiva e irreversible, avanzando paralela y simultáneamente en los campos monetario y económico. Esta evolución revestirá una significación política fundamental, puesto que no solamente dependerá de un conjunto de condiciones técnicas, sino del apoyo político de los Gobiernos, al resultar evidente que la realización de la Unión exigirá un cierto grado de integración política. Por lo que se refiere al segundo aspecto, se establece el nivel mínimo de integración que permitirá considerar que la Comunidad ha conseguido sus propósitos: la aceptación de objetivos comunes, la desaparición de fronteras económicas y monetarias nacionales, el ejercicio conjunto de poderes y la existencia de instituciones comunitarias, constituyen la característica más importante de la Unión Económica y Monetaria. El Informe Werner contiene, además, una serie de propuestas concretas sobre el desarrollo de la primera etapa. Una de ellas es la propuesta del Plan Barre, cuyas

conclusiones son adoptadas como postulado básico por el Comité Werner. En esta línea se propone un conjunto de disposiciones de orden institucional y otras que se refieren a la coordinación de las políticas económicas nacionales. Respecto a las primeras el Informe Werner precisa el papel que han de desempeñar los órganos comunitarios y los actos que deberán emanar de dichos órganos detallando el papel que habrán de jugar el Consejo, la Comisión, y el Comité de Gobernadores de Bancos Centrales y sugiere la creación de un nuevo Comité constituido por personalidades de alto nivel que representarán a los Gobiernos y a los Bancos Centrales con la misión de preparar las sesiones del Consejo y proceder, en caso necesario, a las consultas previas obligatorias. Además, se prevé que otros organismos se encarguen de los aspectos estadísticos e informativos relacionados con las operaciones de cambio efectuadas por los países miembros. El Informe Werner señalaba que el logro de la Unión Económica y Monetaria requiera la libre circulación de capitales dentro de la CEE y la fijación de los tipos de cambios entre las monedas de los Estados miembros.

Asimismo, el Informe recomendaba el fortalecimiento de la coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros, con unas políticas presupuestarias nacionales asentadas en directrices comunitarias y una política monetaria común. El Informe Werner ocupa un lugar muy importante en el proceso de creación de la Unión Monetaria Europea, ya que ha permitido. Al menos que los países se den cuenta de la necesidad de unirse, tanto para la acción como para la reflexión en todos los aspectos económicos y políticos del proceso de integración. El Consejo aprobó el Informe Werner, en marzo de 1971. Sin embargo la caída del sistema de Bretton-Woods y la falta de voluntad política de los gobiernos de los Estados de la CEE para traspasar responsabilidades al ámbito europeo hicieron que el Plan no se llevara a la práctica. En abril de

1972, se creó la llamada Serpiente Monetaria Europea para reducir el margen de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre las monedas de los Estados Miembros de la CEE<sup>11</sup>.

### 2.3 EL FONDO EUROPEO DE COOPERACIÓN MONETARIA (FECOM).

La Organización Europea de Cooperación Económica elaboró el Proyecto de Acuerdo Monetario Europeo, en 1958, se pensó en la creación de un Fondo Europeo que, en la línea del Fondo Monetario Internacional, ayudara a los países miembros a resolver sus problemas de pagos. Por lo que se refiere a la Comunidad Económica Europea y después de que propusiera la creación de un ambicioso Fondo Europeo de Reserva, destinado a administrar una parte de las reservas internacionales de los países miembros, aparece por primera vez, a nivel comunitario en la Conferencia de la Haya en 1969. El Comité Werner le dio, finalmente, el nombre de Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (FECOM), y el Consejo decidió su creación el 12 de septiembre de 1972. Es un órgano comunitario autónomo, dotado de personalidad jurídica y dirigido por un Consejo de Administración, cuyos miembros coinciden con los del Comité de Gobernadores de Bancos Centrales a los que se suma un representante de Luxemburgo y otro de la Comisión. El Fondo pretende coordinar las actuaciones de los Bancos Centrales, para asegurar la reducción de los márgenes de fluctuación de las distintas monedas comunitarias; hacer de manera multilateral las liquidaciones resultantes de las intervenciones de los Bancos Centrales comunitarios; utilizar para los fines citados una unidad de cuenta europea, y dirigir y gestionar el apoyo comunitario a corto plazo entre los Bancos Centrales. Tras la creación del Fondo está la idea de que, con el tiempo, sirviera de base para una organización federal de los Bancos

---

<sup>11</sup> Molina Requena Ma. Josefa, Op.Cit., pág. 98.

Centrales europeos. Si embargo, entre la modesta misión inicial y el ambicioso objetivo, existía un inevitable paso intermedio: la puesta en común de las reservas internacionales

#### 2.4 LA SERPIENTE EUROPEA

Los Estados miembros de la CEE reconocieron la necesidad de una integración económica e intentan un sistema de cooperación monetaria que buscaba devolver la estabilidad de las monedas de la Comunidad Europea. Este es el origen de la "Serpiente Europea" que pretendió tener un régimen de tipo de cambio fijo pero flexible. La forma para lograrlo fue establecer un mecanismo de control a la fluctuación de los tipos de cambio flexibles que lograra mantener las paridades de las monedas dentro de un margen de fluctuación de +/- 2.25% respecto a una tasa de cambio fija central establecida de común acuerdo entre los participantes del mecanismo; esto es, los fundadores de la Comunidad más Dinamarca, Inglaterra Irlanda y Noruega. Este planteamiento era diferente al existente de tipos de cambio flotantes. Fue instituido un mecanismo de financiamiento que permitiría a los Bancos Centrales obtener créditos por montos limitados y por periodos cortos para enfrentar los desequilibrios externos. El problema central de la "serpiente monetaria" fue que la devaluación del dólar de 1973 provocó la división de los países de Europa en dos bloques: uno en el que se unieron los países que tendieron a alinearse al marco alemán y a seguir sus movimientos revaloratorios y otro en el que se tendieron a alinearse los países que tuvieron movimientos devaluatorios. Por supuesto la nación más favorecida por esta formación de bloques fue la propia Alemania, pues se vio imposibilitada a bajar el precio de sus mercancías por medio de procedimientos monetarios, a fin de compensar los efectos de la devaluación del dólar. La crisis petrolífera de 1973, la debilidad del dólar y las divergencias existentes en las políticas económicas de los diferentes gobiernos de la CEE

provocaron que la Serpiente Monetaria Europea se viera reducida, en la práctica, a un área de estabilidad entre las divisas de Alemania, Benelux y Dinamarca. En 1978 desapareció la Serpiente Monetaria por las siguientes razones: Las frecuentes modificaciones unilaterales de los tipos de cambio oficiales, las repetidas entradas y salidas de los países participantes, la ausencia de un mecanismo de apoyo financiero, la posibilidad de revisión unilateral de tipos de cambio y la gran divergencia de las economías de los países participantes.<sup>12</sup>

## 2.5 EL SISTEMA MONETARIO EUROPEO

Después de la desaparición de la Serpiente Europa el señor Roy Jenkins, entonces Presidente de la Comisión Europea, definió en 1977 las posibles ventajas de una Unión Europea:

- a) Estabilidad monetaria.- La Comunidad es el único gran conjunto económico que no dispone de moneda propia. En este sentido la instauración progresiva de una moneda europea pondrá al abrigo de las fluctuaciones de los cambios a la mitad de sus transacciones comerciales, de tal modo que los países miembros podrán afrontar más serenamente sus déficit comerciales. Al cabo de cierto tiempo podrá crearse un nuevo orden monetario mundial, basado en grandes zonas de estabilidad, persistiendo entre ellas los cambios flotantes.
- b) Moderación de la inflación.- La Unión limitará las tensiones inflacionistas exteriores. Por otra parte el control de la autoridad monetaria europea permitirá imponer cierta disciplina económica, imposible de lograr si sigue actuando aisladamente.
- c) Fomento y racionalización de la economía.- Liberados los riesgos de cambio y de las incertidumbres creadas por la inflación, los empresarios y los comerciantes podrán

---

<sup>12</sup> Rozo Carlos A. Las etapas de la integración europea, UNAM, México, 1991 pág. 37.

desarrollar mejor sus actividades a escala europea, utilizando a fondo las ventajas del Mercado Común.

- d) Mejora el equilibrio entre las regiones.- La Unión Monetaria implica la necesidad de garantizar a las regiones más débiles un aumento de la ayuda a recibir.<sup>13</sup>

Para la Unión Económica y Monetaria, el discurso de Roy Jenkins en Florencia, Italia, constituyó una auténtica reactivación. En noviembre de 1977 la Comisión Europea adoptó, con el impulso de su vicepresidente, Francois-Xavier Ortoli, una "comunicación sobre las perspectivas de la unión económica y monetaria", para fortalecer la coordinación económica, desarrollar los medios de acción y de intervención, completar la realización del Mercado Común, preparar y realizar la reestructuración industrial, y reactivar las políticas comunes en las esferas social, regional y energética.

Finalmente, la decisión formal de crear un sistema monetario europeo se adoptó por los jefes de Estado y de Gobierno de los nueve en el transcurso del Consejo Europeo de Copenhague, los días 7 y 8 de abril de 1978. Pocas semanas después, el 6 de julio, en Bremen, Alemania, los jefes de Estado y de Gobierno reunidos de nuevo en el Consejo Europeo confirmaron su decisión, precisaron las directrices del sistema y establecieron un calendario de trabajo. El objetivo a alcanzar se definió del modo siguiente: "un sistema tendente a establecer una cooperación más estrecha que desemboque en la creación de una zona de estabilidad en Europa", quedando entendido que tal sistema tiene que ser duradero y eficaz.

Tras intensas negociaciones, el Consejo Europeo, reunido en Bruselas los días 4 y 5 de diciembre de 1978, adoptó una resolución relativa a la instauración de un sistema monetario europeo y a las cuestiones conexas. Seis Estados miembros - Bélgica, Dinamarca, Alemania,

---

<sup>13</sup> Ibid, pág 39

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Francia, Luxemburgo y Países Bajos- notificaron inmediatamente su participación, mientras que Italia anunció su adhesión el 13 de diciembre, e Irlanda el 15. El Reino Unido, por su parte, declaró que no deseaba participar, por el momento, pero que seguiría una política de cambios que garantizará la estabilidad de la libra esterlina con respecto a las demás monedas comunitarias.

Por último, el 12 de marzo de 1979, el Consejo Europeo, reunido en París, autorizó la puesta en marcha del Sistema Monetario Europeo (SME),<sup>14</sup> cuando se retoma la iniciativa, abandonada en 1973, de hacer de Europa una zona de estabilidad cambiaria. Se trataba, en definitiva, de acabar con la inestabilidad derivada de la variabilidad de los tipos de cambio, al tiempo que se intentaba conseguir una estabilidad interna, tanto en precios como en costes, en la entonces Comunidad Económica Europea.

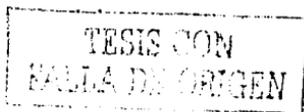
Tres elementos fundamentales lo componen:

- a) "European Currency Unit", (ECU).
- b) El Mecanismo de Tipos de Cambio e Intervención
- c) El Mecanismo de Crédito

## 2.6 EL ECU (unidad monetaria europea).

La referencia para el tipo de cambios del S.M.E. Es el "European Currency Unity", o simplemente Unidad Monetaria Europea, que es el ECU. La aparición del ECU significó un principio de independencia inicial de los europeos frente al dólar de los Estados Unidos. Además el ECU sirvió de unidad para los cálculos presupuestarios dentro de la Comunidad Europea, empleándose, igualmente a partir de 1980, para emisiones de capital como empréstitos públicos

<sup>14</sup> Tamames Ramón Op.Cit., La Comunidad... pág. 183.



y privados en los países comunitarios; así como en cuentas bancarias, comercio exterior, tarjetas de crédito, entre otros efectos financieros. El ECU se define como la unidad monetaria del S.M.E, constituida por una cesta de monedas formada por cantidades fijas de las monedas comunitarias de los países participantes; es decir, consiste en la suma de cantidades concretas de cada una de las monedas de las naciones de la Comunidad Europea. La cesta del ECU debía revisarse periódicamente, en principio cada cinco años, a fin de adoptarla al peso comparativo de las naciones de la C.E. en función de tres elementos:

Producto Interno Bruto, comercio intracomunitario y cuota en el FECOM. Sin embargo desde 1993, las funciones principales del ECU son:

- a) Servir de unidad para los cálculos presupuestarios de la Comunidad Europea
- b) Medio de pago y de reserva para los Bancos Centrales
- c) Magnitud de referencia en el sistema de tipos de cambio.

El valor del ECU está referido a una cesta compuesta por cantidades fijas de las monedas europeas, determinada por la importancia que cada una de ellas tiene en el comercio intracomunitario. Esta cesta de monedas cumplirá las funciones de dinero al ser: unidad de cuenta, en las que se denominarán los créditos y débitos que se originen como consecuencia de las intervenciones de los mercados de cambio y en los préstamos que conceda el Fondo Monetario Europeo; un medio de pago entre las autoridades monetarias de los países miembros de la Comunidad; depósito de valor, puesto que constituye un activo de reserva, y finalmente, una nueva función, la de servir como indicador de divergencias.

De acuerdo con la cuantía de cada uno de los componentes de la cesta, y con los tipo de cambio inicialmente elegidos, se calcula el valor de ECU en cada una de las monedas participantes,

FECHA DE  
FALLA DE ORIGEN

quedando por consiguiente, fijados los tipos de cambio bilaterales que reciben el nombre de tipos de cambio pivote. Un ejemplo aclarara este extremo. Supongamos que los tipos de cambio iniciales fueran:

1,8283 DM= 4,194 FF= 0,493 libras esterlinas = 1,9885 florines= 832,75 liras= 28,97 FB= 5,1225 CrD= 1SUSA.

(El franco luxemburgués y la libra irlandesa cotizan junto con el franco belga y la libra esterlina, respectivamente.) El procedimiento para calcular el valor del ECU en una determinada moneda, por ejemplo el DM, se desarrolla en el cuadro 2.1.

CUADRO 2.1.

| MONEDAS         | CUANTÍA | DM     | LIRA       | PORCENTAJE |
|-----------------|---------|--------|------------|------------|
| DM              | 0,83    | 0,8300 | 378,05     | 32,82      |
| FF              | 1,20    | 0,5231 | 238,27     | 20,72      |
| LIBRA           | 0,09    | 0,3338 | 152,02     | 13,22      |
| FLORIN          | 0,285   | 0,2620 | 119,35     | 10,37      |
| LIRA            | 109,00  | 0,2393 | 109,00     | 9,48       |
| FB              | 3,50    | 0,2209 | 100,61     | 8,75       |
| CrD             | 0,22    | 0,0785 | 35,76      | 3,10       |
| L. irlandesa    | 0,0075  | 0,0278 | 12,67      | 1,10       |
| F. Luxemburgués | 0,14    | 0,0088 | 4,02       | 0,34       |
| 1 ECU           | =       | 2,5242 | = 1.149,75 | 100,00     |

FUENTE: "Información Comercial Española"

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Se traduce a DM las restantes monedas que componen la cesta por la cuantía con la que en ella figuran la suma total, 2,5242 DM, es el valor buscado. Repitiendo todos los cálculos para cada una de las monedas, en nuestro caso lo hemos hecho también para la lira, se obtienen las diferentes equivalencias del ECU. Una vez conseguido esto, los porcentajes se hallan fácilmente. Para el DM, se divide su cuantía dentro de la cesta, 0,83 por el valor del ECU en DM, 2,5242, y se multiplica por 100. Cálculos equivalentes con las restantes monedas nos proporcionarían todos los porcentajes que figuran el cuadro 2.1.

El sistema prevé que cuando una moneda se desvía de su paridad frente al ECU, en más de un porcentaje determinado, llamado "indicador de divergencia", las autoridades del país emisor habrán de intervenir. Se ha señalado un "umbral de divergencia", que se estima, en el 75 por 100 del indicador de divergencia. Llegada una moneda al umbral, se establece una presunción de actuación por parte de las autoridades de dicho país para evitar que se lleguen al tope constituido por el indicador de divergencia. Este mecanismo permite identificar las monedas que se separan del resto, y así, el peso del ajuste, para que no se desborden los márgenes bilaterales, recae fundamentalmente sobre la moneda "culpable".<sup>15</sup>

En un principio se pensó establecer este umbral de divergencia en un porcentaje (75 por 100) del margen de fluctuación de manera que para las monedas cuyo margen de fluctuación, de forma que para las monedas cuyo margen de fluctuación bilateral es del 2.25%, "el umbral de divergencia", frente al ECU, sería del 1.68% y, para la lira y la libra irlandesa, cuyo margen de fluctuación sería del 4%. Pronto se vio que este sistema beneficiaría a las monedas con un peso

---

<sup>15</sup> Molina Requena Ma. Josefa, Op.Cit., pág 116.

mayor en el ECU y por ello se fijaron definitivamente unos umbrales de intervención para cada moneda, tanto más bajos cuanto mayor fuera la ponderación de la misma en la cesta.<sup>10</sup>

Por ejemplo, supongamos que, respecto a la situación inicial representada en el cuadro 2.1, el DM se apreciará en un 2.25% frente a las demás monedas de la cesta, agotando con ello el margen de separación frente a todas ellas (excepto las que tuvieran reconocidos mayores márgenes de fluctuación). La equivalencia del DM en términos de ECU sería la reflejada en el cuadro 2.2.

**CUADRO 2.2.**

| <b>MONEDAS</b>         | <b>CUANTÍA</b> | <b>DM</b>     | <b>PORCENTAJE</b> |
|------------------------|----------------|---------------|-------------------|
| <b>DM</b>              | <b>0,83</b>    | <b>0,8300</b> | <b>33,37</b>      |
| <b>FF</b>              | <b>1,20</b>    | <b>0,5116</b> | <b>20,57</b>      |
| <b>LIBRA</b>           | <b>0,09</b>    | <b>32,64</b>  | <b>13,12</b>      |
| <b>FLORIN</b>          | <b>0,285</b>   | <b>0,2562</b> | <b>10,30</b>      |
| <b>LIRA</b>            | <b>109,00</b>  | <b>0,2340</b> | <b>9,40</b>       |
| <b>FB</b>              | <b>3,50</b>    | <b>0,2160</b> | <b>8,68</b>       |
| <b>Cr D</b>            | <b>0,22</b>    | <b>0,0768</b> | <b>3,08</b>       |
| <b>L. irlandesa</b>    | <b>0,0075</b>  | <b>0,0272</b> | <b>1,09</b>       |
| <b>F. Luxemburgués</b> | <b>0,14</b>    | <b>0,0086</b> | <b>0,34</b>       |
| <b>1 ECU</b>           | <b>=</b>       | <b>2,4868</b> | <b>1000,00</b>    |

FUENTE: "Información Comercial Española"

<sup>10</sup> Véase "El Sistema Monetario Europeo: ¿Una serpiente de verano o una serpiente de cascabel?", en informe Comercial Español núm 1.659, 18 de enero de 1979.

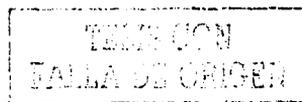
TESIS  
FALLA DE ORIGEN

Como se ve, el DM se ha revalidado frente al ECU en 0,0378 entre 2,4864 por 100 = 1,5 Porcentaje inferior al de revaluación frente a las restantes monedas, que se representa 66.6% del mismo. Simultáneamente, como puede verse en el cuadro 2.3, el peso específico de cada moneda dentro de la cesta ha variado. Si el umbral de divergencia, frente al ECU, fuese de 1.68%, a pesar de apreciarse el DM frente a las demás monedas en el máximo permitido, las autoridades alemanas no habrán tenido que intervenir, puesto que el umbral de divergencia no se habría sobrepasado.

Sin embargo, sin embargo si fuese la lira la moneda que se devaluase frente a todas las restantes, en el tope máximo acordado del 6%, en términos de ECU (cuadro 2.3) se habría devaluado en un 5.16% = 1.149,75 entre 1.212,19 por 100, por lo que representa un 86% de su margen de separación bilateral.

| CUADRO 2.3      |         |          |            |
|-----------------|---------|----------|------------|
| MONEDAS         | CUANTÍA | LIRA     | PORCENTAJE |
| DM              | 0,83    | 400,73   | 33,05      |
| FF              | 1,20    | 252,56   | 20,83      |
| LIBRA           | 0,09    | 161,14   | 13,29      |
| FLORIN          | 0,285   | 126,51   | 10,43      |
| LIRA            | 109,00  |          | 8,99       |
| FB              | 3,50    | 106,63   | 8,79       |
| Cr D            | 0,22    | 37,91    | 3,12       |
| L. irlandesa    | 0,0075  | 13,43    | 1,10       |
| F. Luxemburgués | 0,14    | 4,26     | 0,35       |
| 1 ECU           | -       | 1.212,19 | 100,00     |

FUENTE: Molina Requena Ma. Josefa. Unión Monetaria Europea, ed. Piramide, 1982. Pág. 118.



La lira habría traspasado el umbral de divergencia (4.5%) y las autoridades italianas habrían tenido que intervenir. Las monedas fuertes, con su alta ponderación arrastran tras sí el ECU, en sus dos modalidades el ECU oficial y el ECU privado. El primero se basa en la aportación al FECOM por los bancos centrales del veinte por ciento de sus haberes en oro y sus reservas brutas en dólares y el segundo tiene las características de una moneda como instrumento de intercambio que se acepta en las transacciones comerciales como unidad de cuenta y se puede abonar o cargar en una cuenta de banco<sup>17</sup>.

El Sistema Monetario Europeo ha conseguido una estabilidad cambiaria y un mayor grado de coordinación de las políticas económicas, afianzando, asimismo, la cooperación entre los Bancos Centrales y consiguiéndose un mayor nivel de convergencia en términos de tipo de interés y de inflación. No obstante, el S.M.E. ha tenido dificultad de garantizar la coexistencia de un sistema de tipos de cambio casi fijos, en un entorno de creciente liberación de los movimientos internacionales de capital y con unos mercados financieros minuciosos ante las posibilidades efectivas de convergencia de las economías europeas. Cabe destacar la necesidad de implantar una moneda única, desembocando una política monetaria común y una intensa coordinación en materia de política económica, especialmente en lo referente a políticas presupuestarias para conseguir un área donde se eliminaría el riesgo cambiario previamente existente entre las monedas sustituidas por el EURO, así como menores costes de transacción en los cobros y pagos exteriores, consiguiéndose eliminar todo obstáculo o limitación de la movilidad de capitales.

El Consejo Europeo, hasta la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea, en 1993, revisaba cada cinco años la composición del ECU, dependiendo de la importancia relativa del producto interno bruto de cada país, el volumen de comercio intracomunitario y la cuota de cada

<sup>17</sup> Louis Jean Victor, *Del Sistema Monetario Europeo a la Unión Europea*, Ed. Centro de estudios Europeos, España, 1998, p. 64.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

país en el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria. Las divisas de los países que forman parte de la Unión Europea desde el 1 de enero de 1994 (marco filandés, chelín austriaco, y corona sueca) no forman parte de la cesta del ECU.

## 2.7. EL MECANISMO DE TIPOS DE CAMBIO E INTERVENCIÓN.

Este mecanismo establece para cada una de las monedas un tipo central de cambio del ECU y las paridades fijas de cada moneda respecto a las restantes. En diciembre de 1978 a través de una resolución del Consejo Europeo fueron definidas las características básicas del Sistema Monetario Europeo, fijándose como fecha de entrada en funcionamiento el 15 de marzo de 1979, instándose al Consejo, a la Comunidad Europea y a los Bancos Centrales a ponerlo en práctica. El objetivo prioritario del Sistema Monetario Europeo, desde un principio, consistió en estabilizar las relaciones de cambios entre las monedas implicadas en el mismo, a fin de garantizar un correcto funcionamiento del Mercado Común y de ese modo contribuir a la confianza de los inversionistas. En sí, el objetivo principal era hacer de Europa un área de estabilidad cambiaria corrigiendo así la inestabilidad e incertidumbre derivada de la variabilidad de los tipos de cambio, al mismo tiempo que se intentaba conseguir una estabilidad interna, fruto de la convergencia económica de los países, tanto en precios como en costes.

Todos los países de la Unión Europea son miembros de S.M.E. aunque Grecia, Suecia y Reino Unido no están sometidos al mecanismo de cambios e intervención que establece para cada una de las monedas un tipo central de cambio del ECU (pivote central) y los tipos de cambio centrales o paridades fijas de cada moneda respecto a las restantes (pivote bilateral). La llamada parrilla de paridades, considerada como la estructura básica y referencia de estabilización de los tipos de cambio de mercado de las monedas participantes, está constituida por todos los tipos de



cambio bilaterales; existiendo un compromiso por parte de los Bancos Centrales de intervenir para intentar mantener a sus respectivas monedas dentro de la banda de fluctuación establecida en torno  $\pm 2.25\%$ , respecto al tipo central hasta el 2 de septiembre de 1993 que pasó al  $\pm 15\%$  como consecuencia de las turbulencias monetarias acontecidas en el periodo que oscila entre agosto de 1992 y julio de 1993. Para su consecución, era necesario que el Banco emisor de la moneda apreciada vendiera su propia moneda a cambio de la moneda depreciada, y el Banco emisor de la moneda depreciada, asimismo, debía retirar del mercado su moneda, sustituyéndola por la moneda apreciada, siendo las autoridades responsables de la moneda causante de la desviación de los tipos de cambio de mercado de los pivotes bilaterales quienes deben adoptar las medidas a seguir, en función de la debilidad o fortaleza relativa a una moneda.

#### REGLAS SOBRE EL TIPO DE CAMBIO.

El día 1 de enero de 1979 los países establecieron la paridad de sus monedas en términos de ECU'S y, por tanto quedaron indirectamente determinados por los tipos de cambio de una moneda respecto de cada una de las restantes. Estos tipos de cambio bilaterales iniciales reciben el nombre de "tipos de cambio pivotes" y las monedas pueden fluctuar en un margen del 2.25% por arriba y por abajo, excepto la libra y la libra irlandesa, cuyos márgenes se elevan al 6%. Así pues, la banda es en principio del 4.5% y en el caso de las dos monedas mencionadas del 12%.<sup>18</sup>

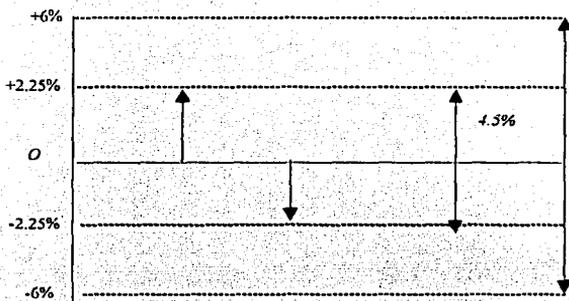
Si en un cuadro se recogen los valores centrales bilaterales de todas las monedas, se obtiene la llamada "parrilla de paridades", cuya representación gráfica aparece en las figuras 2.1, 2.2 y 2.3.

En la figura 2.1 el eje vertical y a la altura del punto *O*, trazamos una línea que señala los tipos de cambio de paridad de las monedas respecto al ECU. Los límites del 2.25% por arriba y por

<sup>18</sup> Molina Requena Ma. Josefa, Op.Cit., pág. 114.

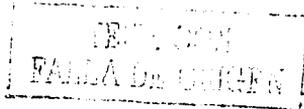
debajo de esta línea señalan el margen de fluctuación de cada moneda, con lo cual, en principio, tenemos una banda del 4.5% para cada una de ellas, que se amplía al 12% (arriba y abajo del 6%) para Italia e Irlanda.

Figura 2.1



FUENTE: "Información Comercial Española"

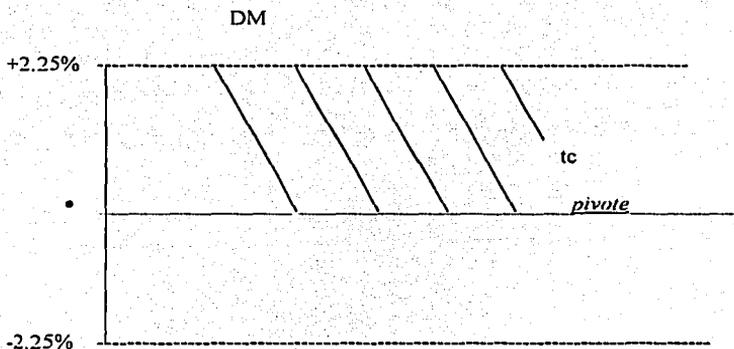
Ahora bien, esta banda es solo efectiva en el caso de que todas las monedas estén en la línea horizontal y sea tan solo una de ellas la que se desvíe, ya que la distancia máxima entre dos monedas —hecha la abstracción de las excepciones mencionadas— no puede rebasar el 2.25%. Por ejemplo supongamos que el DM es la única moneda que se separa de la alineación, bien por arriba o bien por abajo, del eje horizontal. Si es por arriba, podrá llegar al límite máximo de 2.25% por lo cual estará separada de las restantes monedas en ese 2.25%. Si es por abajo, llegará al límite de -2.25% y estará separada de esas monedas en ese porcentaje. La conclusión es que el DM tiene una amplitud de oscilación del 4.5%, pero cualquier otra moneda que desee fluctuar una vez que el DM se haya separado de la línea en el +2.25%, no podrá hacerlo por



debajo de dicha línea, ya que, en este caso, se separaría del DM en más del 2.25%, lo que no está permitido. Es decir, que la banda de fluctuación de dicha moneda ha quedado de hecho reducida a un 2.25%. La lira y la libra irlandesa, que disponen de márgenes de fluctuación más amplios (+6%,-6%), verán reducido este margen en un 2.25% por lo que la amplitud total de la banda será de un 9.75%.

La figura 2.2 recoge el caso en el que el DM está en el límite de 2.25% y las restantes monedas ven limitadas sus posibilidades de fluctuación a una banda del 2.25% rayada en la figura.

figura 2.2



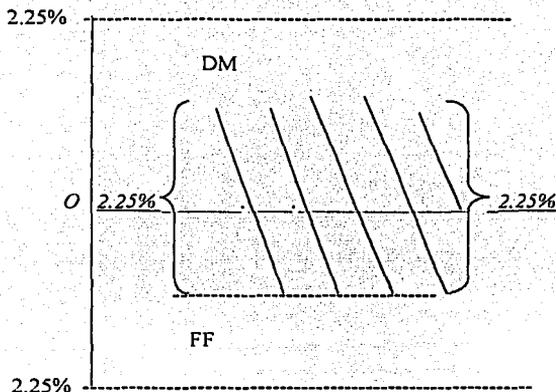
FUENTE: "Información Comercial Española"

Mientras el DM se mantenga en el límite de +2.25% respecto al punto O, las restantes monedas solo pueden oscilar dentro de la zona rayada.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La figura 2.3 muestra el caso en el que dos monedas están fuera de la línea horizontal de los tipos pivote. Supongamos que el DM se sitúa por encima de la línea, y el FF por debajo de la misma, manteniendo la distancia máxima permitida del 2.25%. La banda de fluctuación de las restantes monedas, rayada en la figura, será del 2.25% y estará montada sobre la línea horizontal.

Figura 2.3



FUENTE: "Información comercial Española"

La zona rayada será la banda de fluctuación de las restantes monedas mientras el DM y el FF ocupen las posiciones del gráfico, es decir, el DM por encima de la línea de paridad y el FF por debajo de dicha línea, y ambas separada por la distancia máxima permitida entre dos monedas comunitarias, o sea, 2.25%.

Cuando una moneda alcanza su techo (o suelo) respecto de otra, y necesariamente esta otra moneda alcanza su suelo (o techo) respecto de la primera, las autoridades de ambos países

están obligadas a adoptar las medidas necesarias para que sus monedas no se salgan de la banda de fluctuación permitida.

La primera medida es, naturalmente, la intervención en el mercado de cambios. Ambas autoridades deben vender la moneda fuerte y comprar la débil. Sin embargo, es claro que las posiciones son distintas, puesto que el país de la moneda débil tiene que recurrir a sus reservas, necesariamente finitas, para sostener su tipo de cambio y, por tanto, sus posibilidades a este respecto son limitadas. El país con moneda fuerte no se enfrenta a dichas limitaciones.

Si esta primera medida no consigue restablecer el equilibrio, se adoptarán otras. El país con moneda débil debe reducir el nivel de su demanda interna, endurecer su política monetaria y elevar su tipo de interés. De la misma forma, el país con moneda fuerte debe incrementar su demanda, facilitar el crédito, y reducir los tipos de interés. Surge aquí también una nueva asimetría, puesto que en el país con moneda débil la utilización de sus reservas produce automáticamente una elevación del tipo de interés, al reducir la necesidad del Gobierno de endeudarse en el mercado, mientras que, en el caso del país de la moneda fuerte, la reducción del tipo de interés no se produce automáticamente, puesto que no pierde reservas.

Como resultado de todo lo anterior, la parrilla de paridades es deflacionista respecto de la demanda y de la situación monetaria de los dos países antes de que se produzca la presión sobre el tipo de cambio. Por esta razón, países de moneda débil, como Italia y Gran Bretaña, han puesto dificultades y el citado en último lugar no participa en el nuevo esquema.

Como el funcionamiento automático del sistema no producirá necesariamente el ajuste, se han previsto unas reglas para establecer quien tiene que intervenir, como y en que momento debe hacerlo.

Si una moneda alcanza el umbral de divergencia, resultará claramente que es dicha moneda la que separa de la cesta, es decir, del promedio. Aparece aquí el dedo acusador, y el país en cuestión tendrá que adoptar las medidas adecuadas para corregir esta situación: intervención, medidas de política monetaria y fiscal, o modificaciones de paridad, todo lo cual debe requerir consultas previas con los restantes miembros.

El caso normal requiere la venta de la moneda fuerte y la compra de la débil utilizándose, por tanto, monedas de países comunitarios participantes. Sin embargo, hay tres excepciones:

- a) Si un país rebasa el umbral de divergencia, no puede elegir libremente la moneda de intervención, sino que precisa la autorización del país emisor para utilizar la moneda de éste.
- b) Si dos monedas de pequeños países participantes están en los extremos de la correspondiente banda bilateral, cabe la intervención mediante la compra y venta de la moneda de un tercer país, más importante.
- c) En el caso, nada infrecuente en los últimos años, de una debilidad del dólar que provoque la elevación de una moneda comunitaria –DM, por ejemplo- y no de las restantes, el DM se situará en el límite superior y El Banco Federal Alemán podrá defenderse vendiendo dólares contra cualquier otra moneda comunitaria.

## 2.8 EL MECANISMO DE CREDITO.

Para apoyar las intervenciones automáticas de los bancos centrales en los mercados de divisas, el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria ha venido concediendo créditos por un importe y vencimiento limitado.

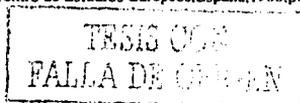
Existen tres posibilidades de financiación:

- 1) Créditos a muy corto plazo para financiar intervenciones en los mercados.
- 2) Créditos a corto plazo para financiar dificultades temporales de balanza de pagos.
- 3) Créditos a medio plazo para financiar dificultades graves de la balanza de pagos.<sup>19</sup>

Los créditos a muy corto plazo se conceden, en cantidad ilimitada, por parte de los Bancos Centrales de los países cuyas monedas se aprecian. Los derechos y obligaciones que resulten de la intervención realizada en las monedas de los países de la Comunidad se convierten en ECU, a sus valores diarios, y se asientan en los libros del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria. El tipo de interés de estos derechos y obligaciones, es el promedio de los tipos de descuento oficiales aplicados por los Bancos Centrales de la Comunidad, ponderados por la participación de sus monedas en el ECU. La liquidación a de hacerse a los 45 días contados a partir del último día del mes en que se hizo uso de los correspondientes créditos. Las obligaciones, hasta el límite de la cuota del país deudor, dentro de esta facilidad a muy corto plazo, puede ser prorrogadas a tres meses más. Las obligaciones que superen dicho límite pueden ser también prorrogadas aunque para ello es necesario que lo acepten explícitamente el Banco o Bancos Centrales acreedores.

Para la liquidación de créditos y deudas, el Banco Central deudor debe utilizar, en primer lugar, cualquier activo que posea en monedas de los Bancos centrales acreedores. Sin embargo, generalmente los Bancos Centrales de los países miembros mantendrán saldos operativos reducidos en las monedas de otros países miembros. Los deudores tienen derecho a liquidar el 50% de sus deudas en ECU'S. El otro 50% puede ser liquidado en ECU'S tan solo si el acreedor

<sup>19</sup> Louis Jean Victor, Del Sistema Monetario Europeo a la Unión Europea, Ed. Centro de Estudios Europeos, España, 1988, p.41.



asi lo acepta. En otro caso, la liquidación se hará, de acuerdo con la distribución de las reservas del país deudor, en derechos especiales de giro y en monedas extranjeras. Las tendencias de oro no se tienen en cuenta a estos efectos, aunque puedan ser utilizadas para realizar la liquidación si las partes se ponen de acuerdo en la valoración del metal. Si un Banco Central deudor no tiene ECU'S, puede adquirirlos de aquellos otros Bancos Centrales cuyas tendencias de ECU'S excedan el 20% de sus reservas de oro y dólares, o, directamente, del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria.

Creado este Fondo, como ya indicamos en abril de 1973, para promover la reducción de los márgenes de fluctuación entre las monedas comunitarias en los mercados de cambios, y las liquidaciones entre Bancos Centrales, desempeñó un papel importante durante la época de funcionamiento de la serpiente. Las decisiones que establece el Sistema Monetario Europeo le atribuyen, además, la posibilidad de recibir en depósito las reservas de las autoridades monetarias de los países miembros y de emitir ECU'S como contra partida de dichos depósitos.

Los Bancos Centrales depositan el 20% de sus reservas de oro y el 20% de sus reservas brutas en dólares de Estados Unidos, recibiendo a cambio ECU'S emitidos por el Fondo. Estas transacciones adoptan la forma de *swaps*<sup>20</sup>, que son mecanismos de crédito recíprocos que operan el cambio de monedas entre los bancos centrales otorgando créditos bilaterales y multilaterales de carácter rotativo. Los depósitos de oro se valoran al más bajo costo entre estos dos precios: el precio medio del mercado, correspondiente a los seis meses anteriores, o el precio medio de mercado del penúltimo día hábil. Cada tres meses, al renovarse las operaciones *swap*, los Bancos Centrales, cuyas reservas hayan variado, realizarán los ajustes necesarios para

<sup>20</sup> Fntaine Pascal, *Op.Cit*, pag 56.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

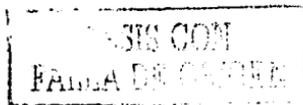
que sus depósitos en el Fondo no se reduzcan por abajo del 20% de sus reservas y, al mismo tiempo, se ajustarán los ECU'S emitidos tanto por las alteraciones en el volumen de reservas como en el valor de las mismas.

Los países participantes no tienen la obligación de mantener el nivel de sus tendencias en ECU'S, que pueden, efectivamente, aumentar o disminuir, como resultado de su utilización o de adquisiciones, como consecuencia de las liquidaciones realizadas. Las variaciones en la distribución de los ECU'S entre los participantes no afectan a su obligación de depositar sus reservas de oro y dólares.

Los Bancos Centrales abonan (reciben) un interés por sus tendencias de ECU'S inferiores sobre los volúmenes recibidos del Fondo, contra el depósito de sus reservas. El tipo de interés es el mismo que en el caso de los créditos a muy corto plazo, es decir, la media de los tipos de descuento oficiales de los Bancos Centrales de la Comunidad, ponderada por su respectiva participación en el ECU. Las facilidades de crédito se refuerzan en el Sistema Monetario Europeo, utilizando políticas económicas que proporcionen la estabilidad interna y externa de los países. Se insiste, pues, en la necesidad imperiosa de conseguir una mayor estabilidad, al mismo tiempo que se tratará de fortalecer el potencial económico de los países miembros menos dotados.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Molina Requena Ma. Antonieta. OpCit. Pág. 125.



## 2.9 EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI).

La misión del Banco Europeo de Inversiones, creado en el propio Tratado de Roma, consiste en contribuir al desarrollo equilibrado del Mercado Común, empleando para ello su propio capital, más los recursos obtenidos en el mercado financiero. Con el referido propósito, y sin fines de lucro, el Banco financia proyectos de revalorización de regiones menos desarrolladas y de creación (o reconversión) de empresas cuya necesidad ha surgido como consecuencia del Mercado Común y que, por su propia naturaleza, no pueden ser enteramente financiados por los países miembros. En estas mismas circunstancias, el Banco financia los proyectos de interés común para dos o más Estados miembros.

El esquema de organización del Banco es: Consejo de Gobernadores, Consejo de Administración, Comité de Dirección y Comité de Censores de Cuentas.

El Consejo de Gobernadores lo componen los ministros designados por los países miembros. El Consejo establece las directrices generales de la política del Banco, fiscaliza al Consejo de Administración y tiene los más amplios poderes, incluso el de decidir sobre la liquidación del Instituto.

El Consejo de Administración tiene toda la competencia para decidir sobre la concesión de créditos y garantías sobre la emisión de empréstitos. Fija los tipos de interés de los préstamos y de los avales, y se ocupa de que en la administración del Banco se proceda siempre conforme a los preceptos del Tratado.

El Comité de Dirección lo integran un presidente y dos vicepresidentes, designados para un periodo de seis años por el Consejo de Gobernadores, a propuesta del de Administración. El

SE  
SIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Comité asegura la gestión de los asuntos corrientes del Banco, bajo el control del Consejo de Administración.

Además de su capital el Banco puede obtener y emplear otros recursos:

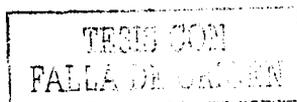
- 1) Los que a título de préstamos especiales le concedan los países miembros, en caso de no poder conseguir recursos en el mercado de capitales.
- 2) Los obtenidos por emisiones de empréstitos en los mercados de capitales
- 3) Las reservas que el propio Banco debe constituir con sus beneficios, hasta alcanzar el 10% del capital suscrito. Asimismo el Banco puede garantizar emisiones de empréstitos realizadas por empresas públicas o privadas que persigan algunos de los fines anteriormente especificados."

El BEI opera con recursos propios y ajenos. Los primeros provienen básicamente del capital social aportado por los países miembros, con cuotas proporcionales a sus respectivos productos nacionales. El capital suscrito ascendía en 1985 a 14 400 millones de ECU's, del que estaba desembolsada la décima parte. Las cuotas accionarias representan el 21.9% para Alemania, Francia y Gran Bretaña; el 17.5% para Italia, el 5.8% para Grecia, el 0.7% para Irlanda y 0.1% para Luxemburgo. A partir de 1986 el capital se elevó a 28 800 millones de ECU's, en el que España participó con el 12% y Portugal con el 7%."

El volumen total de los préstamos y garantías concedidas por el BEI no puede exceder del 250% del importe del capital suscrito. Es importante señalar que, por exigencias estatutarias, el BEI no puede financiar más que el 50% del coste total de los proyectos, lo que implica para los

---

<sup>22</sup> Turmes Ramón, Op.Cit., Guía... pág 140.



prestarios la necesidad de obtener, ya sea con recursos propios o ajenos, la mitad de los fondos para realizar el proyecto de inversión.

El BEI tiene la más alta calificación, la llamada "triple A", como prestatario en los mercados internacionales, lo que supone que la capacitación de recursos ajenos la realiza siempre en mejores condiciones. El BEI es una entidad de financiamiento que debe mantener su equilibrio económico financiero como cualquier otra de su misma naturaleza. Consiguientemente, realiza los préstamos repercutiendo en lo prestatario a los costes a los que obtiene el dinero en el mercado, más un mínimo diferencial que cubre los gastos directos implicados por la gestión de la operación, pues los costes operacionales del BEI se cubren por el presupuesto comunitario.

## 2.10 LA PARIDAD MONETARIA Y LOS "PIVOTES BILATERALES".

En primer lugar, cada país declara su paridad para las demás monedas nacionales de la CEE o, dicho de otra forma, fija sus cambios bilaterales, o pivotes bilaterales. Así al entrar en vigor el SME, cada país comunicó a los países miembros – aunque todo se hizo de común acuerdo- el tipo de cambio oficial de su moneda con respecto a cada una de las otras.

Cada país miembro se comprometió a mantener y defender los "pivotes bilaterales" en el mercado de cambios, vendiendo o comprando divisas en la medida necesaria.

En el momento de entrar en vigor el SME, el ECU se definió por una cesta de monedas, cifrada en los importes de monedas nacionales de los Estados miembros, que se refleja en el cuadro siguiente:

---

<sup>23</sup> Ibid, pág 142.

## CESTA DEL ECU EN 1979

| MONEDAS NACIONALES. (mn)   | Estructura del ECU. Cantidad de mn. |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Marcos alemanes (DM)       | 0.8280                              |
| Liras esterlinas (L)       | 0.0885                              |
| Franco franceses (FF)      | 1.1500                              |
| Liras italianas (Lit)      | 109.0000                            |
| Florines holandeses (FH)   | 0.2860                              |
| Franco belgas (FB)         | 3.6600                              |
| Franco luxemburgueses (FL) | 0.1400                              |
| Coronas danesas (DK)       | 0.2170                              |
| Libras irlandesas (L Irl)  | 0.00759                             |

FUENTE: "Información Comercial Española".

## CONVERSION DEL ECU A MONEDAS NACIONALES.

Aplicando los tipos de cambio "oficiales" los pivotes laterales, la cesta de monedas del ECU se transforma en valor cifrado en una sola moneda nacional.

Los valores oficiales del ECU, en cada una de las monedas nacionales, son los "pivotes de ECU'S. La estructura del ECU y los pivotes bilaterales en principio son fijos, pero a plazo medio o largo pueden ser revisados en las reuniones que periódicamente tienen las autoridades monetarias de los países comunitarios. Esos cambios obedecen a variaciones en el peso de una moneda concreta en el comercio intracomunitario, o en la devaluación que se lleva a cabo cuando el Banco Central de un país miembro coincide en que no puede seguir manteniendo su par oficial.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO III.

## EL PROCESO ACTUAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIÓN EUROPEA.

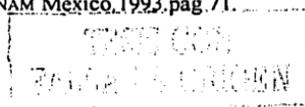
## 3.1 EL MERCADO ÚNICO.

A mediados de la década de los ochenta, la Comunidad Económica Europea (CEE), dio inicio a una serie de acciones a fin de revitalizar su dinámica de integración. El propósito consistía en lograr una transformación de la estructura corporativa comunitaria para mejorar su competitividad. Se estableció claramente que "el núcleo de este nuevo impulso es el reconocimiento de que, si la Comunidad no puede utilizar plenamente el Mercado Único potencialmente vasto que constituyen los Doce estados miembros, seguirán perdiendo terreno y mercados a favor de sus principales competidores, Estados Unidos y Japón".<sup>24</sup>

Esta serie de acciones estuvo encaminada a retomar el proyecto de concluir el Mercado Único Europeo (MUE), propuesto desde el Tratado de Roma de 1957, como el instrumento de un renacimiento europeo que estuviera anclado, en el reconocimiento de las realidades económicas contemporáneas. Esto es, en la realidad de los mercados globales, de la interdependencia económica y de las presiones competitivas, que en conjunto hacen un factor esencial de la cooperación.

En palabras de Jacques Delors, Presidente de la Comisión, órgano ejecutivo de la CEE. De lo que se trata es de darle nueva vida a Europa, de proporcionarle un nuevo ideal, para que los

<sup>24</sup> Martínez Cortés José Ignacio. Oportunidades y retos del Mercado Único Europeo. UNAM México, 1993. pág. 71.



productores europeos participen plenamente en la batalla de la competencia por los mercados globales. Se parte de la consideración de que sin la consolidación del proceso integrador, los países miembros de la CEE se encontrarán desarmados para participar en la lucha económica.

### 3.2 LA UNIÓN MONETARIA: PROYECTOS Y DIFICULTADES.

Desde 1964, los estudios para la Unión Monetaria Europea (UME) adquirieron una cierta difusión. En todos ellos se siguió más o menos el esquema planteado en 1960 por Robert Triffin:

- a) Delimitación de una banda máxima de oscilación de los cambios entre las monedas de los Estados miembros.
- b) Establecimiento de un tipo de cambio fijo, y creación de un Fondo de Compensación Monetaria para garantizarlo.
- c) Puesta en común de las reservas internacionales de los Estados miembros y creación de un Sistema de Reserva Federal análogo al de los EEUU.
- d) Creación de la moneda común y del Banco Central de las Comunidades.

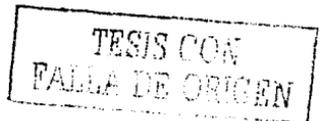
Este esquema teóricamente preciso, y que tal vez podría haberse implantado gradualmente sin grandes dificultades en un periodo de comparativa estabilidad monetaria internacional (como lo fueron los años de 1959-1967), tropezó con la resistencia a poner en común la soberanía monetaria, especialmente por parte de la Francia de De Gaulle. Más adelante, desde 1967, la crisis del Sistema Monetario Internacional (SMI) significó una seria dificultad adicional debido a la inflación de finales de los años setenta y fortalecimiento de otras economías emergentes, como la alemana y la japonesa, cambiaron el clima de seguridad por un clima de incertidumbre. Cuando los déficits comerciales y fiscales de los Estados Unidos empezaron a ser preocupantes (

por la inflación y los gastos derivados de la guerra de Vietnam, fundamentalmente) se desencadenaron movimientos especulativos contra el dólar (era la moneda utilizada en las relaciones internacionales), a partir de los fondos existentes en el dominado mercado de eurodólares, que no eran otra cosa mas que los dólares existentes en el mundo, especialmente en Europa, fuera de control de las autoridades americanas y que acabaron por romper un sistema basado en el mantenimiento de las condiciones de supremacía del dólar más allá de las posibilidades reales de la economía americana. El 15 de agosto de 1971 el presidente Nixon suprime la convertibilidad del dólar en oro y lo devalúa cinco meses después con la finalidad de aumentar las exportaciones y reducir su deuda exterior.<sup>25</sup>

La diversidad de situación de las monedas de la Comunidad respecto al SME, que se acentuó con la inestabilidad y la flotación de determinadas monedas de los países miembros de la CEE. El primer movimiento monetario importante de la CEE se dio con la constitución del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria, creado el 6 de abril de 1973. Con personalidad jurídica propia y con sede en Luxemburgo, el Fondo debía promover la reducción progresiva de los márgenes de la fluctuación de las monedas comunitarias entre sí; las intervenciones en las divisas comunitarias o en los mercados de cambio; los acuerdos entre los bancos centrales para una política de reservas concertada. La crisis energética de 1973 y el marasmo monetario subsiguiente, impidieron no ya una estabilidad de las monedas europeas, sino incluso su flotación conjunta de forma mínimamente eficiente.

---

<sup>25</sup> Jean Victor Louis *OpCit* pag.43



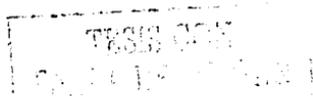
El verdadero lanzamiento de la idea de la Unión Monetaria se debió a Roy Jenkins, entonces presidente de la Comisión Europea, que un discurso pronunciado en Florencia el 27 de octubre de 1977 definió con nitidez sus posibles ventajas:

- a) Estabilidad monetaria.- La Comunidad es el único gran conjunto económico que no dispone de moneda propia. En ese sentido, la instauración progresiva de una moneda europea pondrá al abrigo de las fluctuaciones de los cambios a la mitad de sus transacciones comerciales.
- b) Moderación de la inflación.- La Unión, limitará las tensiones inflacionistas exteriores.
- c) Fomento y racionalización de la economía.- Liberados de los riesgos de cambio y de las incertidumbres creadas por la inflación, los empresarios y los comerciantes podrán desarrollar mejor sus actividades a escala europea, utilizando a fondo las ventajas del Mercado Común.
- d) Mejora del equilibrio entre las regiones.- La Unión Monetaria implica la necesidad de garantizar a las regiones más débiles un aumento de la ayuda que reciben.

La decisión formal de crear un sistema monetario europeo, se adoptó por jefes de Estado y de Gobierno que reunidos en el Consejo Europeo, confirmaron su decisión, precisaron las directrices del sistema y establecieron un calendario de trabajo. El objetivo a alcanzar se definió del modo siguiente: "un sistema tendente a establecer una cooperación más estrecha que desemboque en la creación de una zona de estabilidad en Europa"<sup>26</sup> quedando entendido que tal sistema tiene que ser duradero y eficaz.

Tras intensas negociaciones, el Consejo Europeo, reunido en Bruselas los días 4 y 5 de diciembre de 1978, adoptó una resolución relativa a la instauración de un sistema monetario europeo y a las cuestiones conexas. Bélgica, Dinamarca, Alemania, Francia, Luxemburgo y los

<sup>26</sup> Tamames Ramón, Op.Cit. Guía del Mercado.... pág. 83.



Países Bajos, notificaron inmediatamente su participación, mientras que Italia anunció su adhesión el 13 de diciembre, e Irlanda el 15. El Reino Unido por su parte, declaró que no deseaba participar, por el momento, pero seguiría una política de cambios que garantizara la estabilidad de la libra esterlina con respecto a las demás monedas comunitarias.

Por último, el 12 de marzo de 1979 el Consejo Europeo, reunido en París autorizó la puesta en marcha del Sistema Monetario Europeo (SME) que entró en vigor el 13 de marzo de 1979, con la finalidad de crear un sistema que tiende a establecer una cooperación monetaria llegando a una zona de estabilidad en Europa.

El objetivo prioritario del SME consiste en estabilizar las relaciones de cambios entre las monedas participantes en el mismo, a fin de garantizar un correcto funcionamiento del mercado común industrial y agrícola, y para asegurar la confianza de los inversionistas. Los elementos principales del SME son tres: la paridad monetaria, el indicador de divergencia y el sistema de financiamiento.

### 3.3 EL ACTA UNICA EUROPEA DE 1987.

La Comunidad Económica Europea entre 1974 y 1976, pasó por una época de duros ajustes, en respuesta al choque petrolero de 1973 a 1974. Ese trance negativo, se reflejó en el Informe Tindemans, presentado por el Primer Ministro de Bélgica al Consejo Europeo en enero de 1976. En él se recogían las aspiraciones comunitarias, reconociéndose las debilidades; en la idea final de que Europa había perdido fuerza. Para salir de tal situación, se decía, era preciso huir del repliegue, y avanzar de forma decidida en la línea de abierto progreso.

Sin embargo, los acontecimientos –segundo choque petrolero en 1979/80, ampliación de las Comunidades hacia el Sur, puesta en marcha del SME, problemas planteados por el Reino Unido, etc.-, hicieron que las propuestas de Tindemans quedaran sin aplicación inmediata.

El siguiente empuje, se haría esperar años, pues se produciría hasta el 9 de julio de 1981, cuando en el Parlamento Europeo, a propuesta del Sr. Alterio Spinelli y con el apoyo de los diputados del “Club Cocodrilo” - la asociación informal formada por quienes se reunían en el café de ese nombre- se aprobó la resolución de:

- 1) Asumir plenamente la iniciativa de dar un nuevo impulso al proyecto de la Unión Europea (por primera vez se empleó oficialmente esa expresión para la CEE).
- 2) Crear una comisión institucional permanente, a la cual encargar la modificación de los Tratados.”

En cierto modo, la traducción efectiva de los propósitos así enunciados en 1981, no fue otra cosa más que el antecedente de lo que se llamaría *Acta Unica Europea (AUE)*, en la que se recogió, aunque fuera en su mínimo alcance, el espíritu del Informe Tindemans del 76; así como el de los trabajos dirigidos por Spinelli, más las propuestas del Comité Dooge que se formó para el desarrollo efectivo de las distintas ideas convergentes. Todo ello confluyó en el AUE, suscrita el 17 de febrero de 1986 en Luxemburgo y que entró en vigor el 1 de julio de 1987.

En el AUE se integraron tres grandes bloques de cuestiones. Con el primero, se introdujo la reforma institucional, a fin de agilizar, la toma de decisiones en el Consejo, que se reforzó por

---

<sup>27</sup> Tamames Ramón, *La Unión Monetaria y el Euro*. Ed, espasa, España, 1988 pág 59.

mayoría cualificada; y recreciendo, los poderes del parlamento, la Comisión y del Tribunal de Justicia.

El segundo bloque del temario AUE concernía a la definitiva emergencia de la llamada Europa sin fronteras, es decir Mercado Interior Único (MIU); y fue dentro de esa fracción donde quedaron incluidas las cuestiones monetarias.

Con el tercer y último grupo de asuntos, se cubrieron las políticas de investigación y desarrollo tecnológico, medio ambiente y asuntos sociales; en base a programas comunes en el primer caso, criterios concertados en el segundo y aspiraciones muy generales en el tercero.<sup>28</sup>

Respecto a la instituida Unión Monetaria, la AUE no resultó muy explícita. Lo más concreto fue el artículo 102 A (véase el recuadro 3.1). En ese precepto se determinó que afín de garantizar la convergencia de las políticas económicas y monetarias – necesaria para el desarrollo del MIU-, los países miembros cooperarían con diversos objetivos comunes: equilibrio de la balanza de pagos, estabilidad de precios, confianza en la moneda y alto nivel de empleo. Se trataba de una declaración programática, en apariencia sin nada nuevo; pero que sí insistía en algo importante: en la medida de lo necesario, se aplicarían las disposiciones del artículo 236 del Tratado de la Unión Europea (TUE), según el cual, el gobierno de un país miembro, o la propia Comisión, estarían facultados para someter al Consejo de Ministros los necesarios proyectos de revisión del Tratado.

---

<sup>28</sup>Idem.

En esa referencia el artículo 236 se asentó –una vez consultados el Parlamento y la Comisión– en el acuerdo para convocar una conferencia de los representantes de los países miembros, a fin de revisar el viejo texto de Roma, ya retocado en la propia AUE; se produciría el ya tan traído y tan llevado Tratado de Maastricht. En definitiva, en el AUE se planteó que el logro de la UM requeriría de una conferencia ad hoc, con su consiguiente traducción en un nuevo acuerdo intergubernamental.

RECUADRO 3.1.

Subsección II. Capacidad monetaria

Art. 201. En la tercera parte del Tratado de la CEE se insertará, en el título II, un nuevo capítulo I redactado como sigue:

CAPITULO I.

Cooperación en materia de política económica y monetaria (Unión Monetaria)

Art. 102 A. 1. A fin de garantizar la convergencia de las políticas económicas y monetarias, necesarias para el desarrollo ulterior de la Comunidad, los países miembros cooperarán de acuerdo con los objetivos enunciados en el art. 104. Los países miembros Los países miembros tendrán en cuenta para ello las experiencias adquiridas por medio de la cooperación en el marco del Sistema Monetario Europeo y del desarrollo del ECU, dentro del respeto de las competencias existentes.

2. En la medida en que el desarrollo ulterior de la política económica y monetaria exigiere modificaciones institucionales, se aplicarán las disposiciones del art. 236. En caso de modificaciones institucionales en el ámbito monetario, el Comité Monetario y el Comité de Gobernadores de los Bancos Centrales serán igualmente consultados.

Texto del art. 236 del Tratado de Roma (desaparecido en el Tratado de Maastricht y subsumido en el art. N).

El gobierno de cualquier país miembro o la Comisión podrá someter a Consejo proyectos encaminados a la revisión del presente Tratado.

Si el Consejo, después de haber consultado a la Asamblea y, en su caso, a la Comisión emitiera un dictamen favorable a la reunión de una conferencia de representantes de los gobiernos de los países miembros, ésta será convocada por el Presidente del Consejo, a fin de adoptar de común acuerdo las enmiendas que deban introducirse en el presente Tratado.

Las enmiendas entrarán en vigor tras haber sido ratificadas por todos los países miembros, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales.<sup>29</sup>

<sup>29</sup> Ibid., pág 62.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 3.4 CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL Y LA ADOPCIÓN DEL ARTÍCULO 102.

La problemática monetaria no aparecía expresamente en el mandato que el Consejo Europeo de Milán de 28 y 29 de junio de 1985 había indicado para la Conferencia Intergubernamental.

El objeto de las negociaciones debía ser un Tratado sobre una política extranjera y de seguridad común y las adopciones institucionales, así como la extensión a nuevos campos de actividad.

La Comisión mencionó específicamente el tema monetario en el dictamen que dio conforme al procedimiento de revisión del artículo 236, y el documento de la presidencia luxemburguesa al principio de la Conferencia del 5 de septiembre de 1985 se extendió algo más sobre la conexión entre la realización del mercado interior y la edificación de una verdadera unión económica. El documento precisaba:

“ A más largo plazo, un espacio económico no puede desarrollarse sin un sistema monetario adoptado a la unión económica en vía de progresión. Incluso si, en el plazo que, los gobiernos de los Estados europeos miembros se fijan para una reforma de los Tratados, las condiciones de realización de tal objetivo no pueden conseguirse, importa consagrar el papel y mencionar las finalidades del SME”

La conexión entre el mercado interior y la cooperación monetaria se admite cada vez más. En una declaración que hizo el Gobierno Federal alemán en el momento de ejercer la presidencia de la Comunidad, y que se titula “ Europa en la encrucijada de los caminos: suertes y problemas en el principio de la presidencia alemana”, donde un mercado interior sin unión monetaria no sería más que una obra sin abarcar. <sup>30</sup>

<sup>30</sup> Véase el texto en Europa/Documentos, núm 1490, 20 de enero de 1988, pág 2.

El informe Padoa - Schioppa<sup>31</sup> insiste sobre la necesidad de reforzar la cooperación monetaria en caso de realización de la libertad completa de la libertad de movimientos de capitales si se quiere preservar la estabilidad de los tipos de cambios.

La libre circulación de capitales, cambia fundamentalmente las condiciones de ejercicio de la política monetaria y de la política presupuestaria. El Informe contiene propuestas concretas para lo que describe como una segunda etapa del SME, pero al mismo tiempo reconoce que la unión monetaria da el punto final a la Comunidad en materia monetaria.

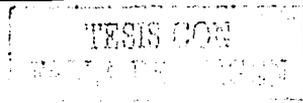
La Comisión Europea en sus propuestas a la Conferencia Integubernamental en el ámbito monetario, se trataba de registrar algunos progresos en la materia, y al mismo tiempo, de abrir el camino a las realizaciones futuras y de indicar el objetivo final.

En el artículo 102-A del Tratado de la CE, la Comisión presentó propuestas en la segunda fase de la Conferencia, con previa consulta de los comités técnicos –Comité Monetario y Comité de los Gobernadores de los Bancos Centrales -, y de los ministros de finanzas. Se trataba, por parte de la Comisión:

- de confirmar en el Tratado las competencias monetarias de la Comunidad;
- de tener en cuenta la diversidad de las situaciones nacionales, por lo que se refiere al reparto de competencias monetarias;
- de hacer posibles nuevos progresos concretos y efectivos dentro del SME;
- de afirmar la capacidad de la Comunidad y de realizar el objetivo último: la creación de un Fondo Monetario Europeo.

La Comisión propuso realizar esos fines con una enmienda del artículo 107 del Tratado. No es necesario detallar las propuestas concretas de la Comisión al respecto. Será suficiente mencionar

<sup>31</sup> Véase el reporte de la Comisión de comunidades europeas, Doc. 11/49/87, abril 1987.



que la Comisión quería fijar el objetivo de la sustitución del FECOM por un Fondo Monetario Europeo, que se beneficiará de la necesaria autonomía. La decisión de la creación de este Fondo se habría tomado según un procedimiento paralelo al del artículo 201 para la creación de recursos propios, lo que quiere decir, una decisión del Consejo adoptada por unanimidad a propuesta de la Comisión y con previa consulta del Parlamento Europeo, con el efecto de encomendar su adopción por los EEMM conforme a sus requisitos constitucionales respectivos. A partir de la primera propuesta de la Comisión, estaba claro que para llegar al último estadio de la Unión Monetaria la aprobación de los EEMM sería necesaria. El cambio que se realizó en la fase final de la Conferencia ha consistido en reemplazar el procedimiento del artículo 201 por el de la revisión del Tratado según el artículo 236. A pesar de las apariencias, este cambio no resulta esencial. El artículo 102 A se discutió en el Consejo Europeo de Luxemburgo por la reticencia de algunos Estados a la inclusión de un nuevo capítulo monetario en el Tratado.

Margaret Thatcher, primer ministro de Gran Bretaña en ese tiempo, resistió hasta el final, y se inclinó únicamente en consideración de los esfuerzos del canciller Kohl para limitar el alcance de las disposiciones del artículo 102 A.

### 3.5 EL INFORME DELORS.

El informe Delors es un documento elaborado y publicado en 1989 por un comité encabezado por Jacque Delors, Presidente de la Comisión Europea en esa fecha, en este informe se plantea la constitución de la Unión Monetaria Europea (UME) en tres fases:

- 1.- Cooperación entre bancos.
- 2.- Sistema Europeo de Bancos Centrales. Política Monetaria Única.
- 3.- Fijación de las paridades. Creación de la moneda única europea.

Así mismo en el Informe Delors se explica la unión económica en los siguientes términos: mercado único, políticas de competencia para mejorar los mecanismos de mercado, políticas comunes dirigidas al cambio estructural y desarrollo regional, y coordinación de las políticas macroeconómicas de los Estados miembros. Puede decirse por tanto que este documento es el antecedente inmediato de la Unión Económica y Monetaria.

En junio de 1988, los jefes de Estado y de Gobierno acordaron la creación de un Comité con el mandato de proponer las etapas concretas que deberían llevarse a cabo para conseguir la Unión Económica y Monetaria.

Este Comité estaba constituido por los gobernadores de los bancos centrales de la Comunidad Europea y por los expertos independientes, bajo la presidencia de entonces, Jacque Delors.

El 17 de abril de 1989, fue presentado el informe Delors, que establecía un Plan de tres fases, iniciándose la primera de las mismas el 1 de julio de 1990, fecha de la entrada en vigor de la libertad de movimientos de capitales.

La primera fase tenía solo como objetivo el refuerzo de la cooperación entre los bancos centrales de la Comunidad Europea. En la segunda se creará el sistema Europeo de Bancos Centrales y se producirá la transferencia gradual del poder de decisión en la política monetaria de los distintos Estados miembros al ámbito supranacional. En la tercera fase se fijarán irrevocablemente las paridades entre las monedas nacionales, que serían sustituidas por la moneda única europea.

El informe Delors ha constituido un instrumento altamente relevante en la construcción de la Unión Económica y Monetaria, El Consejo Europeo de Madrid, celebrado en junio de 1989,

aprobó las conclusiones del Informe Delors y decidió impulsar la preparación de una Conferencia Intergubernamental sobre la Unión Monetaria a lo largo de 1990. Ésta tuvo lugar en diciembre de 1990 y, en la misma se dio luz verde a los trabajos que desembocaron en la negociación y posterior aprobación del Tratado de la Unión Europea.

Con el programa del mercado único los europeos intentan fortalecer su propia condición como potencia mundial, tanto en lo económico como en lo político. En lo económico se fortalecerá con el mejoramiento de su competitividad. El medio es una mayor productividad que propiciará la creación de un mercado interno único, sin fronteras entre los doce países miembros y les permitirá explotar las ventajas que brindan las economías de escala. En lo político, el fortalecimiento de la participación directa de la CEE, en la búsqueda de soluciones a la confrontación este – oeste. El éxito que han logrado constituye el factor que ha impulsado el ánimo de los países eurocomunitarios para pasar de la integración económica a la integración política. Este es el significado de los acuerdos firmados en la Cumbre de Maastricht en diciembre de 1991.

### 3.6 EL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA O TRATADO DE MAASTRICHT.

El día 1 de noviembre de 1993, el proceso de integración europea iniciaba una nueva y decisiva etapa con la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea –o Tratado de Maastricht-.

En aquel momento culminaba un largo proceso iniciado en dos movimientos originalmente independientes —no de ellos en búsqueda de una Unión Económica y Monetaria, y el, otro a favor de un cierto grado de Unión Política- y que se concretó en el Tratado firmado en la ciudad holandesa de Maastricht el día 7 de febrero de 1992. De todos modos y a pesar de la

evidente trascendencia de ese hito, ni el Tratado de la Unión Europea (TUE) ni probablemente la Unión Europea pueden considerarse la culminación final del proceso de construcción europea; solo constituyen, por el contrario, una etapa más en el devenir de este proceso iniciado por un reducido de Estados europeos, a principio de la década de los cincuenta. Más aún, representan el punto de partida de una nueva fase del mismo, que presenta importantes novedades con relación a los instrumentos existentes con anterioridad y que plantea un conjunto de potencialidades que habrá de ir desarrollando a lo largo de los próximos años. El propio TUE así nos lo indica al prever expresamente que sus disposiciones, lejos de recibir la consideración de definitivas, fueron objeto de una primera revisión en el marco de la Conferencia de Representantes de los Gobiernos de los Estados que, a tal efecto, se convocó en 1996.

En el marco de las Comunidades Europeas, de una Unión Económica y Monetaria (UEM) la concreción de una vieja inspiración europeísta, la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros celebrada en la Haya en 1969, había creado un Grupo de Alto Nivel, presidido por el Primer Ministro luxemburgués, Pierre Werner, presentado en 1970, se proponía un proceso en tres etapas, que debía conducir a la plena realización de la UEM. Posteriormente la Cumbre de París de octubre de 1972 que adoptaría como objetivo de las Comunidades Europeas la progresiva realización de la UEM. Sin embargo estos primeros intentos no fructificarían, debido a la combinación de una situación internacional poco favorable, unas políticas estatales divergentes y a la falta de una decidida voluntad política. En cualquier caso, seguía existiendo la voluntad de crear una zona de estabilidad monetaria que conduciría a la adopción, en marzo de 1979, del Sistema Monetario Europeo (SME). El objetivo primordial del SME era reducir la inestabilidad monetaria considerada como un factor perjudicial para el

comercio, la inversión y el crecimiento económico. Además de una aspiración tradicional y desde una perspectiva más pragmática, la UEM representaba el corolario del gran Mercado Interior Europeo (el cuál gracias al Acta Unica Europea tuvo en el 1 de enero de 1993 una fecha concreta para su consecución). De hecho la moneda única se presentaba como el medio idóneo para optimizar todos los efectos positivos de la creación de ese Mercado Único.

Partiendo de esa premisa, y tomando como base el trabajo de un comité *ad hoc* presidido por Jacques Delors, el Consejo Europeo celebrado en Madrid los días 26 y 27 de junio de 1989, acordó el inicio - 1 de julio de 1990- de la primera de la tres etapas que había de conducir a la UEM, de este modo sentaban las bases para el inicio de un proceso cuyo objetivo primordial era dotar a Europa de una moneda única.

El proyecto era lo suficientemente ambicioso para que pronto se revelara la imperiosa necesidad de convocar una Conferencia Intergubernamental (CIG) que preparase un proyecto de Tratado en este ámbito. Así lo entendió en diciembre de 1989, el Consejo Europeo de Estrasburgo el cual en base al artículo 236 del Tratado de Roma, decidió convocar una CIG sobre la UEM. Esa CIG empezaría el segundo semestre de 1990, bajo la Presidencia italiana.

La realización de la UEM, parecía reunir pues, un aparente consenso entre la mayor parte de los socios comunitarios. No podía afirmarse lo mismo, en cambio, respecto a la eventual necesidad de progresar en el camino de la Unión Política, pese a que dicho tema tradicionalmente había sido objeto de numerosos debates.

Sin embargo factores externos a la propia Comunidad -los más importantes, sin duda, el colapso del Imperio soviético, y la caída del Muro de Berlín- serían los causantes de que ésta tuviera que

afrontar pronto sus responsabilidades hacia los Estados de Europa Central y Oriental, y en general la definición de su papel en la esfera internacional. De hecho, como tendremos ocasión de comentar más adelante, a partir de estos acontecimientos arranca la necesidad de estabilizar el flanco este de la Comunidad, abriendo la vía para la adhesión a la misma de los Países de Europa Central y Oriental (PECO). La Comunidad se vio obligada por lo tanto a hallar respuesta a los retos que le planteaba la nueva situación internacional. La vía escogida sería la de la profundización del proceso de integración europea, mediante una amplia reforma de sus mecanismos de actuación, que correría paralela a los avances de la UEM.

Tales eran las circunstancias cuando Irlanda asumió la Presidencia de las instancias gubernamentales de la Comunidad, en enero de 1990, con el reto de añadir a la CIG sobre la UEM una segunda CIG sobre la Unión Política Europea (UPE). La iniciativa se planteó formalmente, por vez primera, en el Consejo Europeo extraordinario celebrado en Dublín el 28 de abril, en el que se encargó a los Ministros de Asuntos Exteriores de los Doce que estudiaran la posibilidad de introducir un conjunto de modificaciones en los Tratados.<sup>32</sup>

Dichas modificaciones debían perseguir los siguientes objetivos:

- 1) Reforzar la legitimidad democrática de la Unión Europea.
- 2) Permitir a la Comunidad y a sus instituciones responder de un modo eficaz y efectivo a las exigencias de la nueva situación, y
- 3) Asegurar la unidad y coherencia de la acción de la Comunidad sobre la escena internacional.

EL instrumento para proceder a la citada revisión de los Tratados sería una segunda CIG que se desarrollaría paralelamente a la CIG sobre la UEM. A cabo de poco tiempo, en ocasión del

---

<sup>32</sup> Parlamento Europeo, La Reforma de la Europa de Maastricht, Comisión Europea pág. 22.

Consejo Europeo celebrado así mismo en Dublín los días 25 y 26 de junio, se convocaron formalmente ambas CIG. Las dos fueron inauguradas a la vez, coincidiendo con el Consejo Europeo de Roma los días 14 y 15 de diciembre de 1990.

Los Ministros de asuntos exteriores y Economía de los Doce se reunía por separado, con una periodicidad mensual; por otra, los representantes personales de los Ministros aseguraban la continuidad de las negociaciones, con reuniones prácticamente semanales. Las negociaciones se desarrollaron a lo largo de todo el año de 1991, bajo la dirección de la Presidencias de Luxemburgo de los Países Bajos, por este orden. Las discusiones respecto a la Unión Política resultaron particularmente complejas, que a diferencia de lo que sucedía con la CIG de la UEM (donde se disponía una serie de documentos técnicos de preparación) la CIG sobre la UPE debía enfrentarse a la falta de una verdadera preparación y coordinación entre los distintos documentos oficiales. Este dato además de las profundas divergencias que los Estados mantenían respecto a los objetivos y medios de la UPE motivó que las negociaciones fueran especialmente erráticas.

A partir de un conjunto de propuestas planteadas por la Comisión Europea y de los trabajos iniciales de la Conferencia la Presidencia Luxemburguesa elaboró en abril, un primer proyecto de texto articulado del Tratado, que establecía ya la estructura en tres pilares. Este texto sirvió de base al Proyecto Oficial del Tratado del 18 de junio de 1991, que fue sometido al Consejo Europeo de Luxemburgo. A lo largo de esa Cumbre, los jefes de Estado y de Gobierno de los Doce reafirmaron el paralelismo de ambas CIG comprometiéndose a alcanzar un acuerdo global en un texto único, que debería ser adoptado por el Consejo Europeo de Maastricht del mes de diciembre. No obstante y a pesar de ese compromiso, quedaba aún mucho camino por recorrer. De hecho las primeras propuestas del Gobierno holandés al asumir la presidencia, significaron

un cierto paso atrás, ya que planteaba una reforma muy trivial, que se convertía en un "Acta Unica bis", a la búsqueda simplemente de la UEM. El fracaso de estas ideas motivó que se volviera al proyecto luxemburgués, el cual inspiró el Proyecto de Tratado de Unión, presentado por Holanda el 8 noviembre. Un nuevo texto consolidado, del 4 de diciembre, debía servir de base para las discusiones de la Cumbre de Maastricht.

Sin embargo quedaban aún tres problemas que resolver: la vocación federal de la Unión, la política social y la cohesión económica y social. Dos días de negociaciones (9 y 10 de diciembre) en la pequeña ciudad holandesa de Maastricht que permitieron alcanzar un acuerdo sobre un texto definitivo.

El Tratado de la Unión Europea fue firmado el 7 de febrero de 1992, nuevamente en la ciudad de Maastricht. Todo estaba listo para la entrada en vigor del TUE que debía producirse el 1 de enero de 1993 una vez superada la ratificación del mismo por todos y cada uno de los países miembros de las Comunidades Europeas.

### 3.7 EL EURO.

Al ratificar el Tratado de Maastricht, los europeos optaron por la estabilidad con la creación de la moneda única que responde a la necesidad de estabilidad sobre la cual se asienta el crecimiento: el desmoronamiento del sistema monetario internacional en 1971 y la falta de instrumentos de cooperación económica y monetaria entre los Estados miembros dieron lugar a una subida incontrolada de la inflación, a un lento crecimiento y al aumento del desempleo en Europa, frente a esta situación, los europeos establecieron mecanismos de solidaridad económica y financiera. Así, a partir de 1979, la instauración del sistema monetario europeo y la creación del ECU, dieron origen a una zona de estabilidad, contribuyendo al descenso de la

inflación y a la estabilización de los tipos de cambio entre las monedas de la gran mayoría de los Estados miembros.

Las monedas de los Estados miembros de la Unión Europea que lo eran antes del TUE, entran en la composición del ECU. Desde la creación del ECU, la composición de la cesta ha sido modificada en diferentes ocasiones, la previsión era que se realizase cada cinco años, para tener en cuenta la evolución de las distintas monedas, en base a tres criterios:

- 1) participación en el volumen de negocio comunitario
- 2) el PIB; y
- 3) la cuota en el FECOM.

A partir de la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea la composición de ECU no se modifica, aunque si varía el peso relativo de cada moneda debido a que sus cotizaciones fluctúan constantemente en el mercado de divisas, desde el 21 de septiembre de 1989, los porcentajes respectivos de las monedas nacionales en la composición del antes ECU y ahora Euro, quedaron fijados del siguiente modo:

| MONEDA           | PORCENTAJE | VALOR MEDIO EN ENERO'98 |
|------------------|------------|-------------------------|
| Marco alemán     | 30.10%     | 1.975810 DM             |
| Franco francés   | 19.00%     | 6.616820 FF             |
| Libra esterlina  | 13.00%     | 0.665059 UKL            |
| Lira italiana    | 10.15 %    | 1944.670 LIT            |
| Franco belga     | 07.90%     | 40.75970 BLF            |
| Florin holandés  | 09.40%     | 2.226630 HFL            |
| Peseta española  | 05.30%     | 167.4740 PTA            |
| Corona danesa    | 02.45%     | 7.525520 DRK            |
| Escudo portugués | 00.80%     | 202.1060 ESC            |
| Dracma griego    | 00.60%     | 312.3250 DRA            |

FUENTE: "información Comercial Española"

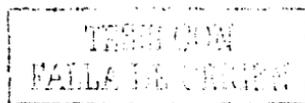
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De acuerdo al artículo 109 G del TUE, la composición del Euro no puede ser modificada, tratando de establecer una garantía para la estabilidad de la moneda europea: si una de las monedas que lo componen se devaluase no conllevaría a una devaluación del Euro, pues el importe permanece invariable, disminuyendo únicamente la parte porcentual de la moneda correspondiente a la cesta en sus puntos de convergencia.

No obstante, la globalización de las economías y las turbulencias a las que éstas se ven expuestas en un entorno internacional inestable exigían una respuesta que estuviese a la altura de lo que estaba en juego, esto es, la construcción europea. En efecto resultaba fundamental para su desarrollo proteger al mercado único frente a las fluctuaciones erráticas de los tipos de cambio. Al firmar el Tratado de la Unión Europea, en 1992, los Estados miembros demostraron su determinación a garantizar la libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales, a propiciar una verdadera convergencia de las políticas económicas y a dotar a Europa con una moneda única en este 2000.

Pese a los numerosos obstáculos a los que ha tenido que enfrentarse en los últimos años, esta determinación política se ha mantenido siempre firme. Su credibilidad descansa en una convicción profunda y clara de que, en interés de la unión Europea y de sus Estados miembros, es necesario respetar rigurosamente los objetivos, las condiciones y el calendario de creación de la unión económica y monetaria previstos en el Tratado de Maastricht.

Desde que se crearon las Comunidades los avances sucesivos logrados por la cooperación económica y la cooperación monetaria se han ido alternando constantemente para reforzar la integración europea; así la voluntad de culminar la unión aduanera y el desmantelamiento de las



barreras entre Estados miembros favorecieron la creación del SME, el cual hizo posible, y posteriormente estimuló, la realización del Mercado Único que se consolidará a través del Euro.

El Euro es un complemento indispensable del Mercado Único, pondrá fin a las fluctuaciones cambiarias entre los Estados miembros participantes, que en pasado, podían en unos instantes acabar con las ganancias de productividad, obtenidas con gran dificultad por las empresas y sus trabajadores.

La creación de un enorme mercado de capitales en euros, a partir de 1999 marca la pauta para una competencia más dinámica y una mayor calidad de los servicios prestados. Todos los agentes económicos podrán, en última instancia acceder a préstamos o empréstitos en una misma moneda en un mercado más amplio y líquido, en condiciones de transparencia acceso y coste similares a las que hoy día prevalecen para el dólar. Como consecuencia los tipos de interés se mantendrán de forma estable en bajos niveles, lo cual redundará en beneficio de las familias y empresas. En tales circunstancias, la llegada del euro debe de ir unida a una aceleración de las reformas necesarias para mejorar la eficacia de los mercados financieros.

La puesta en circulación, el 1 de enero del 2002, de los billetes y las monedas en euros constituirá la última etapa de la creación de la UEM. Al suprimir por completo los costes de las operaciones con divisas, representará un fuerte ahorro y comodidad en la vida de los ciudadanos europeos. Dado que este cambio puede suscitar cierto temor, es necesario preparar a la opinión pública de cara al mismo. Al margen de su significado económico y monetario, la puesta en

circulación de los billetes y monedas en euros debe ser, para cientos de millones de europeos, un signo tangible y concreto que les impulse a tomar conciencia de su identidad común.

El Euro comenzó a existir como moneda única de curso legal en los países que accedan a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria al ingreso de la misma, prescrito para el 1 de enero de 1999: desde esa fecha el Euro será la moneda utilizada para incrementar la política monetaria común de los países participantes en la tercera fase.

Sin embargo, hasta el 1 de enero del 2002, como fecha límite, el Euro no se encontrará en forma de billetes de banco y monedas para el uso al por menor, por lo que se utilizará para esas transacciones los billetes y monedas nacionales, como admisiones temporales no decimales del Euro. En consecuencia, en este periodo de tres años el Euro tan solo será utilizable en operaciones de tipo financiero, de política monetaria y como referencia contable en las relaciones contractuales.

La necesidad de un periodo transitorio de tres años reside en la imposibilidad técnica en fabricar en menos tiempo la gran cantidad de billetes y monedas necesarias para el tráfico mercantil en los países que accedan a la tercera fase. Además, este periodo permitirá a las entidades financieras, administraciones públicas y empresas no financieras la realización de los cambios necesarios en sus sistemas de información, gestión y organización así como el público en general adquiera un mayor conocimiento de la moneda única y de sus manifestaciones en billetes y monedas.

Por tanto este sistema de transición lenta y gradual significa el intervalo de tres años (1999-2002) en él consistirán las antiguas monedas nacionales (mn) y el nuevo Euro; hasta que a partir

del día 30 de junio del 2002, el Euro quede en solitario con su pleno carácter de papel moneda. En consecuencia, los Bancos Centrales comenzarán a retirar las monedas nacionales, el 1 de enero al 30 de junio del 2002, esas monedas nacionales dejarán de tener fuerza liberadora en los pagos. Así con ese sistema lento, la transición resultará más ordenada en el sistema informático y en todo el negocio financiero; permitiéndose que una operación realizada en cualquiera de las dos monedas (en mn y Euros) sea procesada por los intermediarios financieros mediante los Sistemas Interbancarios de transferencia de Fondos, con ajustes que permitirán incorporar el tipo de conversión irrevocable al sistema informático. Consecuentemente, desde el 1 de enero de 1999, con la infraestructura del sistema de pagos deberá garantizarse el correcto funcionamiento del Euro en el Mercado Único. Para ello, el IME y el SEBC, habrá de supervisar el proceso de transición e inculcar suficiente confianza en los usuarios en cuanto al efectivo mantenimiento del poder de compra de la nueva moneda; incluso entre quienes residan fuera del área del Euro.

Por tanto a fin de facilitar el estudio y comprensión se plantea seguidamente, de forma esquemática y desglosada por años, la cronología de la transición a la moneda única. Así:

#### AÑO 1995:

Consejo Europeo de Madrid. Adopción del escenario de introducción de la moneda única y anuncio de la fecha de conclusión del proceso de transición y del nombre de la nueva moneda.

#### AÑO 1996:

a) El Consejo Europeo de Ministros de Economía y Finanzas adopta formalmente las decisiones de la Cumbre de Madrid.

- b) Todos los Estados miembros comienzan campañas de información a continuación de la Mesa Redonda celebrada en enero y de la siguiente puesta en marcha, en el ámbito nacional de los acuerdos alcanzados en la misma.
- c) El Instituto Monetario Europeo tendrá que especificar antes de que acabe el año la regulación y estructura logística y de organización necesarias para que el Banco Central Europeo y el Sistema de Bancos Centrales Europeos lleve acabo su cometido en la tercera fase de la Unión Monetaria.
- d) La Comisión Europea propondrá la legislación necesaria para el cambio de las monedas nacionales al Euro.
- e) Los Estados miembros tratarán de hacer convergente su desarrollo económico el objeto de alcanzar los criterios durante el crucial año de 1997.

#### AÑO DE 1997:

Fecha económica decisiva para que los miembros alcancen los criterios de convergencia.

#### AÑO DE 1998:

- a) El Consejo Europeo decidirá sobre los Estados miembros participantes en la tercera fase de la Unión Económica Europea.
- b) Nombramiento del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (mínimo cuatro miembros, máximo seis) por ocho años no renovables.
- c) Así mismo fijarán el día para la introducción de los billetes y las monedas en Euros, a más tardar el 1 de enero del 2002.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- d) Comienzo de la acuñación de monedas en Euros por el Consejo Europeo y los Estados participantes.
- e) Preparativos a finales para la fase operativa del SEBC y BCE que tendrá que definir su política monetaria.
- f) Adopción de la legislación europea y nacional para la introducción del Euro (pautas para la suscripción del capital propio del Banco Central Europeo, recopilación de información estadística, reservas mínimas, consultas del BCE).
- g) El 31 de diciembre concluirá la segunda fase de la Unión Económica y Monetaria.

AÑO 1999-2001:

- a) El 1 de enero de 1999 comenzará la tercera fase de la Unión Monetaria Europea.
- b) Fijación irrevocable de los tipos de convergencia entre las monedas participantes y el Euro. El ECU deja de existir como cesta de monedas y se convierte, bajo el nombre de Euro, en una moneda en pleno derecho.
- c) Entrada en vigor del reglamento que define la "Ley Monetaria" del Euro y de las monedas nacionales de los países participantes en la Unión Monetaria Europea durante el periodo de transición, tres años y medio como máximo.
- d) El SEBC formula y ejecuta la política monetaria única en el área Euro.
- e) El BCE realiza sus operaciones en los mercados de cambio en Euros.
- f) Comienzo del funcionamiento del sistema de pagos TARGET.
- g) Comienzo del funcionamiento del nuevo mecanismo del tipos de cambio.
- h) Emisión de nueva deuda pública a medio y largo plazo exclusivamente en Euros.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- i) Cambio al Euro de los mercados al por mayor (interbancario, monetario, de cambio y de capitales); asimismo, bajo el impulso del BCE y de las autoridades nacionales, el cambio al Euro de los sistemas de pagos al por menor (transferencias, cheques, tarjetas bancarias, etc.).
- j) Anuncio del calendario para la utilización del Euro por las Administraciones Públicas, si no se ha hecho antes.
- k) Cambio entre divisas nacionales con tipo de cambio irrevocablemente fijos.
- l) Control del proceso de cambio en el sector bancario y financiero, Así mismo asistencia a todos los sectores no financieros para una transición ordenada.

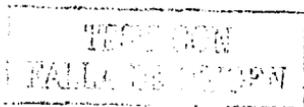
AÑO 2002:

- a) Los billetes y monedas en Euros comenzarán a circular a principios del año.
- b) Comenzarán la retirada de los billetes y monedas nacionales participantes.
- c) El conjunto de cuentas bancarias será transformado en Euros.
- d) Finalizará la consideración como monedas de curso legal de las monedas nacionales participantes, no más tarde del 1 de julio.
- e) No más tarde del 1 de julio se procederá al cambio completo de la administración pública.

### 3.8 EL TRATADO DE AMSTERDAM.

El Tratado de Amsterdam, fue aprobado por el Consejo Europeo en junio de 1997 y firmado el 2 de octubre de ese año, a la espera de la ratificación de cada Estado miembro. Con este Tratado se modificó el de Maastricht en el sentido de alteración de la estructura política de la UE, debido a la futura ampliación prevista para otros países. La CIG fue la base para la creación del Tratado de Amsterdam.

La responsabilidad de encontrar una respuesta a todos los retos que la UE tiene por delante, no quedaba en manos de la CIG quien dejó bien claro su decisión de limitar sus trabajos a una



revisión "hecha a la medida" <sup>33</sup> y no ha una reforma global del proceso de construcción europea y por esta razón no se encargaría de dicha responsabilidad.

Así pues es muy importante que sean los resultados de la CIG para el futuro de la Europa, deberán ser valorados en el contexto general de los próximos retos que el proceso de integración europea tiene ante sí. La CIG, ha de introducir los cambios necesarios para permitir que la UE funcione correctamente en el futuro y pueda enfrentarse con bases más sólidas a los retos que tiene planteados.

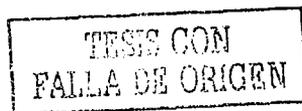
La CIG debe dar respuesta a tres necesidades concretas:

- 1) hacer de Europa una empresa de ciudadanos;
- 2) mejorar el funcionamiento de la UE, y
- 3) dotar a la UE de una mayor capacidad de acción exterior.

De hecho, formulando esta idea desde otra perspectiva, podemos afirmar que CIG tiene planteadas dos grandes tareas. En primer lugar, concluir el trabajo que quedó a medio realizar con el TUE. Es decir acercar de un modo real a Europa con los ciudadanos – los intentos de Maastricht llenos de buena voluntad, no tuvieron el resultado que se esperaba de ellos- y hacer verdaderamente operativos los dos nuevos grandes ámbitos introducidos por el Tratado – la Política Exterior y de Seguridad Común y la cooperación en los ámbitos de Justicia y los Asuntos del Interior.

En segundo lugar la CIG tiene que hacer a una reforma institucional que asegure el funcionamiento eficaz, democrático, solidario y transparente de la Unión. Una vez más la

<sup>33</sup> Parlamento Europeo, La Reforma de la Europa de Maastricht, Comisión Europea pág. 26.



simplicidad de la formulación del problema (decidir quién hace qué en la Unión y cómo) no se corresponde con la complejidad que representa la consecución de las respuestas adecuadas. Los distintos agentes del proceso de construcción europea (básicamente los Estados miembros) nos conduce a un nuevo modelo de integración que no será el mismo para todos los participantes.

El Tratado de la Unión Europea ha sido conocido como Tratado de Maastricht, en atención a la ciudad holandesa donde fue adoptado y firmado. Paradójicamente el calendario de la rotación semestral de la Presidencia de la UE ha situado a Holanda en disposición de concluir el Tratado que procederá a la revisión del TUE. Los Países Bajos se hallan en la posibilidad de volver a dar nombre al Tratado que deberá marcar el devenir más inmediato del proceso de Integración Europea. De hecho, más que con la posibilidad de concluir las negociaciones a lo largo de su Presidencia, Holanda puede encontrarse con la obligación de intentarlo. La agenda europea hasta finales del siglo y los retos con que se enfrenta la UE subrayan con claridad la necesidad de que las negociaciones de la CIG no se prolonguen indefinidamente.

La ciudad de Amsterdam puso fin a la Presidencia holandesa y propuso un documento que contiene las modificaciones al Tratado de Maastricht: EL TRATADO DE AMSTERDAM.

El Tratado de Amsterdam incluye los cambios que la Unión Europea necesita para enfrentar los retos que tiene planteados. Ahora más que nunca no avanzar o no hacerlo en la dirección correcta, es quedarse atrás y, probablemente, ser incapaz de asumir las múltiples exigencias que se le presentarán.

### 3.9 LA INTEGRACIÓN POLÍTICA.

El Tratado de Roma fue considerado como un texto estrictamente económico. Pero poco a poco que se profundiza en él, se aprecia de inmediato su gran trascendencia política. En la primera fase de su preámbulo, los Jefes de Estado de los países firmantes se declaran "determinados a establecer los cimientos de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos"<sup>34</sup>, para después expresar su resolución de "fortalecer, por medio de la constitución de este conjunto de recursos (el Mercado Común) las salvaguardas de la paz y de la libertad". Pero por parte de esas dos declaraciones, en el Tratado existen otras manifestaciones claramente políticas: la referencia a la elección de los miembros del Parlamento Europeo por sufragio universal (art. 138), y la separación de poderes que se hace en la parte II entre ejecutivo y legislativo, judicial, deliberadamente y de interpelación.

La primera reunión cumbre de Jefes europeos de Estado y de Gobierno, celebrada en París los días 10 y 11 febrero de 1961, acordó constituir un "Comité Intergubernamental encargado de presentar una serie de propuestas sobre las grandes líneas de una Unión Política europea". Tal propósito hizo pensar a muchos que, en lo sucesivo, esa reunión de París podría compararse, en la faceta política con lo que significó la Conferencia de Messina, Italia de 1955 en el aspecto económico.

La segunda cumbre. Bonn, Alemania a 18 de julio de 1961, se celebró en un ambiente político muy favorable para lograr un serio avance. Los Jefes de Estado y de Gobierno no

---

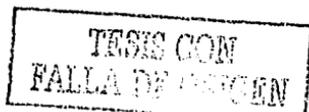
<sup>34</sup> Tamames Ramón, Op.Cit. Guía del Mercado...pág 94.

tuvieron grandes dificultades en redactar una declaración política de intenciones, conocida después con el nombre de "Declaración de Bonn", en la que se manifestaron "unánimes en reconocer las grandes tareas que Europa está llamada a cumplir en el seno de la Comunidad de los pueblos libres para la salvaguarda de la libertad y de la paz en el mundo". Así mismo, aseguraron estar "decididos a reforzar los lazos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos, especialmente en un marco de las Comunidades Europeas"<sup>35</sup>. Y, finalmente, se mostraron "dispuestos a caminar hacia delante sobre la vía de la unidad Europea".

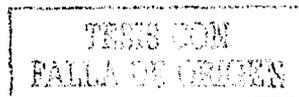
Sin embargo, la idea enunciada en la capital alemana de llegar a una Unión de los Pueblos Europeos se convirtió en una meta difícil. La secuencia de episodios fue bien expresiva, y podemos resumirla muy brevemente:

- 1) Comisión Preparatoria de la Declaración de Bonn (CPDE), que trabajó desde el otoño de 1961 hasta marzo de 1962, sin poder fijar una transacción entre la idea gaullista confederativa de la "Europa de las Patrias" y una Europa realmente supranacional.
- 2) Suspensión de los trabajos de la CPDE el 17 de abril de 1962, por iniciativa de Spaak, "hasta que se hubiese realizado la admisión del Reino Unido en la CEE", cuyas negociaciones estaban progresando rápidamente por entonces.
- 3) Suspensión de las negociaciones británico-comunitarias el 15 de enero de 1963 por el veto de la Francia de De Gaulle.
- 4) Firma, el 22 de enero de 1963, del Tratado franco-alemán, que desvió el interés de "los dos grandes" de la CEE a sus relaciones políticas bilaterales.

<sup>35</sup> Orozco Alvarado, Javier *Estrategias regionales y nacionales frente a la integración*. México, J. Pablos, 1996. Pág. 86.



- 5) Degradación progresiva de la idea de la unión política a medida que -desde 1965- fue haciéndose patente que la propia "federación económica" iba ser difícil.
- 6) La CEE hubo de enfrentarse a cuestiones apremiantes: Ronda Kennedy en el GATT, ampliación de la Comunidad, preferencias generalizadas, relaciones mediterráneas, contencioso con EEUU, crisis monetaria, etc. No es extraño que la atención al tema político casi llegará a desvanecerse.
- 7) Lo que está pendiente hoy en la Europa comunitaria es una distribución del poder político a partir de los Estados nacionales en una doble dirección: hacia arriba y hacia abajo. Hacia arriba en el sentido de que los Estados miembros han de ir renunciando a una serie de competencias que han de pasar al área del Parlamento Europeo y de la Comisión. Hacia abajo. Porque el sentimiento de la necesidad de una regionalización profunda se acentúa en toda Europa y, por consiguiente, será necesario vigorizar a los futuros ejecutivos regionales y sus asambleas u órganos deliberadamente - legislativos.
- 8) Esa doble redistribución del poder de los Estados Nacionales se deja sentir cada vez mas. Sin embargo, para conseguir acuerdos operativos es preciso progresar en temas como el de la Unión Monetaria, las políticas energética e industrial común, etc. Y así se cierra el círculo vicioso, porque el programa en todas esas materias resulta inviable en tanto que no se cuente con órganos supranacionales auténticos, que dan superar los puntos de vista nacionales más antagónicos.



### 3.10. HISTORIA DE LAS ADHESIONES: LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA.

Aunque la primera Comunidad Europea, la Comunidad del Carbón y el Acero, del año 1952, tenía como objetivo la unificación institucional de la industria alemana y francesa del carbón y del acero, tal asociación no se concibió jamás como una vía específica francoalemana, sino que estaba abierta a todos los Estados europeos que tuvieran una constitución democrática. Bélgica, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos aprovecharon esta posibilidad, y en conexión con la CECA fundaron también, junto con la República Federal de Alemania y con Francia, la CEE en 1957.

Para la **República Federal de Alemania**<sup>36</sup> la colaboración en esta tarea de unificación significó políticamente el regreso a la comunidad de los Estados. Desde el punto de vista económico, la República Federal de Alemania, en tanto país exportador, dependía, y depende, del mercado europeo. Este mercado se hizo más seguro mediante la fundación de la Comunidad Económica Europea, de tal suerte que la dependencia alemana respecto del comercio exterior ha visto minimizado notablemente el riesgo. Las cifras sobre la proporción de las exportaciones de la República Federal de Alemania a los demás Estados miembros son una prueba del beneficio económico de ésta. La proporción ha aumentado desde el 27% en los días de la creación de la Comunidad Económica Europea hasta el 48%.

Para **Francia** la fundación de la Comunidad Económica Europea, en la que se incluía Alemania, era desde el punto de vista político la expresión de su disposición a la reconciliación y

---

<sup>36</sup> Klaus-Dieter Bourchardt, La Unificación Europea, doc. Europeo, Comunidad Europea, pág 15.

de su voluntad de una paz duradera en Europa. Por lo demás, la condición de miembro de la CE, le ofrecía una feliz ocasión de impulsar el deseado y necesario desarrollo de sus industrias. La incorporación a un gran espacio económico europeo abría también a Francia nuevos mercados para sus productos agrícolas, mercados que eran necesarios para la supervivencia de su agricultura.

**Bélgica**, por su dependencia económica del mercado exterior, depende tanto como de la República Federal de Alemania, de la seguridad de los mercados de exportación. Ya por esta sola razón Bélgica acogió favorablemente la idea de la creación de un mercado común. Este interés en una integración económica se vio tanto más reforzado, cuanto que durante los años cincuenta la economía belga estaba orientada casi exclusivamente hacia la industria del carbón y del acero. Por consiguiente, el recurso hacia un mercado común europeo no solo revestía una gran importancia a corto plazo por la posibilidad de una mejor comercialización de tales productos industriales, sino también por las posibilidades de crear y desarrollar nuevos sectores industriales.

**Italia** veía, ante todo, las oportunidades de crecimiento del mercado interior europeo, oportunidades en las cuales Italia quería participar a través de sus esfuerzos de industrialización, que ya se habían acometido con éxito. A esto se sumaba la expectativa de poder obtener en el marco de las medidas específicas de fomento de la CE recursos financieros para el desarrollo comercial de las zonas más atrasadas del país y poder afrontar así con eficiencia el alto nivel de desempleo que existía en tales regiones.

**Países Bajos** también esperaban de su participación en la tarea de unificación europea nuevos impulsos para la industrialización que éstos se habían propuesto. A los países bajos se

---

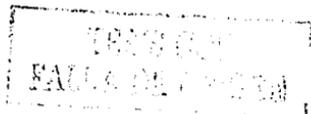
TESIS CON  
FALLA DE OMBRA

les abrían también nuevas posibilidades merced a su posición de liderazgo en el terreno de los fletes en Europa, gracias a los grandes terrenos holandeses y a una estructura convenientemente equipada al respecto. Finalmente, los Países Bajos se enfrentaban también a la necesidad de consolidar y ampliar los mercados para sus productos agrícolas. Esta política encontró un fuerte apoyo entre la población. A este respecto, para los ciudadanos se trataba menos de la utilidad económica y más del aseguramiento de paz en Europa, y de la posibilidad de poder visitar libremente y sin estorbos a sus países vecinos<sup>37</sup>.

**Luxemburgo**, por su posición geográfica, se ha visto afectado siempre por las rivalidades de las grandes naciones. Por esta razón, la política de unificación europea significa al mismo tiempo para este país una vía de aseguramiento de sus intereses políticos, económicos y sociales.

Antes de la entrada en vigor de los Tratados, el Gobierno británico desencadenó en el seno de Europa una disputa sobre la concepción básica que había de servir de trasfondo a la creación de una unidad económica europea. La idea del **Reino Unido** era la de constituir una zona europea de libre cambio, sin tener que renunciar a las soberanías nacionales, en la cual se suprimieran los controles aduaneros entre los países miembros, pero que se preservase la autonomía de los países miembros frente a terceros países en materia de política comercial. Este intento fracasó ante la voluntad decidida de los seis Estados fundadores de la CECA, los cuales se mantuvieron firmes en el objetivo que se había establecido ya en los Tratados, de crear una Comunidad Económica Europea. Los esfuerzos británicos posteriores de fundar una gran zona europea de libre cambio entre la Comunidad Económica Europea, que entre tanto ya existía, y el resto de los Estados de la OECE fracasaron de manera definitiva en el otoño de 1958. Como consecuencia de ello tuvo lugar en el año de 1959 la creación de la "pequeña" Asociación Europea de Libre Comercio

<sup>37</sup> Klaus-Dieter Bourchardt, *Ibid*, pág 18.



(AELC), de la que se hicieron miembros; el Reino Unido, Noruega, Suecia, Dinamarca, Austria, Portugal, Islandia y Suiza. Finlandia se limitaba a una mera relación de asociación con esta zona de libre cambio.

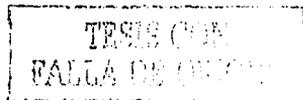
Impresionado por los éxitos iniciales de la CE, el Gobierno británico consideró muy pronto su actitud de rechazo frente a la posibilidad de una participación activa en la tarea de la unificación europea. El Gobierno británico era consciente de que el Reino Unido no podría asegurar su influencia sobre el acontecer político utilizando solamente su función de liderazgo en el seno de la Commonwealth. La AELC, con su orientación económica, al contrario de la CE que tenía además una orientación política, tampoco estaba en condiciones de hacerlo. Por esta razón, el Reino Unido temía, no sin razón, que su alejamiento de la CE pudiera implicar el riesgo de un aislamiento político. Por lo demás, sobre el Reino Unido, al igual que sobre las grandes naciones comerciales, actuaba por efecto del cambio de situación en el mercado mundial una enorme presión por asegurar para sus mercancías los Estados existentes y por abrir nuevos mercados. El rápido crecimiento en el seno de CE ofrecía las mejores posibilidades. Al mismo tiempo, este mercado abría a las empresas británicas la posibilidad de movilizar sus fuerzas ante la dura competencia de los socios europeos y de reanimar de este modo el conjunto de su economía. En agosto de 1961 el Reino Unido presentó su primera solicitud oficial en la que pedía la condición de miembro de pleno derecho de la CE. Este ejemplo se vio seguido por otros dos Estados de la AELC, Dinamarca y Noruega, y también por Irlanda<sup>38</sup>.

El interés de los **Países Escandinavos** por ser miembros de la Comunidad Europea se basaba en el convencimiento, tradicionalmente mantenido por estos países de que en una situación de libre cambio en todas las direcciones ellos tendrían más que ganar y menos que perder. Desde

esta actitud, el interés por un libre acceso al mercado común de la CE fue lo que confirió un fuerte impulso a la solicitud de **Dinamarca**. Con una producción de alimentos capaz de satisfacer las necesidades de quince millones de personas y, por lo tanto, del triple de la población danesa, para Dinamarca era de importancia vital poder dar salida, sin trabas y a precios garantizados, a sus enormes exportaciones agrarias a un mercado interno común. Ello era tanto más importante cuanto que el Reino Unido, el mayor mercado de exportación de Dinamarca, solicitaba también su adhesión a la Comunidad Europea. Junto a esto jugó un papel muy importante el hecho de que el mercado común abriría también a largo plazo oportunidades nuevas a productos industriales de la economía danesa. Los años en que Dinamarca había pertenecido a la AELC habían mostrado que la industria sabía aprovechar estas oportunidades. Ante estas perspectivas pasaron a segundo término las dudas y reservas que existían particularmente respecto de las consecuencias que se seguirían de la integración, al relajarse el control nacional sobre ámbitos importantes de la política económica.

**Irlanda**, venía mantenido tradicionalmente con el continente europeo múltiples y estrechos lazos en el ámbito cultural, religioso y militar. Por esta razón los irlandeses mostraron una actitud abierta ante la idea de una participación en la tarea de unificación europea. Junto a esto, Irlanda esperaba también del ingreso de la Comunidad Europea la posibilidad de aumentar la exportación de sus productos agrícolas, algo que revestía una importancia vital para este país. El mercado inglés, hacia el que estaba dirigido el comercio irlandés de productos agrícolas, incluso después de que Irlanda obtuviera la independencia en 1922, no bastaba por sí mismo para absorber el gran potencial productivo de la agricultura irlandesa. La importancia que la agricultura posee en las economías irlandesa queda patente si se considera que una quinta parte

<sup>38</sup> Klaus-Dieter Bourchardt, *Ibid.*, pág. 19.



de la población activa está empleada en la misma, que la industria alimentaria, basada en la agricultura, supone casi la cuarta parte de todos los puestos de trabajo del sector industrial y que la agricultura, supone además, la tercera parte del conjunto de toda la exportación. La industrialización, que comenzó a mediados de los años treinta y que posteriormente generó una industria en fuerte proceso de expansión, reclamaba también nuevos mercados. Al mismo tiempo, el mejoramiento de la competitividad de la economía irlandesa hacía abrigar la esperanza de que en este ámbito se podría sacar provecho del aumento del comercio y del nivel de vida que se seguirían de la pertenencia al mercado común. Por último otro elemento importante que Irlanda veía en la pertenencia a la CE eran los diversos fondos de desarrollo social y regional, de los que Irlanda se prometía también ventajas económicas.

Sin embargo la adhesión de estos países fracasó por la resistencia del presidente francés, el general De Gaulle, quién en medio de las negociaciones que se estaban celebrando en 1963, y por su profunda desconfianza ante la solicitud de ingreso del Reino Unido, declaró que no deseaba proseguir las declaraciones. La segunda solicitud británica de adhesión como miembro de pleno derecho, del año 1967, a la que se sumaron además Irlanda, Dinamarca y Noruega, tampoco pudo sustanciarse en sentido positivo a causa, principalmente, de las reservas francesas. El desbloqueo definitivo de la cuestión de la adhesión de estos países solo pudo lograrse después de la dimisión de De Gaulle en abril de 1969. Se planteó todavía en la conferencia de jefes de Estado o de Gobierno que se celebró en ese año en la Haya. Tras laboriosas negociaciones, los Tratados de adhesión fueron firmados finalmente el 22 de enero de 1972. La adhesión del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca se produjo el 1 de enero de 1973 tras la realización exitosa de un referéndum (Irlanda y Dinamarca). Y tras la ratificación de los

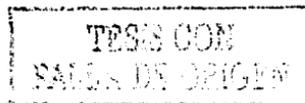
---

parlamentos (Reino Unido, Irlanda Dinamarca). Únicamente en Noruega fracasó la adhesión en un referéndum, en el cual el 53.49% de la población noruega se pronunció en contra del ingreso de su país en la CE.

A lo largo de las negociaciones de adhesión con el Reino Unido, Irlanda, Dinamarca y Noruega se planteó ya la cuestión de saber que iba a pasar con el resto de los Estados de AELC (Suecia, Suiza, Austria, Portugal, Finlandia e Islandia), de los cuales algunos no querían adherirse a la CE por razones de neutralidad o no podían encontrar ninguna aceptación a causa de su régimen dictatorial. En julio de 1972 se llegó, finalmente, a una solución con la firma de un acuerdo de libre cambio entre los Estados miembros de la AELC y los de la CE. En esta zona de libre cambio se incluyó también a Noruega tras el fracaso de su adhesión.

Con la vuelta a la democracia, Grecia presentó su solicitud de adhesión en 1975, y Portugal y España hicieron otro tanto en 1977. **Grecia** esperaba que su cualidad de miembro de pleno derecho de la CE la estabilización de las estructuras democráticas que acababan de ser recuperadas. Ello incluía también la expectativa de un mayor respeto internacional y de la consiguiente influencia en la escena política internacional. En el aspecto económico en Grecia esperaba un saneamiento a largo plazo de la economía griega a través de la modernización de los sectores agrícola e industrial. Ante estos intereses pasaron a segundo término las dudas y reservas, que habían alcanzado amplia difusión, ante la limitación de la soberanía nacional que implicaba la pertenencia a la Comunidad Europea, y el temor a la injerencia más intensa de las potencias extranjeras en la política interna griega. Grecia se convirtió en el décimo Estado miembro de la Comunidad el 1 de enero de 1981.

El ingreso de España y de Portugal pudo llevarse a término, tal como estaba previsto, el 1 de enero de 1986, tras la firma de los Tratados de adhesión en junio de 1985, de la ratificación de



los Tratados por los Parlamentos de los Estados miembros undécimo y duodécimo de la Comunidad Europea. Para **España** significaba la satisfacción de un anhelo deseo, aunque el aislamiento de España respecto de Europa se había podido superar ya en gran medida desde la muerte de Franco. De la adhesión de España se esperaba en el aspecto económico que la agricultura, tan altamente competitiva y con tan elevadas reservas de producción, se activara de forma notable mediante los recursos aportados por la Comunidad. Mediante su participación en los programas de fomento regional de la CE se habrían de superar las diferencias que existían entre las diversas regiones del país. En el sector de la política industrial, España, en tanto país industrialmente desarrollado, podría emprender más rápida y fácilmente con la ayuda de los nuevos socios el penoso, pero necesario, proceso de la adaptación estructural. Para **Portugal**, hecho de ser miembro de la Comunidad significaba, después de la pérdida de las colonias y de la superación de las dificultades políticas internas, el retorno a una de sus fuentes originarias: Europa. La Comunidad Europea ofrecía a Portugal, la oportunidad de liberarse definitivamente de su aislamiento político. La Comunidad Europea significaba al mismo tiempo, para Portugal el futuro y la posibilidad de un saneamiento económico del país. La sola confianza en el Estado, lograda a través de la condición de país miembro, tiene ya por efecto la reanimación de las actividades de inversión de las grandes empresas, actividades que eran necesarias, sobre todo, por el desarrollo industrial y que desde los años de la revolución solo se realizaban de forma vacilante. Al mismo tiempo, en Portugal se abrigan expectativas de apoyo, no solo financiero, e impulsos de la CE en orden a la reestructuración económica, en especial en el ámbito de la agricultura<sup>39</sup>.

<sup>39</sup> Klaus-Dieter Bourchardt, *ibid.*, pág 20.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El establecimiento de la **unidad de Alemania** tuvo por efecto la integración de la antigua República Democrática Alemana (RDA) el 3 de noviembre de 1990, una vez que los jefes de Estado o de Gobierno de la Comunidad Europea establecieron ya el 28 de abril de 1990 en Dublín que tal integración solamente requería practicar algunas adaptaciones, pero no un auténtico procedimiento de adaptación.

En el camino hacia la culminación del mercado interior europeo la Comunidad Europea ha cobrado cada vez más atractivo. La idea de mercado interior y el desarrollo que se inició con el Tratado de la Unión Europea hacia la Unión política han conducido a los demás Estados europeos al convencimiento de que la tarea de unificación europea avanza hacia una nueva dimensión y de que sería mejor participar activamente y en igualdad de derechos en la conformación concreta del nuevo orden, que tener que adaptarse en una etapa posterior a las estructuras ya consolidadas. Entre tanto tras la entrada en vigor del tratado de la Unión Europea, el 1 de noviembre de 1993, solo era posible ya una adhesión a la Unión Europea, en vez de aisladamente a la Comunidad Europea.

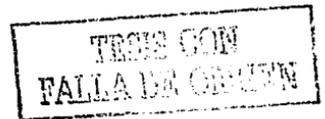
Sobre este trasfondo se iniciaron negociaciones concretas de adhesión con Austria, Finlandia, Suecia y Noruega, negociaciones que llegaron a feliz término en el año de 1994.

Durante el verano y el otoño de 1994 se celebraron consultas populares sobre la cuestión de la adhesión en los países candidatos a la misma. Mientras en Austria, Finlandia y Suecia las personas se pronunciaban mayoritariamente a favor de la adhesión de sus países a la Unión Europea, la población de Noruega rechazaba, como ya lo había hecho en 1972, el ingreso de su país en la Unión Europea por un 52.4% de los votos.

Con la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia el día 1 de enero de 1994 el número de los Estados miembros se elevó a quince. Noruega intentará hacer valer en el futuro sus intereses en el marco del Espacio Económico Europeo (EEE).

La adhesión de Austria estaba marcada decisivamente por los intereses económicos y político – comerciales de Austria, que intenta asegurar su acceso a sus mercados tradicionales. La realización del mercado interior y la aspiración a una unión política se asumió en Austria como un nuevo reto que, finalmente, desencadenó en 1987 un cambio de orientación política respecto de la Comunidad Europea respecto de la Comunidad Europea. En el marco de un acercamiento global, Austria solicitó inicialmente una integración completa en el mercado interior, que no implicase una incorporación formal a la Comunidad Europea. Después de que esta petición recibiera una respuesta negativa, Austria aspiró también a obtener la cualidad de miembro de pleno derecho de la Unión Europea, pero con la reserva expresa de seguir manteniendo su neutralidad. Las relaciones entre Suecia y la Comunidad Europea. Solo se pudieron desarrollar en el pasado dentro de los límites que Suecia se había impuesto a sí misma, como exponente de una política de no alineación<sup>40</sup>. Esta política descartó durante muchos años su adhesión como miembro de pleno derecho. Las dramáticas transformaciones que se produjeron en la Europa del Este a comienzos de los años noventa llevaron paulatinamente al convencimiento de que una incorporación como miembro de pleno derecho a la Unión Europea dejaría de estar en contradicción con una política sueca de independencia respecto de los grandes bloques. En Suecia se tomó conciencia de hasta qué punto se había alcanzado ya la posición de la Comunidad Europea y se comenzó a evaluar, siguiendo el ejemplo de Austria, las ventajas y desventajas de una solicitud de adhesión a la Comunidad como miembro de pleno

<sup>40</sup> Klaus-Dieter Bourchardt, *Ibid*, pág 21.



derecho. El factor decisivo fue, finalmente, la decisión de Suecia de participar con voz propia en el levantamiento del nuevo edificio europeo y la voluntad de influir, en calidad de miembro de la Unión en la futura cooperación en los ámbitos político, económico y social. Merced a su situación geopolítica y a sus experiencias históricas, **Finlandia** reaccionó durante muchos años, después de la Segunda Guerra Mundial, a la integración de la Europa occidental con una singular cautela, y desarrollo de una política impregnada por la neutralidad a fin de no verse mezclada en los conflictos de las grandes potencias. En este contexto, Finlandia practicó siempre un desarrollo prudente y equilibrado de sus relaciones tanto con el este como con el oeste. Un aspecto importante de esta política era el mantenimiento de las relaciones amistosas con la Unión Soviética sobre la base de un tratado de amistad, celebrado en 1948 con la URSS, que solo fue derogado formalmente en 1992 en el marco de la regulación contractual de las relaciones entre Finlandia y Rusia. De la misma forma que en Suecia, las modificaciones del panorama geopolítico de Europa pusieron también en marcha en Finlandia un proceso de cambio de mentalidad, que culminó finalmente el 18 de marzo de 1992 en la presentación de una solicitud formal de adhesión de Finlandia a la Comunidad Europea de 27 de febrero de 1992, el gobierno finlandés exponía con toda claridad las razones de su solicitud de adhesión. Estas razones no son solamente de índole económica. Por un lado, el Gobierno consideraba imprescindible que la economía finlandesa pudiera actuar en igualdad de condiciones con sus competidores en sus mercados más importantes y, por otro lado, reconocía que el ingreso a la Unión Europea como miembro de pleno derecho, ofrecería a los ciudadanos finlandeses la posibilidad de cooperar como socios en investigación, educación, cultura y otros ámbitos. Finlandia deseaba participar en la adopción de decisiones en todas las actividades de la Comunidad. Había llegado, además, al convencimiento de que, después de las transformaciones ocurridas en Europa, que habían



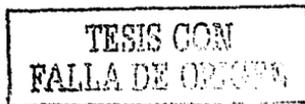
puesto término a la división del continente durante la Guerra Fria, a la Comunidad Europea le corresponde ocupar una posición clave en el desarrollo político y económico de toda Europa.

Otras solicitudes de adhesión han sido presentadas por Turquía (1987), Chipre y Malta (1990), así como también por Suiza (1992).

Por lo demás la disolución del bloque del este ha creado otras perspectivas de apertura y ampliación de la Unión Europea. Polonia, la República Eslovaca, la República Checa, Hungría, Bulgaria y Rumanía buscan el acercamiento y la adhesión posterior a la Unión Europea. Solo que el ingreso de cualquiera de estos Estados requerirá de un tiempo prolongado, pues, ante todo, estos países tienen que ser reconocidos cuidadosamente hacia el nivel de desarrollo económico de la UE. Un medio para ello son los Tratados de asociación que se han firmado en el periodo de 1991-1993 entre estos países y la Unión Europea<sup>41</sup>.

---

<sup>41</sup> Klaus-Dieter Bourchardt, *Ibid.*, pág. 22.



## CAPITULO IV.

### IMPACTO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIÓN EUROPEA HACIA LAS ECONOMÍAS NACIONALES.

#### 4.1 LA UNIÓN EUROPEA Y SU RELACION CON LOS DISTINTOS ORGANISMOS DEL RESTO DE EUROPA (OBJETIVOS Y PAISES MIEMBROS).

Los Estados miembros de la Unión Europea y, en algunos casos, la Unión como tal pertenecen a diversas organizaciones internacionales de las que también forman parte otros Estados europeos y occidentales: el Consejo de Europa, la OCDE y la OTAN.

Con los países de Europa Central y Oriental (PECO), incluidos los de la antigua Unión Soviética, que constituyen los Nuevos Estados Independientes (NEI), la Unión Europea mantiene, después de la caída de los regímenes comunistas, relaciones que se sitúan, por una parte en el seno de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y, por otra parte, en el marco de programas de asistencia y acuerdos de cooperación.

#### 4.2 LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC).

La AELC se creó en 1960 por iniciativa del Reino Unido, tras el fracaso de la propuesta británica de una gran zona de libre comercio en la que estaría incluida la CE. La AELC ha conocido cambios en su composición a causa de la adhesión de algunos de sus miembros a la UE. En 1997 estaba formada por cuatro países: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.



La AELC ha llevado acabo la supresión total de los derechos de aduana, etc, entre sus países miembros y también con la UE y los países de la AELC han sido siempre muy importantes: cerca de una cuarta parte de la importaciones y exportaciones de la UE.

La realización del mercado único europeo ha enfrentado a los países de la AELC con la necesidad de reestructurar sus relaciones con la UE, lo que explica su petición de asociarse a la realización de un "Espacio Económico Europeo" (EEE). Estas negociaciones desembocaron en la firma de un Tratado por el que se creaba el Espacio Económico Europeo, que incluía los 15 países más Islandia y Noruega. Posteriormente se ha incorporado Liechtenstein.

#### El Espacio Económico Europeo (EEE).

|            |               |
|------------|---------------|
| Bélgica    | Países Bajos  |
| Dinamarca  | Austria       |
| Alemania   | Portugal      |
| Grecia     | Finlandia     |
| España     | Suecia        |
| Francia    | Reino Unido   |
| Irlanda    | Islandia      |
| Italia     | Liechtenstein |
| Luxemburgo | Noruega       |

FUENTE: EUROPA EN CIFRAS. EUROSTAT.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## Países miembros de la AELC.

| 1959        | 1991          | 1995          |
|-------------|---------------|---------------|
| Austria     | Austria       | Islandia      |
| Dinamarca   | Finlandia     | Liechtenstein |
| Noruega     | Islandia      | Noruega       |
| Portugal    | Liechtenstein | Suiza         |
| Reino Unido | Noruega       |               |
| Suecia      | Suecia        |               |
| Suiza       | Suiza         |               |

FUENTE: EUROPA EN CIFRAS. EUROSTAT.

## 4.3 ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA (OSCE)

Los países de la Unión Europea participan desde su origen en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que se convirtió en 1994 en la OSCE.

La OSCE se reunió por primera vez en Helsinki en 1975; la reunión dio lugar al "Acta Final de Helsinki", que abarca la seguridad en Europa, la cooperación en materia económica, científica, tecnológica y de protección del medio ambiente y de los derechos humanos.

La Cumbre de París de 1990 analizó los cambios producidos en la Europa Central y Oriental en 1989 y 1990 (reunificación de Alemania, desaparición de los regímenes comunistas y democratización de la vida política) y confirmó a la OSCE como marco político de la paz y el entendimiento en Europa. En dicha Cumbre, la OSCE se institucionalizó mediante el establecimiento de estructuras e Instituciones nuevas.



La OSCE desempeña un papel decisivo en la prevención de conflictos y en la gestión de crisis, especialmente a través de sus competencias específicas en el ámbito de la diplomacia preventiva.

En 1997, tras la admisión de los Países de Europa Central y Oriental, Rusia, etc., la OSCE está compuesta por 54 países. La UE está representada en ella por derecho propio.

| Países miembros de la OSCE |                      |                |                 |
|----------------------------|----------------------|----------------|-----------------|
| Bélgica                    | Austria              | Canadá         | Malta           |
| Dinamarca                  | Finlandia            | Chipre         | Moldavia        |
| Alemania                   | Islandia             | Croacia        | Mónaco          |
| Grecia                     | Liechtenstein        | Eslovaquia     | Polonia         |
| España                     | Noruega              | Eslovenia      | República Checa |
| Francia                    | Suecia               | Estonia        | Rumania         |
| Irlanda                    | Suiza                | Estados Unidos | Rusia           |
| Italia                     | Albania              | Georgia        | San Marino      |
| Luxemburgo                 | Armenia              | Hungría        | Santa Sede      |
| Países Bajos               | Azerbaiyán           | Kazajistán     | Tayikistán      |
| Portugal                   | Bielorrusia          | Kirguizistán   | Turkmenistán    |
| Reino Unido                | Bosnia y Hercegovina | Letonia        | Tuquía          |
|                            | Bulgaria             | Lituania       | Ucrania         |
|                            |                      |                | Uzbekistán      |
|                            |                      |                | Yugoslavia      |

FUENTE: EUROESTAT

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

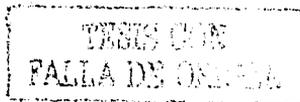
#### 4.4 LA ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

El objetivo de la OCDE es coordinar las políticas económicas y sociales de los países miembros para fomentar el bienestar económico y contribuir al funcionamiento armónico de la economía mundial.

Los 29 países miembros de la OCDE:

|              |                 |
|--------------|-----------------|
| Bélgica      | Corea           |
| Dinamarca    | Polonia         |
| Alemania     | Canadá          |
| Grecia       | ISLANDIA        |
| España       | Japón           |
| Francia      | México          |
| Irlanda      | Nueva Zelanda   |
| Italia       | Noruega         |
| Luxemburgo   | Suiza           |
| Países Bajos | Turquía         |
| Austria      | Estados Unidos  |
| Portugal     | Australia       |
| Finlandia    | Hungría         |
| Suecia       | República Checa |
| Reino Unido  |                 |

FUENTE: EUROPA EN CIFRAS. EUROSTAT



#### 4.5 LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE (OTAN)

La OTAN creada en 1949 con la intención de garantizar la seguridad de los países miembros mediante una política de defensa común, consta de 16 miembros, de los cuales 11 pertenecen a la UE. Francia es miembro de la Alianza, pero en 1966 se incorporó al comité militar.

El Consejo del Atlántico Norte, que está compuesto por los representantes de los 16 gobiernos, define la política de la Alianza. En 1994 ofreció a los países del antiguo Pacto de Varsovia una "asociación para la paz" que está dando como resultado la cooperación y el fortalecimiento de las relaciones con los países de la Europa Occidental.

Los dieciséis países miembros de la Alianza Atlántica:

|                |            |
|----------------|------------|
| Bélgica        | Dinamarca  |
| Alemania       | Grecia     |
| España         | Francia    |
| Italia         | Luxemburgo |
| Países Bajos   | Portugal   |
| Reino Unido    | Canadá     |
| Estados Unidos | Islandia   |
| Noruega        | Turquía    |

FUENTE: EUROPA EN CIFRAS. EUROESTAT.

#### 4.6 LA UNIÓN EUROPEA OCCIDENTAL (UEO).

Algunos Estados miembros de la UE forman parte también de la unión Europea Occidental (UEO), creada en 1954 tras el fracaso de la Comunidad Europea de Defensa. Constituye la única

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

organización propiamente europea competente en materia de defensa. A partir del Tratado de Amsterdam, la UEO está llamada a convertirse en un elemento fundamental de la defensa de la Unión Europea y fortalecer el pilar europeo de la OTAN.

Los diez miembros de la Unión Europea Occidental (UEO):

|          |              |
|----------|--------------|
| Bélgica  | Italia       |
| Alemania | Luxemburgo   |
| Grecia   | Países Bajos |
| España   | Portugal     |
| Francia  | Reino Unido  |

FUENTE: EUROPA EN CIFRAS. EUROESTAT.

Miembros asociados de la (UEO):

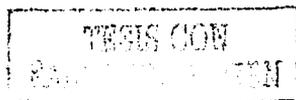
|          |
|----------|
| Islandia |
| Noruega  |
| Turquía  |

FUENTE: EUROPA EN CIFRAS. EUROESTAT.

Observadores:

|           |         |
|-----------|---------|
| Austria   | Irlanda |
| Dinamarca | Suecia  |
| Finlandia |         |

FUENTE: EUROPA EN CIFRAS. EUROESTAT.



Observadores socios:

|            |                 |
|------------|-----------------|
| Bulgaria   | Lituania        |
| Eslovaquia | Polonia         |
| Estonia    | República Checa |
| Hungria    | Rumanía         |
| Letonia    |                 |

FUENTE: EUROSTAT

#### 4.7 LA EXPANSIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA HACIA EL ESTE.<sup>42</sup>

Con la caída del muro de Berlín en 1989 concluyó la división de Alemania. Los regímenes comunistas se vinieron abajo y se inició la liberalización de los sistemas políticos, primero en todos los países satélite de la Unión Soviética y más tarde en la propia Unión Soviética.

Las relaciones de los países de Europa Central y Oriental (PECO), incluidos los de la antigua Unión Soviética que actualmente constituyen los Nuevos Estados Independientes (NEI), se sitúan en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), los programas de ayuda y acuerdos de cooperación.

La UE y los PECO: ayuda y cooperación.

Los PECO consideran que la pertenencia a la UE les protege en mayor medida contra una posible vuelta atrás y constituye una garantía de desarrollo económico y un medio de evitar posibles conflictos de orden étnico.

<sup>42</sup> Eurostat Europa en cifras: Conocer a la Unión Europea. Mundi-prensa, Barcelona, España, 1999, pág. 7.

TRASE CON  
FALLA DE ORIGEN

Ya en 1989, la UE decidió ayudar a los PECO en su transición hacia la economía de mercado, el desarrollo económico y la consolidación de la democracia. El programa de ayuda, denominado Phare, abarca actualmente once países.

La Unión Europea no quiere limitarse a ayudar a los PECO, sino que desea convertirlos en verdaderos socios. Tal es el objetivo último de los acuerdos de asociación o "Acuerdos Europeos" que se firmaron con Polonia, Hungría, La República Checa, Eslovaquia, Rumanía y Bulgaria. En ellos se incluye no solo el establecimiento del libre comercio, sino también disposiciones que introducen la cooperación económica y técnica, la ayuda financiera y un mecanismo de diálogo político.

A cambio los PECO han de aplicar normas análogas a las que en el Tratado de Roma prohíben las prácticas comerciales restrictivas, el abuso de posiciones dominantes y las ayudas públicas que distorsionan la competencia.

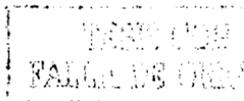
El 13 de diciembre de 1997, la Europa de los 15 decidió abrirse al Este. Ésta es la observación que puede hacerse del Consejo Europeo de 12 y 13 de diciembre en Luxemburgo. En efecto, el Consejo Europeo lanzó el proceso de ampliación de la Unión, que debería desarrollarse "por etapas, siguiendo los ritmos de cada Estado candidato en función de su grado de preparación".

El objetivo es "poner a los Estados candidatos en condiciones de adherirse a la Unión y preparar a ésta para la ampliación en buenas condiciones".<sup>43</sup>

Esta decisión es la continuación de un largo proceso de relaciones con los países de Europa Central y Oriental y con Chipre, que se inició inmediatamente después de la caída de Berlín seguida de la descomposición del imperio soviético.

---

<sup>43</sup> Fontain Pascal, 10 lecciones sobre Europa, Documentación Europea, Paris, 1998, pág. 43.



En la Cumbre de París (julio 1989), los miembros de l G7 (los principales países industrializados) dieron a la Comisión un mandato para que coordinara el programa de ayuda económica a Polonia y Hungría. Los demás países miembros de la OCDE se adhirieron a dicho programa constituyendo el G24 (los doce de la CEE, los 6 de la AELC, Australia, Canadá, EEUU, Japón, Nueva Zelanda y Turquía).

El programa PHARE (Polonia y Hungría: ayuda a la reconstrucción de las economías) se ha ampliado a la República Checa, Eslovaquia, Bulgaria Rumania, los tres Estados Bálticos, Albania y algunos Estados de la antigua Yugoslavia. Paralelamente se ha puesto en marcha el programa TACIS de ayuda a los Estados de la antigua Unión Soviética y Mongolia.

Se han adoptado para estos programas cinco campos de acción prioritarios: el acceso a los mercados de los países donantes de las mercancías procedentes de los países beneficiarios, la agricultura y la industria alimentaria, el fomento de las inversiones, la formación y el medio ambiente.

La filosofía general en la que se basa la intervención comunitaria a través del programa PHARE es la siguiente: las donaciones deben utilizarse para facilitar la transición económica y social de los PECO y para permitirles participar en el proceso de integración europea. Más que proyectos aislados, la Unión Europea financia programas; la gestión y aplicación de dichos programas debe ser descentralizada. Cualquiera que sea el campo de intervención, la Unión y el país beneficiario velarán por implicar a diversas organizaciones, a fin de desarrollar la sociedad civil.

La Unión Europea y los Estados miembros han comprometido desde 1990 cerca de 140 000 millones de ECU'S en préstamos y ayuda a los PECO y a los Nuevos Estados Independientes

(NEI) resultantes de la antigua URSS (Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Kasajistán, Trukmenistán, Ucrania, Uzbekistán)<sup>44</sup>

#### 4.8 LOS ACUERDOS EUROPEOS.<sup>45</sup>

Con el fin de favorecer el impulso de integración del continente, la Unión ha formalizado acuerdos de asociación específicos con países de Europa Central y Oriental y con los Estados Bálticos que prorrogan y amplían las acciones emprendidas en el marco del programa PHARE. Estos "Acuerdos europeo", cuya base jurídica es el artículo 310 del Tratado, son acuerdos de carácter mixto, que abarca tanto sectores de competencia nacional como de competencia comunitaria.

Los principales objetivos de estos acuerdos son los siguientes:

- diálogo político,
- libertad de intercambios y libre circulación,
- cooperación económica,
- cooperación financiera,
- cooperación cultural.

El Consejo Europeo celebrado en Copenhague, el 22 de junio de 1993, ha adoptado el principio según el cual los PECO asociados que así lo deseen podrán convertirse en miembros de la Unión Europea: "La adhesión se producirá cuando el país miembro asociado pueda cumplir las obligaciones que se derivan de ello, mediante el cumplimiento de las condiciones económicas y políticas exigidas". Estas condiciones incluyen unas instituciones democráticas estables, el

---

<sup>44</sup> Declaración de Jacques Santer en la Cumbre Transatlántica del 28 de mayo de 1997.

respeto a las minorías, la existencia de una economía de mercado capaz de hacer frente a la presión de la competencia en el interior de la Unión, y la capacidad de cumplir los objetivos de la unión política, económica y monetaria.

El 16 de julio de 1997, la Comisión Europea presentó al Parlamento Europeo el documento agenda 2000, una comunicación que menciona detenidamente la preparación de estas adhesiones. En efecto diez Estados de Europa del Este así como Chipre (Malta retiró su candidatura en octubre de 1996), se presentaron oficialmente su solicitud de adhesión a la Unión Europea. Ante este entusiasmo de los "nuevos" Estados del bloque del Este, la Unión se sentía en el deber de reaccionar. Tras un examen meticuloso del cuestionario presentado a los PECO relativo a sus instituciones y a las reformas en curso, la Comisión recomendó el inicio de las negociaciones de adhesión con Estonia, Hungría, Polonia, la República Checa, y Eslovenia. Estos Estados se consideraron los más aptos para cumplir los criterios fijados por el Consejo Europeo de Copenhague en junio de 1993. A pesar de esta recomendación, Bulgaria Letonia, Lituania Rumania siguen siendo candidatos a la adhesión a la Unión Europea. El Consejo Europeo de Luxemburgo de 13 de diciembre de 1997 determinó los Estados con los que podía iniciarse las negociaciones: sobre la base del dictamen de la Comisión, va a iniciarse el proceso de adhesión con los Estados candidatos de Europa Central y Oriental y con Chipre.

Previamente, una conferencia europea "instaurada con el fin de reunir a los Estados europeos candidatos a la adhesión" a la Unión y a compartir "sus valores y objetivos internos y externos". Esta conferencia inicialmente se da en Chipre, a los Estados candidatos de Europa Central y Oriental, y a Turquía.

---

<sup>45</sup> Euroesta, Op Cit Europa... pág. 14

La Conferencia Europea es un foro multilateral de consulta política que tendrá por objeto tratar cuestiones de interés general para los participantes, con el fin de intensificar su cooperación en los ámbitos de la política exterior y de seguridad, y de la justicia y los asuntos de interior, así como otros ámbitos de interés común, en particular, en materia económica y de cooperación regional. La primera conferencia se celebró el 12 de marzo de 1998 en Londres. Turquía no estuvo representada.

El proceso de adhesión, por su parte, se inició el 30 de marzo de 1998, con el establecimiento de un dispositivo de organización específico. Este proceso está estrechamente vinculado a la estrategia de preadhesión reforzada cuyo objetivo es que los Estados candidatos se alineen lo más posible con el acervo comunitario antes de la adhesión. Desde el punto de vista, la ayuda de preadhesión se aumentará considerablemente, y además del programa PHARE, incluirá a partir de este año 2000 ayudas para la agricultura y un instrumento estructural para favorecer las acciones similares a las del Fondo de Cohesión. En agenda 2000, la Comisión propone reservar hasta 2006 a favor de los nuevos miembros, una donación global de 45 000 millones de ecus, de los cuales 7 000 millones en forma de ayudas de preadhesión.

Se ha previsto una estrategia particular de preadhesión para Chipre, habida cuenta de su avanzado nivel de desarrollo y de asimilación del acervo comunitario.

Las negociaciones de adhesión se iniciaron el 31 de marzo de 1998 en forma de conferencias gubernamentales bilaterales con Chipre, Estonia, Hungría, Polonia, la República Checa y Eslovenia. No obstante, se acelerará la preparación de las negociaciones de adhesión con los demás Estados candidatos.

La ampliación en curso de la Unión Europea representa para ésta un desafío particular, habida cuenta del gran número de países candidatos, de la magnitud de la población, y de la considerable divergencia del nivel de desarrollo en relación con la media comunitaria.

#### 4.9 ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.

La idea de la creación de un espacio económico europeo en la que tuviesen cabida tanto los Estados miembros de la Unión Europea como también los estados agrupados en la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), (Austria, Suiza, Liechtenstein, Islandia, Noruega, Suecia, y Finlandia), fue expuesta por vez primera por el Presidente de la Comisión Europea, Jacques Delors. En un discurso programático ante el Parlamento Europeo, el 17 de enero de 1989, Delors se confesó partidario de regular las relaciones entre la Unión Europea y el AELC en una asociación basada en el principio de la cogestión. En el correspondiente pasaje dice Jacques Delors:

“... existen dos posibilidades: proseguir en el marco de las actuales relaciones, que, de hecho son bilaterales en lo esencial, para terminar finalmente en una zona de libre comercio que comprenda la Comunidad y los países de la AELC, o encontrar una nueva forma de unión que sea más estructurada desde el punto de vista institucional y tenga órganos comunes de decisión y de administración, de suerte que aumente la eficiencia de nuestra actividad”<sup>46</sup>.

Esta idea fue asumida por los Estados agrupados en la AELC y el 2 de mayo de 1992, tras arduas negociaciones, pudo presentarse un acuerdo relativo al Espacio Económico Europeo. En el marco del EEE se realizará, sobre la base del acervo primario y secundario de la legislación comunitaria, la libre circulación de personas, mercancías, servicios y capitales, se estatuirá un

<sup>46</sup> Klaus-Dieter Bourchardt, La Unificación Europea, doc. Europeo, Comunidad Europea, pág 77.

régimen unitario de competencia y subvenciones, y se profundizará la cooperación en el ámbito de las políticas horizontales y de apoyo (por ejemplo, protección del medio ambiente, investigación y desarrollo, educación, etc.). El acuerdo sobre el EEE abrió así a los Estados pertenecientes a la AELC el mercado interior de la CE y constituyó, gracias al compromiso de asumir cerca de dos tercios de la legislación comunitaria, una base sólida para la posterior adhesión de estos países a la Unión Europea.

No obstante, tras el fracaso del referéndum sobre el Tratado del Espacio Económico Europeo en Suiza, se aplazó su entrada en vigor. La negativa suiza hizo necesario celebrar conversaciones sobre la adopción del acuerdo a la nueva situación. Cuando estas conversaciones llegaron a su término, el 1 de enero de 1994 el Espacio Económico Europeo fue una realidad.

Mediante el Acuerdo del Espacio Económico Europeo se vincularon originalmente a la Unión Europea Austria, Islandia, Noruega, Suecia y Finlandia. La incorporación de Liechtenstein se suspendió hasta que se resolvieran las cuestiones que se derivaban de su especial vinculación con Suiza. Mediante la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia a la Unión Europea, se plantea de nuevo la pregunta por el futuro del acuerdo sobre el EEE, que desde ahora incluye solamente a Noruega e Islandia, y también con efectos de 1 de mayo de 1995, a Liechtenstein.

#### 4.10 LA UNIÓN EUROPEA EN EL MUNDO.

La Unión Europea, en su condición de socio comercial más grande del mundo, es con Estados Unidos y Japón uno de los actores principales de la política comercial mundial.

---

Actualmente la Unión Europea está presente prácticamente en todas las regiones del mundo. Más de cien estados tienen representaciones diplomáticas ante la Unión Europea en Bruselas. Por su parte, la Unión Europea mantiene representaciones diplomáticas propias en todas las partes del mundo y en las organizaciones internacionales. Este compromiso es, por otro lado, expresión de la responsabilidad de Europa por la paz, la libertad y el bienestar del mundo; pero, por otro lado, se deriva también de una necesidad peculiar que consiste en la dependencia económica de Europa respecto de las importaciones de todo tipo ( por ejemplo, productos energéticos, materias primas, manufacturas industriales). Para configurar las relaciones económicas de la Unión Europea con el resto del mundo se han transferido amplias facultades a los órganos comunitarios. Los instrumentos de los que dispone la Unión Europea para definir y hacer valer su posición en el mundo abarcan desde una política comercial común pasando por la asociación de algunos países concretos o de grupos de países, hasta la política de desarrollo. Mediante el Tratado de la Unión Europea este conjunto de instrumentos se ha visto ampliado con la cooperación de los estados miembros en materia de política exterior y seguridad.

#### 4.11 LA POLITICA COMERCIAL COMÚN.

La actuación común de la Unión Europea hacia el exterior, es decir, frente a terceros países constituye la otra cara de la creación de un mercado interior unitario en Europa. En consecuencia, la política comercial exterior se ha convertido en objeto de una política exterior común, la celebración de los acuerdos comerciales, la configuración concreta reside fundamentalmente en la unión Europea. La Unión Europea desempeña estas consecuencias, por ejemplo, mediante la introducción y la adaptación del arancel exterior común, la celebración de los acuerdos comerciales, la configuración de la política de exportación, así como mediante la

adopción de medidas de protección en materia de política económica, en especial, en lo que se refiere a la lucha contra las prácticas comerciales desleales (por ejemplo, en el caso del "dumping" o de las subvenciones). Por lo demás, la Unión Europea participa activamente en las negociaciones internacionales para el desarrollo del comercio mundial, que tienen lugar en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) el antiguo GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros) o en el marco de la UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo).

El comercio ha caracterizado la historia de Europa, y el comercio con el resto del mundo constituye también hoy la fuente de su riqueza. Sin incluir el comercio entre sus países miembros la Unión Europea, constituye la mayor potencia comercial del mundo. El comercio es el motor del crecimiento y crea puestos de trabajo en la industria, en la investigación en los bancos, en los seguros y en muchos otros sectores. Mediante la creación del mercado interior, la Unión Europea ha liberado al comercio intracomunitario de muchos obstáculos. En las negociaciones del GATT y en la Organización Mundial de Comercio, de reciente creación, la UE juega un papel predominante.

Sin embargo, un papel destacado en la configuración de las relaciones económicas exterior es corresponde a la celebración de acuerdos económicos, que la Unión Europea ha concertado en gran número. El objetivo de tales acuerdos es el de fomentar el comercio y cultivar una cooperación económica que vaya más allá del mero intercambio de mercancías. En los últimos tiempos, esta cooperación incluye también con más frecuencia iniciativas encaminadas a solucionar los conflictos comerciales. Así por ejemplo la Unión Europea celebra negociaciones con Japón encaminadas a una apertura del mercado japonés a los productos y mercancías europeos, Con el fin de proteger las industrias de la Unión Europea más expuestas a la crisis, se

celebran con terceros países acuerdos denominados de autolimitación, cuya finalidad es impedir que el mercado europeo se vea inundado de productos procedentes de terceros países. Pero, al contrario, la Unión Europea, en mercados de terceros países, especialmente en los Estados Unidos, se somete también a ciertas autolimitaciones en el suministro de productos europeos a tales mercados.

De las variadas formas de relaciones comerciales contractuales cabe destacar aquí solo las tres más importantes:

#### Acuerdos de asociación.

La asociación es una forma especial de las relaciones contractuales con terceros estados, que garantiza, más allá de las puras regularizaciones de la política comercial, una estrecha cooperación económica y apoyo financiero. Es preciso distinguir tres formas de asociación:

-Acuerdos encaminados al mantenimiento de los lazos especiales de algunos Estados miembros de la UE con terceros países.

El motivo de la creación del instrumento de la asociación lo fueron, sobre todo los países y territorios de ultramar que, como consecuencia del antiguo régimen colonial, mantenían relaciones económicas especialmente estrechas con Bélgica, Francia, Italia y los Países Bajos. Puesto que la introducción de un arancel exterior común en la Unión europea habría obstaculizado notablemente el Comercio con estos territorios, fue necesario elaborar regulaciones especiales. Tales regulaciones tenían por objeto ampliar a los países y territorios de ultramar el sistema de libre circulación comunitaria de mercancías. Al mismo tiempo, se fueron eliminando paulatinamente los aranceles sobre los productos procedentes de estos países. La

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ayuda financiera y técnica de la Unión Europea se lleva a cabo a través del Fondo Europeo de Desarrollo

-Acuerdos encaminados a la preparación de una posible adhesión

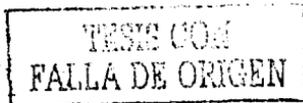
Un acuerdo de asociación también tiene otra función, encaminada a la preparación de la posible adhesión de un país a la Unión Europea. En cierto modo, constituye una primera fase de adhesión, en la que se pretende una aproximación de las condiciones económicas de un candidato a la adhesión. Este procedimiento se acreditó en el caso de Grecia, que se asoció a la CE en el año de 1962. En el año de 1964 se celebró también un acuerdo de asociación con Turquía, que prevé una adhesión posterior.

La Unión Europea ha escogido también este camino para regular sus relaciones con los Estados de Europa Central y Oriental. En el denominado "Acuerdo Europa", que la Unión Europea celebró después de 1989 con Polonia, Hungría, la República Checa, la República Eslovaca, Bulgaria y Rumania, la Unión Europea se declara fundamentalmente partidaria del objetivo lejano de una adhesión, en calidad de miembros del pleno derecho, de estos Estados en proceso de reforma. El régimen de asociación va a ayudar también a estos Estados a satisfacer en un periodo previsible de tiempo las condiciones requeridas para la adhesión a la Unión Europea, que tanto desean desde el punto de vista económico y de la política exterior.

#### 4.12 LAS RELACIONES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y TURQUÍA.<sup>47</sup>

La Comunidad Europea mantiene vínculos contractuales con Turquía desde 1963, con la firma del acuerdo de asociación, cuyo objetivo es la creación de una unión aduanera. Fue necesario no obstante esperar el 31 de diciembre de 1995 para que el acuerdo por el que se establece una

<sup>47</sup> *Ibid* pág 18.



unión aduanera entre la Unión Europea y Turquía entrase en vigor. Este acuerdo permite la supresión inmediata y recíproca de los derechos de aduana para los productos manufacturados. Turquía se compromete a adoptar un arancel aduanero común. Pero Turquía siempre ha abogado por una profundización de sus relaciones con la Unión que superasen el marco estricto de la Unión aduanera. Por ello, el 14 de abril de 1987 presentó su candidatura de adhesión a la Unión.

El caso específico de Turquía es el objeto de arduos debates desde hace años. El Consejo Europeo de Luxemburgo del 13 de diciembre de 1997 confirmó "la admisibilidad de Turquía a la adhesión a la Unión Europea" y la invitó a unirse a la conferencia europea "que reunirá a los Estados miembros de la Unión Europea y a los Estados Europeos con vocación de adherirse y que compartan sus valores y objetivos internos y externos"<sup>48</sup> Sin embargo habida cuenta de las condiciones políticas y económicas actuales, se estimó que aún no se reúnen los criterios para la adhesión. No obstante, se ha establecido una estrategia basada, en particular, en la profundización del Acuerdo de asociación.

#### 4.13. LOS ESTADOS DE LA ANTIGUA UNIÓN SOVIÉTICA.

La desmembración de la Unión Soviética y la transición de los nuevos Estados Independientes hacia la economía de mercado fueron la ocasión para la Unión Europea de instaurar una solidaridad con estos Estados de la antigua URSS (Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Kazajistán, Moldavia, Uzbekistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania) y con Mongolia. Tal como ocurre en el programa PHARE para los países de Europa Central y Oriental, el programa TACIS permite proporcionar una asistencia técnica y económica a estos Estados, cuyo objetivo es la transición hacia la economía de mercado. Este programa aporta su apoyo a

---

<sup>48</sup> *Ibid.*, pág. 45.

numerosos sectores: la seguridad nuclear, la energía, el medio ambiente, la reforma de la administración pública, la creación de empresas, etc. De esta forma, la Unión Europea se ha convertido en el primer proveedor de fondo de estos países, a raíz del compromiso de 2 270 millones de ECU'S entre 1991 y 1995.

Paralelamente al programa TACIS, se han celebrado acuerdos directamente con algunos Estados. Así los Acuerdos de asociación celebrados en 1994 entre la Unión Europea, Rusia y Ucrania tienen por objeto establecer, una zona de libre comercio y favorecer en estos dos grandes socios de la Unión el desarrollo de una verdadera economía de mercado y la estabilización de sus monedas.

El acuerdo provisional que entró en vigor el 1 de febrero de 1996 entre Rusia y la Unión Europea corresponde al aspecto comercial del Acuerdo de asociación firmado en junio de 1994 y que entró en vigor el 1 de diciembre de 1997. Este acuerdo tiene por objeto, en particular, hacer que Rusia se beneficie de la Cláusula de la nación más favorecida. Además de este acuerdo comercial, se establecen algunas estructuras para desarrollar el diálogo político.

Sin embargo, estos países no tienen por el momento una verdadera vocación de adherirse a la Unión Europea, debido a la falta de infraestructuras suficientes, y deben concentrarse en su propio resurgimiento.

#### 4.14 LA UNION EUROPEA Y LOS PAÍSES DEL MEDITERRÁNEO: HACIA UNA NUEVA POLÍTICA MEDITERRÁNEA.

Con respecto a los países del sur del mediterráneo, que por su proximidad geográfica, por sus afinidades históricas y culturales y por los flujos migratorios existentes y potenciales,

representan unos socios de importancia fundamental, la Unión ha llevado a cabo, tradicionalmente, una política de integración regional denominada "enfoque global mediterráneo". Los vecinos mediterráneos de la Unión estuvieron entre los primeros en establecer con ella relaciones económicas y comerciales particulares. Estos países constituyen socios importantes para la Unión. No solo son socios comerciales de primera fila, sino que además, lazos históricos y comerciales especiales vinculan a algunos de ellos con determinados Estados miembros.

La Unión está vinculada con la mayoría de los países mediterráneos por acuerdos de asociación o de cooperación.

- Chipre, Malta y Turquía están vinculados a la Unión por acuerdos de asociación, destinados a establecer progresivamente una unión aduanera con ésta. Todos ellos han presentado oficialmente su candidatura a la adhesión (Turquía en 1987, Chipre y Malta en 1990), pero solamente la candidatura chipriota ha obtenido el dictamen favorable de la Comisión.
- Los países del Magreb (Argelia, Marruecos, Túnez), del Machrek (Egipto, Jordania, Líbano, Siria y los territorios palestinos) así como Israel, están vinculados a la Unión mediante acuerdos de cooperación que abarcan el comercio, la cooperación industrial y la asistencia técnica y financiera.
- El Parlamento Europeo ha insistido para que modifique la política de la Unión, cuyos éxitos juzgan relativos. El Parlamento Europeo desea una política global y mejor equilibrada. Los desafíos futuros son, considerables: riesgo de conflictos e inestabilidad, demografía galopante, elevados índices de desempleo (superior al 20%), desequilibrio de la balanza de pagos, deuda exterior, insuficiente crecimiento económico interno e importaciones masivas de productos alimenticios. La Unión debe de contribuir aún más al

desarrollo de la economía de empresa: debe darse prioridad al medio ambiente, a los transportes, a la energía y a la cooperación regional. Comisión Europea se ha pronunciado en el mismo sentido.

En respuesta a estos desafíos, la Unión Europea ha definido una nueva política mediterránea en tres fases:

- En 1992, la Comunidad formuló el objetivo de una asociación euro-magrebí;
- en 1993, la Unión Europea estableció una cooperación duradera con Israel y sus vecinos árabes en el Machrek;
- estas dos iniciativas culminaron con la instauración de una asociación global euromediterránea, en el marco en la cual se concluyeron algunas negociaciones sobre los acuerdos de asociación con Israel, Marruecos y Túnez.
- En noviembre de 1995 la Unión Europea sentó las bases de la nueva asociación euromediterránea en la Conferencia de Barcelona, en la que participaron todos los Estados miembros de la Unión Europea y los Estados ribereños del Mediterráneo (con excepción de Libia, de Albania y de los países de la antigua Yugoslavia). Esta conferencia permitió definir las bases de una nueva asociación que incluía:
  - un diálogo político y una asociación de seguridad entre los países participantes, basada en particular, en mecanismos de solución pacífica de conflictos y el control de armamentos;
  - la intensificación de las relaciones económicas y comerciales interregionales. El aspecto principal es la realización de una zona de libre comercio euromediterránea de aquí al año 2010, de conformidad con las normas de la Organización Mundial de Comercio. Con ello los productos fabricados podrán circular exentos de derechos en el mercado transmediterráneo,

TEBIS CON  
FALLA DE ORIGEN

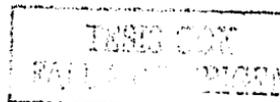
- que se convertirá en la mayor zona de libre comercio del mundo, con más de 600 millones de consumidores; y
- una asociación en los ámbitos social, cultural y humano.

Posteriormente tuvieron lugar numerosos contactos institucionales entre la Unión Europea y los países mediterráneos. Así, la segunda conferencia ministerial de Malta del 15 y 16 de abril de 1997 permitió confirmar las orientaciones de Barcelona. Sin embargo el deterioro de las relaciones arabe-israelíes, y especialmente la situación en los Territorios Palestinos, debilitan el alcance de estas conferencias.

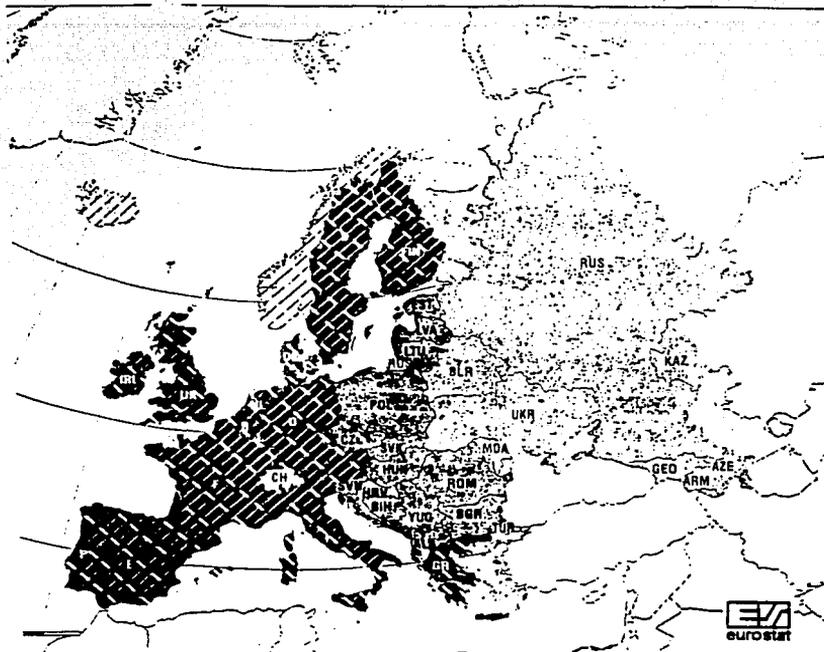
Se concedió ayuda financiera de 4 685 millones de ecu's para el periodo de 1995-1999 a los países mediterráneos, a raíz de la aprobación del Reglamento MEDA que establece un programa de medidas financieras y técnicas en las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea<sup>49</sup>, que apoyará a Europa para un mejor desarrollo.

La Unión Europea participa en varios proyectos importantes de desarrollo económico y social en los países mediterráneos, en particular, mediante la intervención del Banco Europeo de Inversiones en forma de préstamos a largo plazo. La Unión Europea se ha convertido así en el principal donante para el desarrollo de los Territorios Palestinos (45% de la ayuda internacional), y contribuye plenamente a la reforma de las estructuras económicas y políticas de los países del sur del Mediterráneo.

<sup>49</sup> Bourrinet Jacques Las relaciones exteriores de la Unión Europea, México, FCE, 1989, pág. 45.



## Los países de Europa (1998)



n Europea (UE)

iación Europea de Libre Comercio (AELC)

s de Europa Central y Oriental (PECO)

os Estados Independientes (NEI)

E-espacio Económico Europeo (EEE)

Otros países europeos

Países no europeos

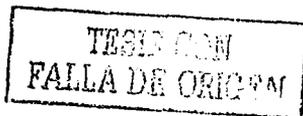
|       |               |                     |             |                |
|-------|---------------|---------------------|-------------|----------------|
| 12 de | EEE           | Acuerdo de Schengen | Eslovenia   | Turkmenistán   |
| 13 de | Bélgica       | Luxemburgo          | Eslovaquia  | Ucrania        |
| 13 de | Dinamarca     | Bélgica             | Hungría     | OTAN           |
| 11    | Alemania      | Países Bajos        | Letonia     | Belgica        |
| 11    | Grecia        | Alemania            | Lituania    | Dinamarca      |
| 11    | España        | Francia             | Polonia     | Alemania       |
| 11    | Francia       | España              | Rep. Checa  | Grecia         |
| 11    | Irlanda       | Portugal            | Rumania     | España         |
| 11    | Italia        | Italia              | NEI         | Francia        |
| 11    | Luxemburgo    | AELC                | Armenia     | Italia         |
| 13    | Países Bajos  | Suiza               | Azerbaiyán  | Luxemburgo     |
| 13    | Austria       | Noruega             | Bielorrusia | Países Bajos   |
| 13    | Portugal      | Islandia            | Georgia     | Portugal       |
| 11    | Finlandia     | Liechtenstein       | Kazajistán  | Reino Unido    |
| 6     | Suecia        | PECO                | Kirguistán  | Canadá         |
| 6     | Reino Unido   | Albania             | Moldavia    | Estados Unidos |
| 5     | Noruega       | Bulgaria            | Uzbekistán  | Islandia       |
| 5     | Islandia      | Eslovaquia          | Rusia       | Noruega        |
| 5     | Liechtenstein |                     | Tayikistán  | Turquia        |

#### 4.15 LA UNIÓN EUROPEA Y SU RELACIÓN CON AFRICA, AMÉRICA LATINA Y ASIA.<sup>50</sup>

La relación entre Europa y África es antigua, ya que data de la concepción misma del Tratado de Roma en 1957, que convertía en asociados a los países y territorios de ultramar denominados Estados miembros. El proceso de descolonización iniciado al comienzo de los años sesenta transformó dicho vínculo en una asociación de carácter diferente entre países soberanos, con arreglo al artículo 310 (antiguo art. 238) del Tratado de la CE. En la actualidad, 71 países de África, del Caribe y del Pacífico, tienen una relación privilegiada con la CE en virtud del IV Convenio de Lomé firmado para el periodo comprendido entre 1990 y el año 2000, cuya ayuda financiera se renegóció en 1995. El Convenio va acompañado de una donación financiera de 13 300 millones de ecu's en forma de subvenciones y préstamos bonificados que se destinan a financiar, a través del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), programas de inversiones económicas y sociales en los países ACP. La cooperación con dichos países abarca también a los sectores industrial y agrario.

El Convenio permite que el 99% de los productos industriales de los países ACP penetren en el mercado de los Quince sin pagar derechos de aduana y sin reciprocidad. Establece, un mecanismo original, concede cierta garantía de estabilidad a los ingresos que los países ACP obtienen de sus exportaciones de 48 productos agrícolas. El mecanismo se aplica también a los recursos mineros en virtud del sistema de ayuda a los productos mineros (Sysmin). El Convenio de Lomé establece también unas relaciones políticas institucionalizadas, a través del Consejo de Ministros, del Comité de Embajadores y de la Asamblea Paritaria ACP-UE, en la que los parlamentarios europeos representan al Parlamento Europeo.

<sup>50</sup> Fontain Pascal, *Op.Cit.*, pág. 51.



Los distintos encuentros entre los representantes de los países ACP y de la Unión Europea han redundado en una toma de conciencia: en la actualidad, es necesario revitalizar la asociación ACP-UE. El Parlamento Europeo propone nueve directrices que deberían guiar las nuevas relaciones entre la Unión Europea y los países del ACP en los próximos años. Manteniendo el Convenio de Lomé, sin modificar su marco geográfico, se propone modificar su contenido con la inclusión de una dimensión política, lo que fomentaría la consolidación de la democracia y el respeto de los derechos humanos.

El objetivo principal del nuevo convenio será la lucha contra la pobreza, debiendo concentrarse los esfuerzos en los países más desamparados.

Esta nueva asociación permitirá impulsar la política de desarrollo de la Unión Europea respecto a los países ACP.

La cooperación entre la Unión y los países de Asia y América Latina está menos estructurada. Los países en vías de desarrollo de dichas regiones gozan del sistema de preferencias generalizadas, que concede a sus exportaciones un trato preferencial y ciertas ayudas financieras. Se han firmado acuerdos marco de cooperación entre la Unión y Argentina, Brasil, México y Uruguay, así con los países del Grupo Andino (Bolivia, Ecuador, Colombia, Perú y Venezuela) con el objetivo de apoyar la integración económica regional. Tras el Consejo Europeo en Madrid de diciembre de 1995, tendente a reforzar la asociación entre la Unión Europea y los países de América Latina, la Comunidad decidió profundizar su cooperación en torno a tres ejes: la reforma institucional y la consolidación del proceso democrático, la lucha contra la pobreza y la marginación social y, finalmente, el apoyo a las reformas económicas. Distintos encuentros tales como la Conferencia de San José o la Reunión de Grupo de Río, reunieron a los socios regionales y a los representantes de la Unión Europea. Además de estos

encuentros, se establece progresivamente acuerdos macro interregionales con Mercosur, Argentina y México.

Las relaciones entre la Unión Europea Asia se basan en "una nueva estrategia asiática" adoptada en el Consejo Europeo de Essen en diciembre de 1994. Esta estrategia tiene por objeto desarrollar las relaciones comunes en los ámbitos de comercio y de la cooperación industrial y reforzar la cooperación en los ámbitos del fomento de la inversión, la cooperación entre las empresas y la investigación y el desarrollo.

La primera Cumbre Europa y Asia en Bangkok los días 1 y 2 de marzo de 1996 fue la ocasión de reforzar el famoso "eslabón débil" del triángulo Europa/Asia/Estados Unidos. Los socios definieron orientaciones comunes, comprometiéndose a favor de un sistema de intercambios multilateral "abierto" y de una liberalización "no discriminatoria". Esta asociación reforzada debería permitir a la Unión Europea consolidar sus posiciones en Asia, su primer socio comercial (23% de los intercambios exteriores de la Unión).

La Unión es el principal socio de los países en vías de desarrollo ya actúa a través de sus instituciones o a través de sus Estados miembros. En el plano comercial, la Unión absorbe el 21.5% de sus exportaciones, contribuyendo con un 36% del total de la ayuda pública mundial (la ayuda a los países ACP representó el 33.8% del esfuerzo total de la Unión Europea en 1995, la ayuda a los países del sur del Mediterráneo alcanzó el 11%, y los países de América Latina y Asia recibieron un 18% de dicha ayuda) dos terceras partes de esta ayuda se dedican a la financiación de proyectos de desarrollo, destinándose un tercio de la misma a la ayuda alimentaria<sup>51</sup>.

---

<sup>51</sup>Bourrinet Jacques *Las relaciones exteriores de la Unión Europea*, México FCE, 1989, pág 56.

Tanto en relación con los nuevos Estados surgidos de la antigua Unión Soviética como en los países del sur del Mediterráneo y de Africa, Europa tendrá que hacer frente a los inmensos desafíos que representa la cada vez mayor diferencia de ingresos, a la que se suma la diferencia demográfica, que opone a dos zonas próximas geográficamente pero muy desiguales en cuanto a su nivel de desarrollo.

TESIS COM  
FALLA DE ORIGEN

**CRONOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN EUROPEA.****1950**

9 de mayo

Robert Shuman, Ministro francés de Asuntos Exteriores, propone, un discurso inspirado por Jean Monnet, poner en común los recursos del carbón y el acero de Francia y de la República Federal de Alemania en una organización abierta a los demás países de Europa.

**1951**

18 de abril

Los Seis firman en París el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA).

1952

27 de mayo

Firma en París del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de Defensa (CED).

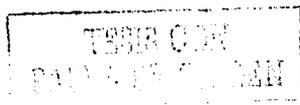
**1954**

30 de agosto

La Asamblea Nacional francesa rechaza el Tratado sobre CED.

20 a 23 de octubre

Acuerdos de París tras la Conferencia de Londres, en los que se precisan las modalidades de ampliación del Tratado de Bruselas, que se convierte en la Unión Europea Occidental (UEO).



**1955**

1 y 2 de junio

Reunidos en la Conferencia de Mesina, los Ministros de Asuntos exteriores de los Seis deciden ampliar la integración europea a toda la economía.

**1957**

25 de marzo

Firma en Roma de los tratados constitutivos de la Comunidad económica europea (CEE) y del Euratom.

**1958**

1 de enero

Entrada en vigor de los tratados de Roma e instalación en Bruselas de las Comisiones de la CEE y del Euratom.

**1960**

4 de enero

Firma del Convenio en Estocolmo por el que, a iniciativa del Reino Unido, se crea la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

1962

30 de julio

Entrada en vigor de una política agrícola común (PAC).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**1963**

14 de enero

El General De Gaulle anuncia, en una conferencia de prensa, que Francia veta la entrada del Reino Unido en la CEE.

20 de julio

Firma en Yaundé, el Convenio de asociación entre la CEE y dieciocho países africanos.

**1965**

8 de abril

Firma del Tratado de fusión de los ejecutivos de las tres Comunidades por el que se constituyen un Consejo y una Comisión únicos. Dicho Tratado entró en vigor el 1 de julio de 1967.

**1966**

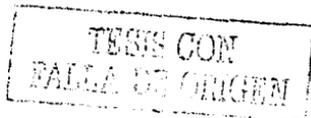
29 de enero

El denominado "compromiso de Luxemburgo". Francia acepta volver ocupar su silla en el Consejo como contrapartida del mantenimiento de la regla de la unanimidad cuando estén en juego "intereses muy importantes".

**1968**

1 de julio

Eliminación, con un año y medio de antelación de los últimos derechos de aduana intracomunitarios para los productos industriales y creación del arancel aduanero común.



1969

1 y 2 de diciembre

Cumbre de la Hay. Los Jefes de estado o de gobierno deciden pasar de fase transitoria a la fase definitiva de la Comunidad, adoptando los reglamentos agricolas definitivos y estableciendo el principio de que la CEE debe disponer de recursos propios.

1970

22 de abril

Firma en Luxemburgo del Tratado por el que se permite la financiación progresivas de las Comunidades mediante recursos propios y por el que se amplían los poderes de control del Parlamento Europeo.

30 de junio

Apertura en Luxemburgo de las negociaciones con los cuatro países candidatos a la adhesión (Dinamarca, Irlanda, Noruega y Reino Unido).

1972

22 de enero

Firma en Bruselas de los Tratados de adhesión de los nuevos miembros de la CEE (Dinamarca, Irlanda, Noruega y Reino Unido).

24 de abril

Constitución de la "serpiente monetaria". Los Seis deciden limitar al 2.25% los márgenes de fluctuación de sus monedas entre sí.

TESIS COM  
FALLA DE ORIGEN

## 1973

1 de enero

Entrada de Dinamarca, Irlanda y Reino Unido en la CEE (referéndum negativo en Noruega).

## 1974

9 y 10 de diciembre

Cumbre de París, en la que los nueve jefes de estado o de Gobierno deciden reunirse regularmente en Consejo Europeo ( tres veces por año), proponen la elección del Parlamento Europeo por sufragio universal y deciden la creación del Fondo europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

## 1975

28 de febrero

Firma en Lomé de un convenio (Lomé I) entre la Comunidad y 46 Estados de Africa, del Caribe y del Pacífico.

22 de julio

Firma del Tratado por el que se incrementan los poderes presupuestarios del Parlamento Europeo y por el que se crea un Tribunal de Cuentas europeo. Dicho Tratado entra en vigor el 1 de junio de 1977.

## 1978

6 y 7 de julio

Cumbre de Bremen. Francia y la República Federal de Alemania proponen el relanzamiento de la cooperación monetaria mediante la creación de un sistema monetario europeo (SME) que sustituirá a la "serpiente monetaria".

**1979**

13 de marzo

Comienza a funcionar el SME.

28 de mayo

Firma del Acta de adhesión de Grecia a la Comunidad.

7 y 10 de junio

Primera elección por sufragio universal de los 410 miembros del Parlamento Europeo.

31 de octubre

Firma en Lomé del segundo convenio (Lomé II) entre la CEE y 58 Estados de Africa, del Caribe y del Pacífico (ACP).

**1981**

1 de enero

Entrada de Grecia a la Comunidad Europea.

**1984**

28 de febrero

Adopción del programa "Espri", programa estratégico de investigación y desarrollo en tecnologías de la información.

14 y 17 de junio

Segundas elecciones europeas.

8 de diciembre

Firma en Togo del III Convenio de Lomé entre los diez y 66 países de Africa, del Caribe del Pacífico (ACP).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 1985

Enero

Jacques Delors es nombrado Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas.

2 a 4 de diciembre

Consejo Europeo de Luxemburgo. Los Diez acuerdan revisar el Tratado de Roma y relanzar la integración europea mediante la redacción del "Acta Única Europea".

## 1986

1 de enero

Entrada de España y Portugal en la Comunidad Europea.

17 y 28 de febrero

Firma en Luxemburgo y en la Haya del Acta Única Europea.

## 1987

14 de abril

Candidatura de Turquía a la CEE.

1 de julio

Entrada en vigor del Acta Única.

27 de octubre

Adopción en la Haya por la UEO de una plataforma común sobre seguridad.

## 1988

febrero

Reforma de la financiación de las políticas de CEE. Programación plurianual de los gastos para 1988-1992. Reforma de fondos estructurales.



## 1989

Enero

Renovación del mandato por cuatro años de Jacques Delors como Presidente de la Comisión .

15 y 18 de junio

Tercera elección por sufragio universal directo del Parlamento Europeo.

17 de julio

Solicitud de adhesión de Austria a la CEE.

9 de noviembre

Caída del muro de Berlín

9 de diciembre

Consejo Europeo de Estrasburgo en el que se decide convocar una conferencia intergubernamental.

15 de diciembre

Firma del IV convenio de Lomé con los países de Africa, del Caribe y del pacífico.

## 1990

29 de mayo

Firma de los acuerdos por los que se crea el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

19 de junio

Firma de los acuerdos de Schengen.

4 y 16 de julio

Solicitudes de adhesión de Malta y Chipre.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

3 de octubre

Unidad alemana.

14 de diciembre

Apertura en Roma de las Conferencias intergubernamentales sobre la unión económica y monetaria y sobre la unión política.

**1991**

1 de julio

Solicitud de adhesión de Suecia.

21 de octubre

Acuerdo sobre la creación del Espacio Económico Europeo (EEE) que asocia a la Comunidad con sus vecinos de Europa en Maastricht.

**1992**

7 de febrero

Firma del Tratado de la Unión Europea en Maastricht.

18 de marzo

Solicitud de adhesión de Finlandia.

25 de marzo

Solicitud de adhesión de Noruega.

2 de mayo

Firma del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), en Oporto.

2 de junio

Dinamarca rechaza el Tratado de Maastricht mediante referéndum.

SECRETARIA  
DE  
ESTADOS  
UNIDOS

20 de junio

**Irlanda aprueba en Tratado de Maastricht mediante referéndum.**

20 de septiembre

**Francia aprueba el Tratado de Maastricht mediante referéndum.**

11 y 12 de diciembre

**Consejo Europeo de Edimburgo.**

**1993**

1 de enero

**Establecimiento del mercado único.**

18 de mayo

**Segundo referéndum de Dinamarca: aprobación del Tratado de Maastricht.**

1 de noviembre

**Entrada en vigor del Tratado de Maastricht.**

**1994**

1 de abril

**Solicitud de adhesión de Hungría a la Unión Europea.**

8 de abril

**Solicitud de adhesión de Polonia a la Unión Europea.**

15 de abril

**Firma del Acta final de las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT en Marrakech.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

9 y 12 de junio

Cuartas elecciones directas del Parlamento Europeo.

Austria aprueba mediante referéndum el Tratado de adhesión.

24 y 25 de junio

Consejo Europeo de Corfú.

Firma de las actas de adhesión a la Unión Europea por parte de Austria, Finlandia, Noruega y Suecia.

16 de octubre

Finlandia aprueba mediante reféndum el Tratado de adhesión.

13 de noviembre

Suecia aprueba mediante referéndum el Tratado de adhesión.

27 y 28 de noviembre

Referéndum negativo sobre la adhesión en Noruega.

9 de diciembre

Consejo Europeo en Essen.

**1995**

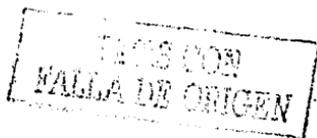
1 de enero

Entrada de Austria, Finlandia y Suecia a la Unión Europea.

de enero Entrada en funciones de la Comisión presidida por Jacques Santer (1995-2000).

26 de marzo

Entrada en vigor del Convenio de Schengen.



2 de junio

Primera reunión del grupo de reflexión sobre la Conferencia Intergubernamental encargada de revisar los Tratados.

12 de junio

Acuerdos europeos en Estonia, Letonia y Lituania.

22 de junio

Solicitud de adhesión de Rumania.

26 y 27 de junio

Consejo Europeo de Cannes. Mandato otorgado al grupo de reflexión encargado para preparar la Conferencia Intergubernamental.

27 de octubre

Solicitud de adhesión de Letonia.

24 de noviembre.

Solicitud de adhesión de Estonia.

27 y 28 de noviembre

Conferencia Euromediterránea de Barcelona.

8 de diciembre

Solicitud de adhesión de Lituania.

14 de diciembre.

Solicitud de adhesión de Bulgaria.

15 y 16 de diciembre

Consejo Europeo de Madrid.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 1996

16 de enero

Solicitud de adhesión de Eslovenia.

17 de enero

Solicitud de adhesión de la República Checa.

29 de marzo

Apertura de la Conferencia Intergubernamental en el Consejo Europeo de Turín.

21 y 22 de junio

Consejo Europeo de Florencia.

13 y 14 de diciembre

Consejo Europeo de Dublín.

## 1997

17 de febrero

Intervención de Jacques Santer sobre la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en el Parlamento Europeo.

16 y 17 de junio

Consejo Europeo de Amsterdam.

16 de julio

Presentación de agenda 2000 al Parlamento Europeo.

2 de octubre

Firma en Amsterdam del Tratado "consolidado".

TESIS COM  
FALLA DE JULIAN

20 y 21 de noviembre

Cumbre sobre el empleo en Luxemburgo.

12 y 13 de diciembre

Consejo Europeo de Luxemburgo.

**1998.**

1 de enero

Inicio de la Presidencia británica.

30 de marzo

Lanzamiento del proceso de adhesión de los diez Estados candidatos de Europa Central y Oriental y de Chipre, seguido de Conferencias Intergubernamentales bilaterales en un principio con Chipre, Hungría Polonia, Estonia, la República Checa y Eslovenia.

31 de marzo

Schengen: supresión del control de las personas en las fronteras terrestres para Italia.

1 al 3 de mayo

Consejo de Ministros de Hacienda de los Quince y Consejo Europeo. Decisión sobre los Estados preparados para entrar en la tercera fase de la UEM.

15 y 16 de junio

Consejo Europeo de Cardiff.

1 de Julio

Inicio de la Presidencia austriaca.

**1999**

1 de enero

Inicio de la Presidencia alemana.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Primavera

Elecciones europeas.

1 de julio

Inicio de la presidencia finlandesa. 1 de diciembre

Entrada de Grecia en el espacio Schengen

**2000**

1 de enero

Inicio de la Presidencia portuguesa.

1 de julio

Inicio de la Presidencia francesa.

**2002**

1 de enero

Puesta en circulación de las monedas y billetes en euros.

1 de julio

Retirada de las monedas y billetes en moneda nacional.

TESIS CON  
FALLA DE CARGEN

## CONCLUSIÓN

Europa ha sido escenario de una serie de acontecimientos que por su importancia han sido históricos en el ámbito internacional.

Podemos observar como este continente, después de sufrir una de las experiencias más devastadoras, como lo fue la Segunda Guerra Mundial (que afectó su economía y debilitó sus estructuras) resurge como un ejemplo, para los demás países del orden internacional; este hecho sacudió la conciencia de los países europeos aceptando la ayuda del exterior sin la cual difícilmente se hubiera podido recuperar de esta vivencia.

La mayoría de los países del viejo continente, optaron por trabajar en pro de una integración económica que los ayudara a recuperar la fuerza y la confianza que tenían antes de la guerra a nivel internacional. La recuperación fue lenta pues llevaba implícita la tarea de fortalecer en primer lugar las relaciones al interior para después hacerle frente al exterior.

Fue así como surgen una serie de organismos europeos encaminados a una integración que potenciará su economía; los primeros intentos dieron lugar a una serie de esfuerzos de integración creando alianzas para después formar organismos que dieron vida a las distintas Comunidades ( como la CECA, el Euratom, etc.), con el único objetivo de crear un Mercado Común, manifestación de una verdadera unión económica, como lo podemos apreciar en la creación de la CEE que fue el resultado de estos esfuerzos.

La finalidad era sustituir las economías individuales para construir un mercado común más amplio basado en la libertad en todas sus modalidades; para lograr una integración y un desarrollo económico unificando sus economías.

Con la unión monetaria se busca una zona de equilibrio en la evolución de las economías de los países miembros; una estabilidad que le permitiera establecer una moneda única como fue el

TEXIS COM  
FALLO DE ORIGEN

caso del ECU, esta unión monetaria europea representó en principio la independencia de Europa frente al dólar. Las ventajas que tiene la moneda única, son muchas, por ejemplo: al viajar por la Comunidad ya no será necesario cambiar dinero, como ocurre ahora, se evitarán las pérdidas que ocasiona cada cambio de moneda. Los márgenes de cambio y las comisiones que se pagan a los bancos desaparecerán pura y simplemente. Las pequeñas empresas serán las más beneficiadas, ya que los pagos y las transferencias entre Estados miembros serán más rápidos, más fiables y más baratos. Para las empresas y los consumidores, la existencia de una moneda única hará que se desvanezca la incertidumbre sobre el precio de venta de los artículos. En la actualidad, las fluctuaciones repentinas de los tipos de cambio pueden hacer que los márgenes de beneficio desaparezcan en cuestión de horas.

Además al fijar en una única divisa el precio de los bienes y de los servicios, se acrecienta considerablemente el efecto competitivo del Mercado Único, lo cual redundará en beneficio de toda la Comunidad. Por tanto, la moneda única contribuirá a fomentar el crecimiento y el empleo. El paso a la moneda única hará también que los gobiernos nacionales tengan una mayor influencia recíproca sobre sus políticas económicas y, por tanto, sobre sus tipos de interés.

La moneda única podrá resistir con mucha mayor firmeza las presiones que ejercen los especuladores sobre las diferentes monedas nacionales.

Para tales efectos los distintos organismos que se crearon como los Bancos Centrales y el Banco Europeo de Inversiones son de gran ayuda.

La CEE determinó que la interdependencia económica y las presiones competitivas hacen un factor esencial de cooperación que es lo que Europa necesita para hacerle frente a sus principales competidores Estados Unidos y Japón.

Los países de Europa se han ido fijando prioridades diferentes a lo largo de los siglos y ello se refleja en la porción de soberanía que cada uno de ellos está dispuesto a compartir. Así se explica que el proceso de integración haya avanzado siempre de forma tan irregular, aunque constante.

En la creación del Acta Única se enmarcan los esfuerzos de integración de una manera más sólida, dando paso a la creación del Tratado de la Unión Europea o tratado de Maastricht, que fue un paso adelante en el proceso de integración europea introduciendo una moneda única a la Unión Europea que alcanzará a superar las barreras económicas en los países miembros y potenciará su economía, así como también significará un mayor desarrollo de dichos países. Creando nuevas estructuras políticas, basadas en gran medida en la cooperación intergubernamental que debe permitir a la Unión asumir sus responsabilidades de potencia mundial en un mundo en rápida transformación.

El Tratado de la Unión Europea no pone punto final a la unificación europea, sino que representa únicamente un paso intermedio más en el camino hacia ese anhelado objetivo. De esta suerte, los ámbitos básicos de la economía y de la moneda están agrupados en una unión y se hallan institucionalizados a nivel comunitario.

La Unión Europea, en la configuración que le da el Tratado de Maastricht, no es aún un Estado o un Estado Federal en el sentido del Derecho político o del Derecho internacional. Para ello es necesario precisar los pasos de integración que se van a dar, de los que no se puede asegurar que sean del agrado de todos los que participan en el proceso de integración.

Hoy son aún demasiado diversas las concepciones acerca de lo que ha de representar y aportar una Unión Europea. Pese a ello, el Tratado de Maastricht contiene ya la declaración de

intenciones de los Estados miembros de convocar otra conferencia intergubernamental en la que a la luz de las experiencias habidas, habrá que reflexionar acerca de los pasos a dar en el futuro. Se pretende expresamente estudiar el fortalecimiento del Parlamento Europeo ampliando el ámbito de aplicación del procedimiento de codecisión, así como hacer balance de las disposiciones relativas a la política exterior y de seguridad común incluida la defensa.

El proceso de unificación europea y los avances que se han logrado hasta el presente solo podrán proseguirse, y alcanzar su efectividad plena, si son aceptados por los ciudadanos de la Comunidad y si se apoyan en una conciencia europea. La complejidad de muchas decisiones comunitarias y las estructuras, difíciles de entender, de la Unión Europea dificultan a los ciudadanos de la Unión la comprensión de las interrelaciones y obstaculizan el necesario sentimiento de solidaridad y de comunidad. Lo que sienten los ciudadanos de la Unión respecto de la credibilidad de la unificación europea se puede medir muy claramente por los resultados de diversas encuestas y por la débil participación en las elecciones al Parlamento Europeo. Esta actitud revela que los ciudadanos de la Unión no están dispuestos a aceptar la discrepancia entre las proclamas y declaraciones de intención y su nula ejecución en muchos ámbitos de la vida diaria. Los ciudadanos de la Unión deben participar más intensamente en el desarrollo de proceso de unificación. Deben ser informados y consultados. Los defensores del proceso de unificación son conscientes de esta necesidad. La información y la transparencia han dejado de ser menos tópicos y han encontrado expresión en medidas concretas. Entre estas se cuentan, sobre todo, el compromiso asumido por las instituciones comunitarias de hacer más transparente su acción, y en especial, de presentar en una forma más fácilmente comprensible para los ciudadanos de la Unión las medidas que se adopten. Sólo si se toma suficientemente en cuenta éstas y otras medidas en el trabajo administrativo y legislativo diario de la Unión Europea, será

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

posible hacer comprender en su vida cotidiana a los ciudadanos de la Unión Europea que merece la pena apostar por la unificación de Europa. A la largo, solo esta unificación será capaz de lograr y fortalecer la paz, la libertad y el bienestar de Europa.

Es así como llegamos a la conclusión de que el proceso actual de integración económica la Unión Europea va por buen camino, abriéndose paso para perfilarse como una potencia económica, política y social al entrar a la sana competencia en el ámbito internacional, buscando desde un principio la unificación con el objetivo de fortalecer su economía.

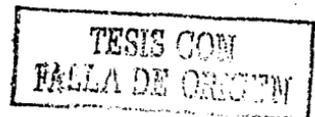
A través de ésta investigación confirmamos que Europa no cesa en el empeño de intentar una y otra vez alcanzar la unificación para potencializar su posición ante el mundo. Solo que en esta ocasión el conocimiento que le da la experiencia fortalece a un más sus convicciones para lograr una supremacía y un lugar importante en el escenario de las Relaciones Internacionales.

TESIS CON  
FALLA DE CUBIERTA

## BIBLIOGRAFÍA.

LIBROS.

- 1.- Anguiano Roch, Eugenio La integración económica regional.  
México, UNAM, 1989.
- 2.- Barnes Vázquez, Javier La Comunidad Europea, la instancia regional y la organización administrativa.  
Madrid, Consejería de la Presidencia, 1993.
- 3.- Boniniet, Jacques. Las comunidades europeas de la Comunidad Económica Europea.  
México, CCE, 1959.
- 4.- Carpi Bodini, Josep M. La Reforma de la Empresa de Masanicht  
Barcelona, 1994.
- 5.- Castellor Rafull, Rafael Alberto La unión Europea una experiencia de integración regional.  
México, Universidad Iberoamericana, 1996.
- 6.- Cisnal de Ugante, Salomé Descripción análisis y comentarios al Tratado de la Unión Europea.  
Madrid, McGraw-Hill, 1993.
- 7.- Comunidades Europeas Comisión El Sistema Monetario Europeo.  
Madrid, 1983.
- 8.- Comunidades Europeas. Comisión. Euro 1995  
Barcelona, 1985.
- 9.- Comunidades Europeas. Comisión La Unión Europea y sus socios mediterráneos.  
Madrid, 1997.
- 10.- Comisión. Coppe Albert La comunidad Europea y sus inversiones.  
Prensa de Comunidad Europea, 1989.
- 11.- Comisión Europea, Europa preguntas y respuestas.  
España, Comisión Europea, 1997.



- 12.- Chapoy Bonifaz, Alma María La Comunidad Económica Europea: Banco Central Unico y moneda común, azaroso camino.  
México, UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas, 1993.
- 13.- Egana, Manuel La Comunidad Económica Europea.  
Caracas, 1967.
- 14.- Fontaine Pascal, 10 lecciones sobre Europa.  
Luxemburgo, documentación europea, 1998.
- 15.- Gómez Calero, Juan Las agrupaciones de interés económico.  
Barcelona, José María Bosch, 1993.
- 16.- González Vela, Gabriel Síntesis de un Mercado a una Moneda.  
Instituto de Investigación Económica y Social, Lucas Alamán, 1993.
- 17.- Klaus Dieter B. La Unificación Europea.  
España, Comunidad Europea, 1995.
- 18.- Mangas Martín, Araceli Instituciones y derecho de la Unión Europea.  
Madrid, McGraw-Hill, 1996.
- 19.- Mangas Martín, Araceli Tratado de la Unión Europea y Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas.  
Madrid, McGraw-Hill, 1992.
- 20.- Martínez Le Clinche, Roberto La Comunidad económica Europea: Sus Relaciones Exteriores.  
México, El Colegio de México, 1975.
- 21.- Molina Requena, María Josefa Unión Monetaria Europea.  
Madrid, Ed. Pirámide, 1982.
- 22.- Muñoz de Bustillo Llorente, Rafael Introducción a la Unión Europea: un análisis desde la economía.  
Madrid Alianza Editorial, 1997.



- 23.- Orozco Alvarado, Javier Estrategias regionales y nacionales frente a la integración .  
México, J.Pablos, 1996.
- 24.- Pérez Bustamante, Rogelio La Unión Económica y Monetaria de Europa: Una introducción histórica.  
Madrid, Dykinson, 1999.
- 25.- Piñón Antillán, Rosa María De la Comunidad a la Unión Europea del Acta Única a Maastricht.  
México, UNAM, 1996.
- 26.- Rodríguez de Velázquez, Beatriz Cómo esperar a la Comunidad Económica Europea.  
México, ed. Erazo, 1991.
- 27.- Rossell, Mauricio La Unión Europea: Evolución y Perspectivas: Lecciones y oportunidades para México.  
México, ed. Diana, 1994.
- 28.- Rozol Bernal, Carlos Apuntes sobre el Sistema Monetario Europeo: su estructura y funcionamiento,  
México, UAM, 1990.
- 29.- Rozol, Carlos A. La Integración Europea del Acta Unica al Tratado de Maastricht.  
México, UAM, 1996.
- 30.- Ruiz Sandoval, Erika El Proceso de Integración Europea: Una perspectiva institucionalista.  
México, Colegio de México, 1999.
- 31.- Tamames, Ramón La Comunidad Europea.  
Madrid, Alianza Editorial, 1987.
- 32.- Tamames, Ramón Guía del mercado común Europeo.  
Madrid, Alianza Editorial, 1986.
- 33.- Tamames Gómez, Ramón Unión Monetaria y el Euro la recta final.  
Madrid, Espasa (e) Hoy, 1998.
- 34.- Villa Verde Castro, José Diferencias regionales en España y la Unión monetaria.  
Madrid, Pirámide, 1999.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

35.- Swoboda, Alexander K. El camino hacia la Unión Monetaria Europea enseñanzas del sistema Bretton Woods.

Princeton, University Princeton, 1990.

36.- Werner Weidenfeld Wolfgang Europa de la A-Z. Guía de Integración Europea.

Bélgica, Comisión Europea, 1997.

### REVISTAS

1) Comisión de Comunidad Europea " El Sistema Monetario Europeo" Comunidad Europea Madrid, Vol. 5 No. 80, 1980.

2) Louis-Jean, Victor "Del Sistema Monetario Europeo a la Unión Monetaria." Cuadernos y Debates del Centro de Estudios constitucionales. Madrid, No 9, 1988.

3) European Communities. Comisión "El ECU" Comunidad Europea Comisión. Luxemburgo, s/n, 1987.

### HEMEROGRAFIA

S/A, "Masstricht: la respuesta", El Día, México, 3 Sep 1992, pag. 14.

S/A, " Europa hacia la Unificación" La Jornada, México., 23 Sep 1992, pag 33.

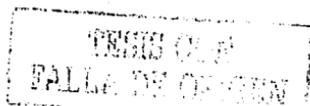
Editorial, "La tormenta monetaria sobre Europa" Excélsior, México, 18 Sep 1992, pag 28.

Blanca Rosa Roqueñi, "El Tratado de Maastricht en peligro" El Día, México, 18 Sep 1992, pag 15.

Hugo Guillermo Olivares Lima "Francia una elección decisiva" El Día, México, 18 Sep 1992, pag 14..

Daniel Trelles " El Síndrome del Referendum" Excélsior, México, 19 Sep 1992, pag 29.

Sergio Ferrari " Francia: árbitro de la Europa de Maastricht" El Día, México, 21 Sep 1992,



pág 15.

Enriqueta Cabrera " Triunfo del Sí en Francia, un signo positivo para Europa toda"

El Día, México, 21 Sep 1992, pág 15.

Luis Arizmendi " El tren europeo prosigue su camino" Excélsior, México, 22 Sep 1992,

Pág 28.

Martínez Cortes José Ignacio " El referendun de Maastricht" El Día, México, 22 Sep 1992,

pág 14.

Patricia Cañedo " Rechazan cansilleres de la CE hacer una revisión al Tratado de Maastricht"

Excélsior, México, 23 Sep 1992, pág 29.

Jim Hoagland "Peligra la unidad europea" The Washington Post, Nueva York, 23 Sep 1992.

S/A "El premier británico condiciona la ratificación al Tratado de Maastricht" Excélsior,

México, 25 Sep 1992, pág 28.

S/A, "Enfrentamiento entre Major y diputados opositores al Tratado de Maastricht" Excélsior,

México, 27 Octubre 1992, pág 28.

S/A, "John Major arriesga su cargo por la ratificación de Maastricht" Excélsior, México, 28 Sep

1992, pág 29.

S/A, "Dinamarca detalla su trato con la Comunidad Europea" Excélsior, 29 Sep 1992, pág 28.

S/A, "Ratifican Major y Metterrand su apoyo a Maastricht". El Día, México, 30 Sep 1992, pág

15.

S/A, "Rechaza el mandatario español la renegociación de Maastricht". E Día, México, 1º Oct

1992, pág 14.

S/A, "Preparan los Doce la cumbre que decidirá el rumbo futuro de la CE", Excélsior, 5 Oct

1992, pág 29.

- Danilio Trelles, "el Congreso de España aprobará la ratificación de Maastricht", El Día, 6 Oct 1992, pág 15.
- S/A, "Preocupación por Masstricht" La Jornada, México, 6 Oct 1992, pag 34.
- S/A, Thatcher pide referéndum sobre la Unión Europea", El Día, 7 Oct 1992, pág 14.
- S/A, "Los objetivos en el Acta" El Nacional, México., 30 Oct 1992, pag 17.
- S/A "Los propósitos del Acta" Excélsior, México, 3 Nov. 1992, pag 28.
- S/A; "Ganó Major la Votación del Tratado de Maastricht": Excélsior, México, 4 Nov 1992, pág 29.
- S/A, "Los 9 capítulos del Tratado", El Día, México, . 6 Nov 1992, pag 15.
- S/A, " El cambio Internacional" Excélsior, México., 29 Nov. 1992, pag 29.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN